

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

2025

En ambientes educativos “formamos y evangelizamos para hacer de nuestros jóvenes honrados Ciudadanos y Buenos cristianos”

- ***Don Bosco –***

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	6
PREFACIO	7
CAPÍTULO I Antecedentes Institucionales	8
Título I Conceptos y Principios Generales	8
La propuesta Salesiana para una Convivencia Positiva	9
Del Ambiente Salesiano	10
Título II Perfil del Estudiante Salesiano	11
Título III Sobre actos que constituyen de discriminación arbitraria	14
Título IV Reglamento Interno Escolar	15
Objetivos específicos y Sentido del Reglamento Internado escolar	19
Título V Marco de Valores sobre Convivencia	21
Título VI De la Comunidad Educativa y su organización Interna	26
Título VII Estamento Docente	32
CAPÍTULO II Derechos y deberes de la comunidad Educativa	35
Título VIII Convivencia Escolar en la Comunidad Educativo – Pastoral	41
Título XI Enfoque Formativo: La gestión Colaborativa de Conflictos	43
Título X Regulaciones referidas a la gestión Pedagógica y Protección	44
Título XI Regulaciones relativas a la existencia y Funcionamiento de Instancias de participación y mecanismos de Coordinación entre éstos y el Colegio.....	48
CAPÍTULO III Normas de Funcionamiento Colegios Salesianos El Patrocinio de San José	51
Título XII Relaciones Técnico-administrativas sobre estructuras y funcionamiento del establecimiento	54
Título XIII Regulaciones referidas al ámbito de seguridad y resguardo de Derechos...	58
Título XIV Regulaciones referidas al Proceso de Admisión Escolar	62
CAPÍTULO IV Del debido proceso, las Faltas, las medidas pedagógicas, formativas, disciplinarias y de reparación	63
Título XV De las faltas leves, sus medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento y medidas sancionatorias y reparatorias	64

Título XVI Faltas Graves, medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento y medidas sancionatorias y reparatorias	66
Título XVII Faltas Gravísimas, medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento y medidas sancionatorias y reparatorias	68
Título XVIII De las instancias de Revisión y apelación a las sanciones	77
Título XIX De los Reconocimientos	78
Título XX Sobre la Responsabilidad Penal Juvenil	78
CAPÍTULO V Regulaciones referidas al Nivel Parvulario	80
Título XXII Derechos y Deberes de los Miembros de la Comunidad Educativa	81
Título XXIII Regulaciones Técnico-Administrativas sobre estructura y funcionamiento General del Nivel	85
Título XXIV Regulaciones referidas a los procesos de Admisión	88
Título XXV Uniforme y Ropa de Cambio	88
Título XXVI Regulaciones en el ámbito de la Seguridad, Higiene y Salud	89
Título XXVII Medidas Básicas de apoyo y Coordinación con la Familia de los Párvulos.....	93
Título XXVIII Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y Buen trato	94
Título XXIX Falta a la buena convivencia escolar, remediales y procedimiento	98
CAPÍTULO VI Protocolo de prevención y Actuación.....	100
Anexo N° 1: Protocolo de Actuación frente a la detección de Vulneración de Derechos del estudiante	103
Anexo N° 2: Protocolo de Prevención y abordaje de Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de los estudiantes.....	110
Anexo N° 3: Protocolo de Prevención y actuación para abordar situaciones de Droga y Alcohol	124
Anexo N° 4: Protocolo de Acción en caso de accidentes escolares y sala de primeros auxilios	130
Anexo N° 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio ...	135
Anexo N° 6: Protocolo de Prevención y actuación frente a Maltrato, Acoso escolar o Violencia entre los miembros de la Comunidad Educativa	138
Anexo N° 7: Protocolo de Seguridad en clases de Educación Física e Implementación deportiva	149
Anexo N° 8: Protocolo de Prevención, Retención, Apoyo y Abordaje de Embarazo, maternidad y paternidad Adolescente	153



Anexo N° 9: Protocolo de Actuación frente a situaciones de Robo, Hurto y falsificaciones en el Colegio	157
Anexo N° 10: Protocolo para el Reconocimiento de la identidad de Género de Niños, Niñas y Estudiantes Trans en el Establecimiento Educativo	159
.....	



PRESENTACIÓN REGLAMENTO INTERNO

Querida Comunidad Educativa Pastoral Salesiana:

Con mucha alegría y con un profundo sentido de responsabilidad educativo pastoral, les presentamos nuestro Reglamento Interno, actualizado y alineado con las normativas vigentes de la legislación educacional; como lo es la Ley de Inclusión Escolar.

Este documento, fruto de un trabajo sinodal y colaborativo, refleja nuestros valores salesianos y refuerza nuestra misión de formar jóvenes íntegros, tal como soñaba Don Bosco, hacer de ellos *“Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos”*.

El Reglamento nos une como comunidad promoviendo una convivencia educativa basada en el respeto y un ambiente de aprendizaje enriquecedor. Por lo tanto, los invitamos a conocerlo, reflexionarlo y ponerlo en práctica con compromiso y dedicación en nuestro quehacer educativo pastoral.

En este marco, los animamos a vivir este año educativo, pastoral y jubilar inspirados en nuestro aguinaldo: *“Anclados en la esperanza, peregrinos con los jóvenes”*. Como comunidad educativa, nos aferramos a la esperanza como nuestra ancla, y como educadores, acompañamos a nuestros jóvenes en su búsqueda de la verdad y el bien. Con la guía de Dios Padre, construimos un espacio donde la fe se vive y crece, y donde cada joven encuentra su lugar y propósito para desarrollar lo mejor de sí y comprometerse como un actor de cambio para construir una sociedad cada vez más justa, solidaria y fraterna.

Pidamos confiados a Dios Padre, a nuestra madre María Auxiliadora que por la intercesión de Don Bosco que nos sigan acompañando en nuestro servicio a os más necesitados de la sociedad, para guiarlos y acompañarlos en su camino educativo con amor y esperanza.

Con afecto,

SDB. P. Nelson Moreno Ruiz
Inspector

PREFACIO

Con la entrada en vigor de la Ley de Inclusión Escolar (N°20.845) y acogiendo las directrices de la Superintendencia de Educación sobre convivencia escolar, los colegios que pertenecen a la Congregación Salesiana implementaron un proceso de reflexión y revisión de instrumentos, procesos y prácticas sobre la gestión de la convivencia escolar en nuestros establecimientos articulados en red.

Lo anterior, con el propósito de cumplir con la normativa vigente, enmarcada en la propuesta educativa basada en el **Sistema Preventivo Salesiano** -enfoque formativo que constituye un pilar en el clima escolar².

De este modo, el establecimiento cuenta con un reglamento apegado a norma y con los instrumentos relativos a convivencia escolar complementarios, entre otros: el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar, Protocolos de Prevención y Actuación, un encargado de convivencia escolar, un comité de convivencia escolar, además del consejo escolar, según sea el caso, de acuerdo con la Ley General de Educación.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar conocer, adherir y velar por la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y de convivencia contenidas en este reglamento, y aplicar los procedimientos y medidas de acuerdo con el debido proceso escolar.

El ambiente educativo en el carisma Salesiano³ es un elemento de gran importancia, porque se coloca como mediación entre los valores inspirados en el Evangelio y el contexto sociocultural. Es un espacio donde los estudiantes proyectan la vida, experimentan la confianza y hacen experiencia de grupo. Un espacio donde la educación personalizada va a la par con la vida de grupos y comunidades, y donde la alegría, que es fruto de la valoración positiva de la existencia, constituye la atmósfera de fondo de la familiaridad entre estudiantes y adultos.

2. Bosco Teresio, (2015) Historia de un Cura. Ed. Edebe. Chile

3. Cfr Pastoral Juvenil Cuadro Referencia. (2014). Diasterio Pastoral Juvenil Salesiana. Ed. SBD. Roma Pág.

CAPÍTULO I ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

TÍTULO I CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 01: El colegio Salesiano El Patrocinio de San José es un establecimiento escolar particular subvencionado, de Varones, que implementa una propuesta educativa confesional católica. Acoge a los estudiantes⁴ desde su educación parvularia hasta la educación media. Fue fundado en el año 1873 y cuenta con Reconocimiento Oficial otorgado por el Ministerio de Educación.

El proyecto educativo institucional (también conocido en nuestra comunidad como el “*Proyecto Educativo Pastoral Salesiano*”, (PEPS)⁵ del Colegio enfatiza la enseñanza científico – humanista.

En esta línea, procura formar jóvenes conscientes de la realidad social y natural que los rodea, comprometidos con ellas, ecuanímenes en sus juicios y con un sentido de rectitud que les permita sortear los desafíos que enfrentarán.

ARTÍCULO 02: Visión de los colegios salesianos de Chile.- Fieles al legado de San Juan Bosco, nuestro fundador, los colegios salesianos en Chile declaramos nuestra visión: “Siendo signos y portadores del amor de Dios, teniendo como modelo a Cristo el buen pastor, construimos una comunidad educativa pastoral al servicio de los niños, preadolescentes y jóvenes, inspirados en el legado espiritual y pedagógico de Don Bosco, para formar “*Buenos cristianos y honestos ciudadanos*”, contribuyendo a la Iglesia y a la sociedad actual”⁶.

ARTÍCULO 03: Misión del colegio.- *Queremos vivenciar el sistema preventivo de Don Bosco en nuestra realidad educativa pastoral por eso nuestra misión es:*

Es la permanente construcción de una comunidad educativa pastoral que, por la mediación de sus miembros, anhela conformar un ambiente facilitador de una formación integral y de una excelente calidad educativa – pastoral, con el sello de la preventividad salesiana. En ella, todo se orienta al desarrollo de las plenas potencialidades de los niños y jóvenes, en modo que se vayan insertando de forma activa, progresiva y evangelizadora en la sociedad. (9)

4. Se usa la palabra **estudiante** de manera genérica y para facilitar la fluidez lectora, para designar tanto a los estudiantes hombres como mujeres. Se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

5. Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017). Gestión Escolar en un mundo de cambio; claves para cautelar la identidad de los Colegios Salesianos de Chile. Santiago

6. Op cit Cfr. Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017).

ARTÍCULO 04: La propuesta salesiana para una Convivencia positiva:

El sistema preventivo salesiano. Educamos con la pedagogía del **sistema preventivo**, que pretende orientar a los estudiantes a optar por el bien y a dirigir su riqueza intelectual, espiritual y afectiva hacia el fin de sí en el servicio.

El sistema preventivo pertenece a la esencia misma de la misión salesiana. Lo recibimos de Don Bosco como herencia espiritual y educativa, como modo de vivir y trabajar, para educar y comunicar el Evangelio a los estudiantes, con ellos y por medio de ellos⁷. Este sistema descansa por entero en la razón, en la religión y en el amor y es un proyecto educativo de promoción integral⁸.

De este modo, se convierte en un método para la acción, centralizada en la razón, la racionalidad de las exigencias y de las normas, la flexibilidad y capacidad persuasiva de las propuestas; por la centralidad de la religión, entendida como desarrollo del deseo de Dios inserto en toda persona y como experiencia de llevar en este deseo la belleza de la buena noticia; por la centralidad del amor, afecto educativo que hace crecer y genera correspondencia⁹.

Es por ello por lo que declaramos con fuerte convicción que los estudiantes son la razón de ser y centro de la acción educativa; es un ser dinámico, abierto a la realidad y con posibilidades de desarrollarse en todas sus dimensiones, especialmente en aquellas que fundamentan su antropología: inteligencia, voluntad y libertad, es decir, toda la riqueza de su interioridad, así como en su dinamismo relacional consigo mismo, con los demás, con la realidad y con Dios.

La implementación de la acción preventiva busca satisfacer dos necesidades inseparables: Las necesidades primarias de los estudiantes (como seguridad, interioridad, desarrollo físico, social y una escala de valores) y también dar vida a una acción educativa más compleja (formación intelectual, social, moral, religiosa).

De esta manera, el sistema preventivo¹⁰ exige:

- **Anticiparse en prever situaciones** y costumbres negativas en el sentido psicosocial y espiritual.
- **Desarrollar las fuerzas interiores** que darán a los estudiantes la capacidad autónoma de liberarse de cuanto pueda deshumanizarlo;
- **Crear una situación ambiental positiva** para los y las jóvenes (familia, instrucción, trabajo, amistad), que estimule la comprensión y el gusto por el bien y la verdad;
- **Estar atentos, asistir, con una presencia constante y positiva**, con el fin de evitar todo aquello que pudiera tener resonancias negativas definidas o que, en forma inmediata, pudiera romper o destruir la relación educativa que sirve de mediación para propuestas y valores.

7. Proyecto educativo pastoral salesiano Patrocinio de San José (2016)

8. Ideario inspectorial, el sistema preventivo en el corazón de la misión. Pág. 17

9. La razón pide seguir el camino de las motivaciones, acoger los intereses juveniles y ayudar a discernir con equilibrio, estimulando la responsabilidad, valorando posibilidades del joven al proponer y elegir. La religión lleva consigo creer en la fuerza educativa del anuncio del Evangelio, no descuidar la apelación a la conciencia.

El amor es el principio supremo del sistema preventivo. Es la cercanía amable que produce familiaridad, el afecto demostrado por medio de gestos comprensibles que estimulan confianza y crean la relación educativa.

Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017). Gestión escolar en un mundo de cambio; claves para cautelar la identidad de los colegios salesianos de Chile. Santiago.

10. Pastoral juvenil cuadro referencia. (2014). Dicasterio pastoral juvenil salesiana. Ed. SDB. Roma.

ARTÍCULO 05: del ambiente salesiano: El ambiente salesiano en el que sitúa la convivencia escolar se distingue por:

- Asistencia-presencia salesiana de los educadores, es decir, una presencia cercana en todos los momentos de la jornada escolar.
- El desarrollo de las propias cualidades y recursos en los diversos ámbitos de la persona.
- Orientar por medio del afecto, en la tradición salesiana se conoce como amabilidad- amoravolezza¹¹. “Educar es coa del corazón”, como decía Don Bosco.
- La acogida y el reconocimiento del valor positivo de la propia persona y de la propia vida, mediante experiencias de aceptación incondicional y gratuita por parte de los educadores y un conocimiento positivo de los propios valores y recursos.
- La progresiva apertura a la relación y una verdadera comunicación interpersonal, mediante la maduración afectivo-sexual, la aceptación de la diversidad de los otros, la experiencia de grupo y de una relación de amistad en un clima de alegría y colaboración.
- La formación de la conciencia y su capacidad de juicio y de discernimiento ético, mediante una seria formación crítica sobre los modelos culturales y normas de convivencia social; el desarrollo de una lectura de la realidad, de experiencias de libertad responsable, de compromiso y de solidaridad.
- La búsqueda del sentido de la vida y su apertura a la trascendencia.

ARTÍCULO 06: Los colegios salesianos de Chile complementan su propuesta formativa identitaria – basada en el sistema preventivo – adhiriendo a las nuevas orientaciones que emanan desde el ministerio de educación, por medio de la política nacional de convivencia escolar, así como de la superintendencia de educación, que centra la convivencia escolar como un aspecto formativo para la vida social y personal de las y los estudiantes.

Así la convivencia escolar adquiere un valor en sí misma, debido al enfoque formativo de esta, a la participación y compromiso de toda comunidad educativa y la visión que se tiene de los actores como sujeto de derechos y de responsabilidades¹².

11. Cfr. Pastoral juvenil cuadro referencia (2014). Págs. 236-237

12. Ministerio de educación. (2015). Política nacional de convivencia escolar. Santiago

TÍTULO II PERFIL DEL ESTUDIANTE SALESIANO

ARTÍCULO 07: El perfil quiere y responde a la pregunta: ¿Qué tipo de estudiante debe promoverse? Esta respuesta nace de la unidad y correlación de las cuatro dimensiones que orientan del PEI de la propuesta educativa salesiana (PEPS).

Las cuatro dimensiones deben entenderse como vasos comunicantes, que no solo reclaman una a otra idealmente, sino que se alimentan mutuamente. Todas forman una unidad; cada una aporta al conjunto su especificidad y también recibe de las otras su orientación. Están presentes en una lógica de “sistema”¹³.

La articulación de las dimensiones nace de la concepción respetuosa de “complejidad del crecimiento de la persona” y de un proyecto que tiene como finalidad su salvación global, que es alcanzar y hacer realidad su proyecto de vida. Estas dimensiones son:

Acepta y adhiere positivamente:

- a) **Educación en la fe:** Todo PEI cuida la orientación de los jóvenes al encuentro con la persona de Jesucristo y su transformación de vida según el evangelio.
- b) **Educativo-cultural:** Estimula el desarrollo de todos sus recursos humanos, abriéndolos al sentido de vida.
- c) **Experiencia asociativa:** Valoración de la experiencia de grupo-comunidad hasta descubrir la iglesia como comunión de creyentes en Cristo y madurar una clara pertenencia eclesial y en tejido social.
- d) **Vocacional:** Un proyecto de vida dirigido a un compromiso de transformación del mundo y la sociedad según el proyecto de Dios¹³.

Educación en la fe:

- Adhiere a los principios de la doctrina social de la iglesia.
- Respeta los valores, celebraciones y símbolos de la fe cristiana.
- Es respetuoso y cortés con los demás integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, administrativos, auxiliares y docentes).
- Llama a sus compañeras y compañeros y educadores por su nombre, evitando el uso de apodos y/o expresiones descalificadoras o hirientes.
- Excluye la violencia verbal y física como método para superar las dificultades.
- Responde de acuerdo con la verdad de los hechos, sin distorsionar intencionadamente los acontecimientos en beneficio propio o ajeno, por ej.: no utiliza doble estándar en el trato con las personas.
- Es testimonio de vida y fe en el contexto que le corresponde vivir.
- Expresa con respeto lo que es y lo que piensa, sin buscar acomodarse por convivencia a situaciones o personas.
- Manifiesta una permanente actitud de caridad, cooperación y ayuda hacia quienes lo rodean.

13. Cfr. Ideario inspectorial. (2014). El proyecto educativo-pastoral salesiano. Págs. 22-23

14. Cfr. Pastoral juvenil cuadro referencia (2014). Págs. 140-141

Educativo-cultural:

- Conoce y mantiene una actitud coherente con el PEPS dentro y fuera del centro educativo.
- Acepta y adhiere positivamente a las exigencias disciplinarias y ético-morales, con expresión de seriedad y respeto a la formación que el colegio ofrece.
- Manifiesta apoyo y respeto a las autoridades del colegio, a los compañeros investidos con autoridad, profesores, administrativos, personal de servicios, recepcionistas y a todos quienes colaboren con el colegio.
- Asume con responsabilidad las consecuencias de sus propios actos.
- Toma sus decisiones en coherencia con el PEPS del colegio.
- Asiste puntual y regularmente a clases y a todos los actos y actividades a los que es convocado por el colegio.
- Participa activamente en las actividades curriculares de aula y de libre elección en las que se ha comprometido.
- Manifiesta sus ideas y opiniones con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Elige democráticamente a sus representantes, tanto en el grupo curso como en el centro general de estudiantes.
- Cumple con los trabajos y tareas asumidos, en los plazos previamente establecidos y de acuerdo con las indicaciones de sus educadores.
- Participa en todas las actividades escolares en las que está comprometido, llevando consigo los materiales y útiles necesarios para su desarrollo.
- Persevera en las actividades iniciadas, a pesar de las dificultades que encuentra para realizarlas.
- Se interesa y participa activamente en las actividades educativas realizadas en los laboratorios y talleres.
- Respeta las normas de higiene y seguridad.
- Colabora con sus educadores en el desarrollo de las actividades escolares, dentro y fuera del aula y de los talleres y laboratorios.
- Se esfuerza en superar las dificultades que se generan en el ámbito académico y acoge las indicaciones de sus educadores para revertir situaciones negativas.
- Se esfuerza en superar las conductas inadecuadas de las que es advertido por sus educadores y familia.
- Mantiene su aseo y presentación personal, llevando el uniforme oficial del colegio y cuidando en todo instante la formalidad y sobriedad que debe caracterizar a un estudiante salesiano.
- Reconoce y repara el daño causando a terceros (acciones violentas, difamaciones, sustracción de bienes, etc).
- Evalúa con criterio a los demás miembros de la comunidad educativa cuando es requerida su opinión.
- Escucha la opinión y/o versión de sus padres, educadores y compañeros antes de tomar alguna decisión o de formular algún cargo o cuestionamiento.
- Respeta los bienes de los demás y su propiedad (bienes materiales e intelectuales).
- Acepta sus derechos y deberes.
- Toma decisiones y ejecuta actos que no perjudican a los demás ni a si mismo
- Asiste a clases regularmente, a los actos y actividades que el colegio programa, evitando por todos los medios ausentarse de sus obligaciones escolares indebidamente.
- Es puntual en todas y cada una de las actividades, de acuerdo con los horarios establecidos.

Experiencia asociativa:

- Participa con responsabilidad en las actividades de trabajo grupal en las que se compromete
- Colabora con sus compañeros en la organización de su curso y de los grupos en los que participa.
- Respeta a todos los integrantes de la comunidad y los integra positivamente.
- Es solidario con los más necesitados y participa activamente en acciones que buscan su beneficio (misiones, colonias de verano, campamentos, oratorios, voluntariado, etc.).
- Favorece la unidad de su grupo curso y de toda la comunidad educativa, por ej.: manifiesta preocupación por los compañeros que se ausentan de clase por enfermedad u otros motivos.
- Aporta en la creación del ambiente de familia propio de un colegio salesiano, siendo auténtico/a y transparente con su familia, con sus pares y con sus educadores.
- Asume y ayuda a cumplir los objetivos planteados a nivel de curso y comunidad educativa.
- Participa en campañas de solidaridad, en el curso, comunidad escolar y entorno social.
- Acoge y trata solidariamente a todos los integrantes de la comunidad educativa, por ej., ayuda en los estudios a los compañeros (as) que lo necesiten.

Vocacional:

- Se abstiene del consumo y abuso de alcohol y de drogas, dentro y fuera del colegio.
- Se abstiene del consumo de cigarrillos dentro y en las inmediaciones del colegio.
- Acepta el acompañamiento de sus educadores y sus orientaciones cuando su conducta y sus relaciones interpersonales no son las adecuadas.
- Excluye el uso de cualquier tipo de arma que ponga en riesgo la seguridad de los miembros de la comunidad escolar (elementos punzantes, armas blancas o de fuego, cadenas, cartoneros, etc).
- Excluye el uso y difusión de material con contenido erótico y/o pornográfico en cualquier medio (revistas, videos, DVD, internet, CD, etc).
- Excluye el traslado, cuidado, consumo y la venta o intercambio de drogas ilícitas, como marihuana, pasta base, cocaína y otras.
- Reconoce sus errores y asume sus consecuencias.
- Denuncia situaciones que atentan contra la honestidad y la verdad, no haciéndose cómplice de ellas.
- Expresa con respeto lo que es y lo que piensa, sin acomodarse por conveniencia a situaciones o personas.
- Es respetuoso (a) de las normas y/o acuerdos sin requerir de vigilancia y de censura.
- Comparte en cualquier situación de manera íntegra y congruente con sus valores y creencias personales.
- Se hace digno de confianza, sin abusar de ella, por ej.: evita conductas oportunistas.
- Mantiene una actitud activa ante la deshonestidad de otras personas, es decir, aporta en la solución de situaciones que ponen en tela de juicio la honestidad.
- Participa con responsabilidad en las actividades elegidas por decisión personal.



- Dialoga y se compromete con su formación en la autodisciplina, es decir, asume un comportamiento que ha sido reflexionado previamente en la autonomía de sus valores personales.

TÍTULO III SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYEN DISCRMINACION ARBITRARIA

ARTÍCULO 08: El colegio, fundado en los principios que lo inspiran, asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir toda conducta que pueda ser calificada como discriminación arbitraria.

Se entiende por **discriminación arbitraria** en el contexto escolar *toda distinción, exclusión o restricción que careza de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la constitución política de la republica o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la indicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.*

Es deber del colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes y de la comunidad educativa en general crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el colegio.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar señaladas en este reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantizan la ley.

TÍTULO IV REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 09: Concepto y ámbito de aplicación: El presente reglamento es parte de la normativa interna que el colegio se da e implementa para una mejor gestión escolar. Su **objetivo es regular y promover una convivencia positiva**, estableciendo normas de funcionamiento de colegio y las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, en especial estudiantes, padre y apoderados, todo ello de conformidad a la legislación vigente y al proyecto educativo institucional (en adelante, el PEI).

En lo que respecta a convivencia escolar, este reglamento se aplica a toda la comunidad educativa. Tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa pastoral salesiana (en adelante, la comunidad o la CEP)¹⁵ Los principios y elementos que construyan una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Nuestra comunidad se preocupa por promover un ambiente de convivencia positiva en todas las actividades educativo-pastorales.

Este instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen **faltas a la buena convivencia escolar**, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos casos enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla, además, protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. Salidas pedagógicas, maltrato escolar) que se entiende parte integrante del reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa del colegio. Este reglamento se revisará y modificará cada vez que la normativa legal vigente lo exija y/o que exista nuevas situaciones que deban ser abordadas por el establecimiento.

15. Cfr. Ideario inspeccional. (2014) La comunidad educativo pastoral. Págs. 21-22.

ARTÍCULO 10: La convivencia escolar, asumida de manera responsable y con el compromiso de cada uno de los actores educativos, contribuye a que la comunidad educativa pastoral alcance las metas que se ha propuesto en los diferentes ámbitos de acción.

Educar en convivencia es educar en valores, especialmente en los valores que enfatizan nuestro PEPS. Un desafío permanente es enfrentar y resolver las dificultades de manera constructiva y formativa. Estos afectan a toda la comunidad educativa pastoral, por lo tanto, son responsabilidad de todos.

Cada conflicto deberá ser abordado y valorado considerando la situación y las condiciones personales de los afectados. Del mismo modo, los actores educativos deberán ser responsables de enfrentar las situaciones que afecten la buena convivencia considerando los procedimientos establecidos en este reglamento. Las correcciones y medidas deben tener carácter formativo, garantizar el respeto a los derechos y deberes de los y las estudiantes y contribuir a fortalecer la convivencia en la comunidad educativa pastoral. Ello, en el marco de un debido proceso escolar – derecho a ser escuchado y poder descargos- frente a un caso de convivencia escolar.

Asegurar un clima de buena convivencia permitirá a la comunidad crecer institucionalmente, así como entregar una educación de calidad para todos los estudiantes, haciendo vida el lema de nuestro fundador: formar **“Buenos cristianos y honestos ciudadanos”**¹⁷.

ARTÍCULO 11: Fieles al carisma salesiano, fundamentamos en nuestro quehacer educativo-pastoral **el sistema preventivo**, donde la disciplina es concebida como la aceptación consciente y racional de todas las normas establecidas para optimizar una buena convivencia.

La <<experiencia preventiva>> de Don Bosco tiende a convertirse en un “sistema” de asistencia, educación y socialización. Educar bajo este prisma significa “prevenir”, en todas las acepciones posibles. Educar, a su vez, se expresa en “acoger”, “dar la palabra” y “comprender”, implica un clima de respeto hacia los demás que componen una comunidad educativa. Educar para nosotros quiere decir ayudar a cada uno a encontrarse a sí mismo, acompañar a los jóvenes con paciencia en un camino de recuperación de valores y de confianza en sí mismos; conlleva la reconstrucción de las razones para vivir, descubriendo una nueva visión de la vida más positiva. Educar significa no solo una renovada capacidad de diálogo, sino también de propuesta rica de intereses, fuertemente anclada en lo que es esencial para una vida mejor; conlleva comprometer a los jóvenes en experiencias que les ayuden a captar el sentido del esfuerzo diario; implica ofrecer instrumentos básicos para que se ganen la vida, haciéndolos capaces de actuar como sujetos responsables en toda circunstancia.

Finalmente, educar requiere el conocimiento de los problemas sociales juveniles de nuestro tiempo.

16. Constituciones y reglamentos salesianos (2004) Art. 31

17. Cfr. Pastoral juvenil cuadro referencia (2014). Págs. 84-85

ARTÍCULO 12: Asumimos el respeto a la persona humana, respetando las normas y los acuerdos comunes, condición básica para desarrollar un ambiente que permita un clima educativo y de evangelización. Todos los miembros de la comunidad asumen el compromiso para promover una buena práctica de convivencia comunitaria-familiar tanto dentro como fuera del colegio.

Aplicamos este reglamento entendiendo que todo estudiante salesiano estará en constante proceso de superación a través del cumplimiento de sus deberes, adhiriéndose a la línea educativa de la escuela, en lo relativo a la formación humana, pastoral y académica, para alcanzar el perfil deseado.

El colegio salesiano El Patrocinio de San José privilegiara todas las instancias educativas pastorales a su alcance para estimular a los estudiantes a la propia superación y conquista de sus valores e identificación con su “Casa Grande”, como su lugar y hábitat natural de formación y educación junto a una comunidad educativo-pastoral que lo acompaña.

ARTÍCULO 13: Definición de convivencia escolar asumida por el colegio. Entendemos por buena convivencia escolar *la coexistencia armónica de, los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes*¹⁸.

La buena convivencia escolar es un **derecho y deber**¹⁹ que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben, expresadas en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa pastoral. Por tanto, esta capacidad es un aprendizaje, pues **se enseña y se aprende**, y se ve expresada en distintos espacios formativos, tales como: consejos de cursos; asignaturas específicas, como orientación, y de manera transversal en cada asignatura asociada a todos y cada uno de los niveles escolares; en todas aquellas acciones que deben de la planificación para cada valor trabajado de manera mensual y en la participación de los distintos planes formativos que se establecen y desarrollan por normativa educativa y que están contemplados en el plan de mejoramiento institucional; actividades de libre elección (ACLE); salidas pedagógicas, patios y recreos, jornadas y retiros, también en los espacios de participación y asociación, tales como: consejos escolares, centros de padres, centros de estudiantes, consejo de profesores (as), reunión de padres y apoderados.

La convivencia escolar debe posibilitar el crecimiento de las y los niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo su desarrollo como sujetos de derecho y responsabilidad, es decir, ciudadanos responsables y cristianos comprometidos con su comunidad educativa pastoral.

18. Artículo 16 LGE

19. Artículo 16 C LGE Los estudiantes, alumnos, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

ARTÍCULO 14: El reglamento se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas²⁰:

- Declaración universal de los derechos humanos.
- Convención sobre los derechos del niño.
- Constitución política de la república de Chile.
- Ley general de educación.
- Ley de inclusión escolar.
- Ley de aseguramiento de la calidad de la educación.
- Circulares y normativas emitidas por la superintendencia de educación sobre la materia.

Asimismo, el reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia, entendiendo que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijas e hijos, siendo la comunidad la llamada, en general a contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Respecto de los principios, destacamos el interés superior del niño, la proporcionalidad, legalidad, gradualidad, debido proceso escolar, así como los principios del sistema escolar nacional entre otra responsabilidad de todos los actores, transparencia, dignidad de la persona y educación integral.

Para nuestro colegio, toda norma se justifica si se consigna para salvaguardar un valor importante, como lo son el respeto, la responsabilidad personal, el trabajo bien hecho de acuerdo con las posibilidades de cada uno, la seguridad e integridad de los estudiantes y los trabajadores, el compañerismo, la presentación personal, el aprovechamiento del tiempo y las posibilidades de educarse, entre otras. La disciplina, en general, debe tener una relación directa con la formación de dichos valores humanos.

El enfoque formativo de la convivencia escolar y de este instrumento apunta a potenciar el crecimiento y la realización personal, así como el resto de la comunidad escolar comprenda la importancia de construir vínculos de respeto y fraternidad. Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico del alumno o alumna, teniendo como objetivo su formación integral, incluida la formación permanente en la buena convivencia escolar en los siguientes ejes:

1. Respeto de la dignidad y derechos de las personas.
2. Responsabilidad de los propios actos y obligaciones.

19. Este documento se ha complementado con normas sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa y sean constitutivas de delitos.

20. Art. 3 LGE, "Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los estudiantes, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos":

ARTÍCULO 15: Constituyen la COMUNIDAD EDUCATIVA PASTORAL (CEP) todos aquellos integrantes comprometidos con la realización de la misión institucional:

- a) **Los estudiantes**, punto de referencia fundamental en la acción de la comunidad, que no solo trabaja en medio de ellos y para ellos, sino con y por medio de ellos.
- b) **Los padres, madre y apoderados**, como los primeros y principales responsables en la educación de sus hijos y/o pupilos; la familia, en efecto, es el ámbito educativo y evangelizador fundamental y primario.
- c) **Los educadores**, (docentes y asistentes de la educación), que desde sus diferentes roles y funciones son responsables y colaboradores quienes se enriquecen mutuamente y comparten un camino común de formación.

El presente reglamento es fundamental para el buen funcionamiento de todas las estructuras de comunión y coordinación que posee, especialmente el consejo de la CEP, el consejo escolar, el consejo de coordinación y las estructuras de participación de los diversos estamentos. Todos los reglamentos y manuales están al servicio de la construcción del clima de familia que ha de caracterizar a toda CEP salesiana.

ARTÍCULO 16: Objetivos específicos y sentido del reglamento interno escolar.

1. **Promover y desarrollar** en todos los integrantes de la comunidad educativa y los principios y elementos que construyan una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de vulneración de derechos.
2. **Establecer los derechos y deberes** de los integrantes de la comunidad educativa, la que incluye al sostenedor, padres y apoderados, profesores y demás personas que trabajen en el colegio, así como nuestros estudiantes²¹.
3. **Establecer protocolos** de prevención y actuación complementarios al reglamento sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad (ej. Salidas pedagógicas).
4. **Establecer medias preventivas**, formativas, disciplinarias y reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de acuerdo con la magnitud del caso y la falta.

ARTÍCULO 17: Bajo los principios del sistema escolar consignados en la **Ley de inclusión escolar**, el colegio pretende constituirse como una **comunidad educativa inclusiva**, que contemple para ellos de manera progresiva todos los elementos que emanan de la ley de inclusión vigente, el diseño universal de aprendizaje (DUA) y de la suscripción al proyecto de integración escolar (PIE)²² de todos los colegios de la red salesiana, con el fin de poner en toda acción diaria la voluntad y el compromiso de vivir los valores de la inclusión, tales como la igualdad, la participación, el respeto, el amor, el reconocimiento del otro y de la diversidad, la colaboración, la empatía, el cuidado del medioambiente, entre otros facilitando la eliminación sistémica de toda forma de discriminación arbitraria.

- Prepararse para interiorizar y poder asumir los desafíos y cambios que implican tanto en la gestión educativa como en la transformación cultural, y que se observe traducida en renovadas prácticas educativas institucionales.
- Incentivar la participación activa de todos los integrantes en el cambio cultural que busca dar respuesta a la diversidad y las diferentes necesidades educativas.
- Capacitarse de manera gradual para la internalización de prácticas educativas que permitan un enfoque metodológico y evaluativo orientado en la atención a la diversidad.

21. Art. 9 LGE

22. Decreto N°170.

- Incrementar progresivamente la motivación y participación en diversos procesos y experiencias de aprendizaje, que estrechen fuertemente el vínculo familia-escuela.
- Fomentar el establecimiento de relaciones mutuamente enriquecedora con distintas redes de apoyo que enriquezcan el desarrollo progresivo y sostenido de una educación equitativa y justa que contemple y atienda las necesidades educativas de todos sus estudiantes.

ARTÍCULO 18: La inclusión educativa que promueve el colegio se centra en disminuir y eliminar toda forma de exclusión o discriminación arbitraria.

Para ello, el compromiso se enmarca en las siguientes practicas:

- Compromiso sostenido con el desarrollo de una cultura escolar donde se valoran las diferencias (intereses, capacidades, cultura, etc) y se fomenta una cultura de altas expectativas, valorando el esfuerzo y los resultados personales de cada miembro.
- Generar instancias para promover el aprendizaje y el trabajo colaborativo entre estudiantes, entre docentes y entre estos y los otros profesionales de apoyo, así como con la familia y la comunidad, conformando un espacio acogedor en el que todos se sientan valorados como sujetos únicos e irrepetibles.
- Prepararse responsablemente cada equipo de la comunidad para el trabajo colaborativo, instalando diversos procedimientos (pesquisaje, evaluación y monitoreo), así como también proporcionando diversas gamas de experiencias educativas que atiendan a la diversidad.
- Hacer seguimiento sistemático de toda practica educativa que permita la mejora continua que favorezca la acción cohesionada en torno a la diversidad.
- Fomento sistemático de practicas que generen n clima de respeto, colaboración y apoyo mutuo, que favorezca la participación y las interrelaciones entre sus integrantes, reconociendo siempre el contexto histórico y cultural de cada persona, lo que se traduce en el buen trato y una buena convivencia entre todos.
- Actuar con responsabilidad frente a cualquier practica discriminatoria que atente contra la dignidad del ser humano y de sus derechos, promoviendo la prevención y sancionando aquellas acciones que representen una discriminación arbitraria.
- Se entenderá como discriminación arbitraria en el contexto escolar toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la nacionalidad o lugar de procedencia, pertenecer a pueblos originarios, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal, los trastornos del aprendizaje o del lenguaje, de la conducta, la enfermedad o la discapacidad.
- Es deber del colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes, y de todos los miembros de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de aceptación de las distintas expresiones e identidades que coexisten en el colegio y cumplir con las normas establecidas para la buena convivencia.

TÍTULO V

MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 19: Principios orientados. Don Bosco valoró en su justo punto el crecimiento y la libertad mientras colocó al joven en el centro mismo de todo su quehacer educativo, teniendo como base la caridad pastoral, que cobra sentido en el joven y su realidad con su máxima ***Da Mihi Animas***, que quiere decir “denme almas”, o sea, denme jóvenes para educar y evangelizar. Fieles a la herencia espiritual y educativa del fundador, nuestra comunidad se propone desarrollar un ambiente:

- Centrado en la persona del estudiante
- Que reconoce la dimensión ética de la persona
- Que postula la formación integral del estudiante, es decir, “... en la integralidad de sus dimensiones (consigo mismo, con otros, con el mundo y con Dios), en la doble perspectiva de la persona y de su protagonismo en la historia (promoción colectiva, compromiso por la transformación de la sociedad)”
- Que contiene una propuesta evangelizadora con identidad salesiana
- Que concibe el aprendizaje basado en la meditación del educador
- Que concibe al centro educativo como mediador cultural y social
- Que coloca al centro educativo en proceso permanente de aprendizaje y de evaluación
-

El proyecto educativo institucional valora la participación y el compromiso de todos sus miembros y busca regular las relaciones de todos para favorecer un auténtico ***“Espíritu de familia”***²⁵, es decir, un ***“clima de confianza, respeto y equidad”***.

23. Cfr. Pastoral juvenil salesiana cuadro referencia. (2014) Principio inspirador. Págs. 80-82

24. Op. Cit La pastoral juvenil salesiana. Pág. 138

25. Cfr Proyecto educativo pastoral salesiano -PEPS- (2014) Colegio Salesianos de Chile Págs. 25-26

ARTÍCULO 20: Son valores fundamentales, entre otros, los siguientes:

Valor	Definición	Actitudes
Razón	<p>Es la acción educativa que, por una parte, estimula a los jóvenes a desarrollar sus talentos y a ser activos y emprendedores en el trabajo, y por otra, los educa para no fiarse solo de si mismos y evitar la ambición y el orgullo intelectual. La razón ayuda al educador a ofrecer adecuadamente los valores que en la situación concreta son buenos y permiten al joven ser realmente persona²⁶</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo • Reflexión • Sacrificio • Estudio • Puntualidad • Compromiso
Fe	<p>El amor pedagógico está iluminado por la fe, o lo que es lo mismo, por el desarrollo del deseo de Dios innato en toda persona y el esfuerzo de evangelización cristiana. Los jóvenes son personas llamadas a la plenitud real de la vida, la comunión con Dios y con el prójimo.</p> <p>En el sistema preventivo la religión es la de la “buena nueva” del evangelio, de las bienaventuranzas, de Jesús que consideraba a sus discípulos amigos y no siervos y llama a todo a buscar el reino de Dios y su justicia, y está con nosotros y obra con nosotros todos los días hasta el fin del mundo²⁷.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Celebración • Caridad • Amistad con Jesús • Compromiso • Participación • Solidaridad

<p>Amor</p>	<p>El principio del método salesiano es el amor, que se expresa como un afecto educativo que hace crecer y genera correspondencia de las relaciones cordiales. Esta es la gran intuición de Don Bosco: la fuerza liberadora del amor educativo.</p> <p>Lo primero en el amor no es la actividad, sino la atención a la persona como tal. Es la fuerza del encuentro gratuito lo que tiene significado y da valor a todos los demás valores²⁸.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alegría • Amabilidad • Servicio • Entrega • Sacrificio • Buen trato • Donación
<p>Alegría</p>	<p>La espiritualidad salesiana es pascual y resucitada, de aquí el fundamento de su alegría²⁹. La alegría es la expresión más noble de la felicidad, donde Dios es la fuente de la verdadera alegría y Don Bosco la entiende como un don de Dios para sus queridos jóvenes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Optimismo • Esperanza • Amistad • Fiesta • Encuentro • Servicio
<p>Responsabilidad</p>	<p>El encuentro con Jesús resucitado nos lleva a un compromiso responsable en la construcción del reino, donde cada uno tiene un puesto y se necesitaba de los dones de todos, donde la vida encierra en sí misma una vocación de servicio y de responsabilidad con los demás. Por lo tanto, es deber del estudiante y del apoderado velar por este valor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso • Generosidad • Servicio • Puntualidad • Disponibilidad • Confianza

<p>Respeto</p>	<p>La praxis educativa salesiana se basa en el respeto como base de la asistencia y acompañamiento del joven, pero también discreción, sentido común, equilibrio, afecto y respeto a su realidad. El valor del respeto es fruto de la convicción de que toda vida, aun la mas pobre, compleja y precaria, lleva en sí, por la presencia misteriosa del espíritu, la fuerza de la redención y la semilla de la felicidad³⁰. Don Bosco en sus obras daba los espacios de participación y compromiso a sus jóvenes para crear un adecuado ambiente educativo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo • Escucha • Cordialidad • Buen trato • Acompañamiento • Participación • Justicia • Inclusión
<p>Solidaridad</p>	<p>La dimensión social de la caridad en la obra salesiana pertenece a la educación de la persona social y políticamente comprometida en favor de la justicia, de la construcción de una sociedad más justa y más humana, descubriendo en ella una inspiración plenamente evangélica. Una adhesión de fe cada vez más madura se abre al servicio sincero en beneficio del hombre. La propuesta y el testimonio de la solidaridad dan credibilidad al anuncio evangélico, porque expresan su</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sacrificio • Entrega • Trabajo • Compromiso • Generosidad • Compañerismo • Realismo

	<p>capacidad de humanizar³¹. Don Bosco educó a los jóvenes en las virtudes morales del honrado ciudadano como compromiso solidario con la sociedad que les toca vivir.</p>	
<p>Honestidad</p>	<p>El valor que consiste en decir la verdad, recatado y justo. Es la cualidad humana que consiste en actuar de acuerdo como se piensa y se siente ser coherente. Se entiende como respeto a la verdad en relación con el mundo exterior, los hechos y las personas; en otros sentidos, la honestidad también implica la relación entre sujeto y los demás, y del sujeto consigo mismo. Para Don Bosco "...la idea no era hacer hombres nuevos, sino <i>humanizarlo</i>, eliminando la explotación, la falta de oportunidad e injusticia de sus vidas y hacerlos ciudadanos honestos comprometidos con el bien común³².</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verdad • Justicia • Rectitud • Lealtad • Amabilidad • Confianza
<p>Trabajo</p>	<p>Por medio del trabajo y del uso correcto de los recursos, "el honrado ciudadano" no solo se realiza como persona, sino que contribuye al bien común, dando su aportación sustancial en beneficio de la sociedad: un proyecto que tiene sus raíces en la visión evangélica del hombre comprometido con el bien de todos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Esfuerzo • Tenacidad • Profesionalismo • Templanza • Constancia • Creatividad • Eficiencia



	Reconocer la importancia del trabajo (manual e intelectual) como forma de desarrollo personal, familiar, social y de contribución al bien común, valorando la dignidad esencial de todo trabajo y el valor eminente de la persona que lo realiza ³³ .	
--	--	--

26. Op. Cit La pastoral juvenil salesiana. Págs. 87-88

27. Cf. Op. Cit La pastoral juvenil salesiana. Págs. 88

28. Cfr. Op cit La pastoral juvenil salesiana. Págs. 86-87

29. Cfr. Op. Cit La pastoral juvenil salesiana. Págs. 94-95

30. Cfr. Op. Cit La pastoral juvenil salesiana. Págs. 81-82

31. Cfr. Op Cit La pastoral juvenil salesiana. Pág. 145

32. Las calles se vuelven patios. (p.57). CPJ N°42 – SEPSUR

33. Programa de formación transversal en la propuesta educativo-pastoral salesiana. 2017. (p. 10). Salesianos Don Bosco, Chile

TÍTULO VI

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 21: La realización del proyecto educativo-pastoral salesiano exige la convergencia de intenciones y de convicciones por parte de todos.

Por eso, orientamos todos nuestros esfuerzos para formar una comunidad educativo-pastoral que sea a la vez sujeto y ambiente de educación y evangelización.

Se define como:

- **Comunidad:** Porque implica a todos sus miembros, mediante la participación y el “clima de familia”, en una vivencia de iglesia.
- **Educativa:** Porque ayuda a madurar las posibilidades de cada uno.
- **Pastoral:** Porque ayuda a descubrir la presencia de Dios en la vida y acompaña a los jóvenes en su proceso de maduración en la fe.

Más que una estructura, la comunidad educativo-pastoral es una experiencia de vida. Por ello, sin olvidar la organización, se debe cuidar sobre todo su vitalidad. He aquí algunos indicadores de crecimiento y desarrollo:

- La calidad de las relaciones humanas que se dan en su interior
- La madurez del sentido de pertenencia
- El desarrollo de la identidad educativo-pastoral

ARTÍCULO 22: La comunidad educativo-pastoral esta formada por:

- a) **La comunidad salesiana**, como sostenedora del colegio. **Los estudiantes**, en cuanto son el centro de la acción educativa.
- b) **El profesorado**, acompañantes en el proceso de aprendizaje y de maduración personal de los jóvenes.
- c) **El personal de administración y servicios**, que, junto con el resto de los educadores, lleva adelante el proyecto educativo a través de la coordinación y el trabajo conjunto.
- d) **Las familias**, que siendo los primeros responsables de la educación de los hijos confían en la propuesta educativa salesiana.
- e) **Otras personas**, que desde distintos ámbitos sociales, culturales y laborales participan en la acción educativa del centro.

ARTÍCULO 23: Todos los miembros de la comunidad educativo-pastoral son responsables de su animación y de su vida, pero algunos tienen la función de estimular la aportación de todos, promover la participación, asegurar la coordinación, cuidar la formación permanente y acompañar el crecimiento de las personas. Este “núcleo animador” garantiza la identidad salesiana y la calidad educativa y evangelizadora del proyecto³⁴.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del colegio y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente reglamento.

Es deber de toda la comunidad educativa, sin distinción, conocer y aplicar el presente reglamento y los protocolos contenidos en este.

34. Cfr PEPS p.p. 25-26

ARTÍCULO 24: Estudiante: Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El estudiante del colegio es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educativos del colegio que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de estudiante. Él está representado por el apoderado y/o apoderado suplente; se caracteriza por adhesión al proyecto educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. ***Consecuencia práctica de aquello es que conoce, adhiere y respeta este reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del establecimiento.***

El estudiante del colegio, de acuerdo con su desarrollo, conoce y adhiere tanto a sus deberes como a sus derechos. Se compromete con su formación en la autodisciplina y acatamiento consciente de las normas, asumiendo la consecuencia de sus actos, reconociendo sus errores o faltas y aceptando las medidas y sanciones que merezca, según lo establecido en este reglamento. En tal sentido, y si corresponde, el estudiante se compromete a modificar sus conductas, según las indicaciones de los profesionales del colegio, tanto internos como externos que participen en determinadas circunstancias, todo ello en conjunto con los padres, madres y apoderados.

ARTÍCULO 25: Equipo directivo: Está conformado por el director del colegio, coordinador área pedagógica, coordinador área evangelización, coordinador área ambiente y convivencia escolar, coordinador área administración, coordinador área apoyo.

ARTÍCULO 26: Director: Cumple labores de animación en la comunidad educativo-pastoral, cuidando la formación salesiana de todas las personas involucradas en el quehacer del colegio (equipo de coordinación, profesores, asistentes de la educación, estudiantes y sus padres y apoderados).

El director es un profesional laico, depende de la congregación salesiana y es nombrado por el padre inspector su consejo.

En materia de convivencia escolar y clima organizacional, su rol es, entre otros:

- a) Ofrecer, junto a la comunidad salesiana, espacios de encuentro, reflexión y oración fundamentalmente a los agentes comprometidos en el proceso de animación de la CEP.
- b) Acompañar, junto al equipo de coordinación, el trabajo de diseño, implementación y evaluación del PEPS local.
- c) Acompañar, junto al equipo de coordinación, prioritariamente a los padres y apoderados responsables de la animación de cada uno de los cursos del colegio.
- d) Asegurar el cumplimiento de la normativa jurídica en relación con los estudiantes, los padres y apoderados y el personal del colegio.
- e) Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el colegio para el logro de los objetivos planteados en el PEPS local.
- f) Fomentar la corresponsabilidad, la participación y el trabajo en equipo en la CEP.
- g) Animar, junto a la comunidad religiosa, el diseño de un itinerario de formación salesiana destinado a los padres y apoderados, estudiantes y otros agentes vinculados a la CEP.

- h) Acompañar, junto al equipo de coordinación, prioritariamente a los padres y apoderados responsables de la animación de cada uno de los cursos del colegio.
- i) Participar en la elaboración y/o actualización, implementación y cumplimiento corresponsable del reglamento.
- j) Cuidar las condiciones para ofrecer ambientes seguros (prevenir abusos) para desarrollar el PEPS local.
- k) Resguardar que todos los agentes de la CEP sean tratados de manera equitativa, con dignidad y respeto, en un marco de deberes y derechos, claros y precisos.

ARTÍCULO 27: Rector: Es el docente responsable inmediato de la gestión del colegio en todos sus ámbitos. Es decir, a él le compete organizar, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de los distintos organismos existentes en la comunidad educativo-pastoral. Mantiene una comunicación permanente con el salesiano director del colegio. Es nombrado por el padre inspector y su consejo, previa consulta a la comunidad salesiana local.

Respecto de convivencia escolar y clima organizacional, su rol es, entre otros;

- a) Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el colegio para el logro de sus metas.
- b) Promover un clima de colaboración tanto al interior del colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- c) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.
- d) Informar a la CEP y al departamento de educación inspectorial salesiano los logros y necesidades del colegio.
- e) Velar por el cumplimiento del reglamento interno y clima en coordinación con el coordinador de ambiente y encargado de convivencia escolar.
- f) Implementar, según sea el caso y de acuerdo con el debido proceso, y determina la sanción de cancelación de matrícula y de expulsión del colegio.
- g) Asumir las políticas y responsabilidad última frente a casos de denuncias producidas en la CEP.

ARTÍCULO 28: Área de apoyo. El coordinador del área de apoyo, integra el equipo de coordinación y en él asume la función de colaborar en los procesos de aprendizaje de todos los estudiantes. Específicamente, está llamado a ofrecer herramientas que posibiliten que sobre todo los estudiantes comiencen a construir su proyecto de vida, crezcan en todas las dimensiones de su persona y aquellos que presentan necesidades educativas especiales logren aprender. Es nombrado por el director, previa consulta-aprobación del inspector y su consejo

Gestionar el clima organizacional y convivencia escolar.

- a) Promueve los valores institucionales en un clima de confianza y colaboración para el logro de sus metas proyectadas en el plan anual operativo.
- b) Promueve un clima de colaboración tanto al interior del colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- c) Estimula y facilita la participación de los padres y apoderados en el proceso de aprendizaje de los estudiantes de la CEP.
- d) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.
- e) Evalúa permanentemente la relación familia-escuela, buscando su mejoramiento.

- f) Informa a la CEP y al departamento de educación de los salesianos los logros y necesidades del colegio.

ARTÍCULO 29: Coordinador área pedagógica. Favorece, apoya y supervisa a los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

ARTÍCULO 30: Jefe administrativo del establecimiento: Es el responsable de asesorar a la dirección a través de la planificación, ejecución y coordinación de los procesos contables, financieros, operaciones y de recursos humanos, supervisando y controlando su correcto funcionamiento de acuerdo con la normativa vigente, así como a los lineamientos que le entregue para esta función al sostenedor.

ARTÍCULO 31: Coordinador de ambiente: Integra el equipo de coordinación y en él asume la función de cautelar un clima organizacional y de convivencia que potencie el proyecto educativo-pastoral. Específicamente, está llamado a procurar un ambiente en el cual cada uno de los involucrados en los procesos educativo-pastorales da lo mejor de sí a fin de posibilitar el aprendizaje de todos los estudiantes. Es nombrado por el director, previa consulta-aprobación del inspector y su consejo.

Además, le corresponde:

- a) Gestiona el clima organizacional y convivencia escolar.
- b) Implementa el reglamento y protocolos.
- c) Propone el plan anual de gestión convivencia escolar.
- d) Integra el comité de convivencia escolar.
- e) Promueve los valores institucionales un clima de confianza y colaboración en el colegio para el logro de sus metas.
- f) Promueve un clima de colaboración tanto al interior del colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos), así como los demás colegios salesianos.
- g) Estimula y facilita la participación de los padres y apoderados en el proceso de aprendizaje de los estudiantes de la CEP.
- h) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.
- i) Evalúa permanentemente la relación familia-escuela, buscando su mejoramiento.
- j) Informa a la CEP y al departamento de educación de los salesianos los logros y necesidades del colegio.
- k) Cautela, junto al coordinador de pastoral, los espacios necesarios para la realización de los buenos días y celebraciones importantes a nivel eclesial y salesiano.

ARTÍCULO 33: Encargado de convivencia escolar: Debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la política nacional de convivencia escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación. Se espera que el encargado de convivencia sea un docente con formación y experiencia en convivencia escolar, conozca la política nacional de convivencia escolar y se maneje en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral. Es deseable que tenga capacidad de gestión, liderazgo y experiencia en convocar y generar la participación



de distintos actores de la comunidad educativa. Se debe coordinar con el equipo directivo del colegio a través del coordinador de ambiente (que también es parte del equipo de convivencia) e informe de las actividades del plan de gestión de la convivencia al consejo escolar.

El encargado de convivencia coordina el equipo de convivencia escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento. Para realizar sus tareas, el encargado de convivencia escolar debe contar con el respaldo del equipo directivo y con un equipo de trabajo con el que pueda planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, y delegar tareas. Participa en las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional. También debe mantener flujos de comunicación constante con el consejo escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia. Por otra parte, éste debe responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan la convivencia en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo. También debe participar de las reuniones que convoque el encargado comunal de convivencia escolar, con el objetivo de articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal³⁵.

35. Convivencia escolar. Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los equipos de convivencia escolar en la escuela/liceo MINEDUC, división de educación general, equipo unidad transversalidad educativa: "Política nacional de convivencia escolar 2015 -2018". Santiago de Chile, septiembre 2015.

TÍTULO VII

ESTAMENTO DOCENTE:

ARTÍCULO 34: Profesor jefe: Es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus estudiantes y de los apoderados de estos. Es esperable del profesor jefe que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del colegio relacionadas con la formación de sus estudiantes.

Le corresponde, además:

- a) Promueve entre los estudiantes, profesores y apoderados de su grupo-curso actitudes para una buena convivencia.
- b) Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este reglamento. El profesor jefe procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso.
- c) Cumple con el programa de entrevistas personales periódicas con sus estudiantes y apoderados.

ARTÍCULO 35: Profesores de asignaturas: Son los profesionales responsables de promover, generar y preservar la disciplina de los estudiantes en el aula para el normal desarrollo de sus clases, además de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte. Conoce el presente reglamento y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias y los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los estudiantes para que sean capaces de vivir los valores propuestos por el colegio en el PEI y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.

ARTÍCULO 36: Asistentes de la educación: Refiere a aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. Los asistentes de la educación con carácter paradocente son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del establecimiento. A los asistentes de la educación encargados de los servicios auxiliares les corresponden las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del colegio, excluidas aquellas que requieran de conocimientos y técnicos específicos.

Los asistentes de la educación colaboran activamente en la formación de los valores y conductas deseadas por el colegio y que lo inspiran según su PEI para la buena convivencia entre todos los estamentos del colegio. Será deber de los asistentes informar a las personas que corresponda sobre situaciones de peligro y transgresión a las normas estipuladas en este reglamento por cualquier miembro de la comunidad educativa o extraño a ella, o que pudieran afectar la seguridad de los estudiantes o demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 38: Sostenedor educacional: Es la persona jurídica que asume ante el estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes.

Le corresponde suscribir con el padre, madre y/o apoderado un contrato de **prestación de servicios educacionales**, siendo este una convención por la cual el padre, madre y/o apoderado inscribe a su hijo y/o pupilo como estudiante del establecimiento y asume las obligaciones académicas y económicas esenciales

asociadas a esta calidad, con vigencia de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del colegio al contratante y al estudiante, respectivamente.

ARTÍCULO 39: Apoderado: Es la persona mayor de edad quien suscribe y se obliga, a través del contrato de prestación de servicio educativo en el colegio, respecto de las obligaciones comerciales que emanan de la colegiatura del estudiante.

Al matricular a su hijo, hija o pupilo en el colegio, lo ha hecho voluntariamente para educarlo de acuerdo con los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI, por lo tanto, se compromete a conocer, aceptar y adherir a este reglamento y se compromete a participar activamente en las iniciativas propuestas por el establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar en el colegio. Se entiende que es quien asume la calidad de **APODERADO ACADÉMICO** y que representa ante el colegio a uno o más estudiantes, en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo con las normas del reglamento interno del establecimiento.

Tendrán el título de apoderado ante el colegio el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de estudiante regular(es) del establecimiento según lo señalado en el artículo 12 del presente reglamento.

El padre o la madre que no tenga la calidad de apoderado ante el colegio podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el reglamento interno del colegio.

En el caso de que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún tribunal de la república respecto del menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento, mediante entrevista formal con inspector general y/o coordinador de ambiente, para ser archivado en carpeta del estudiante, informando a la dirección del colegio.

ARTÍCULO 40: *El apoderado debe ser mayor de edad.* La excepción a este requisito corresponderá cuando los padres del estudiante sean menores de edad.

En el caso de que el apoderado del estudiante sea un tercero (abuelo, hermano, tío, primo consanguíneo o por afinidad, conviviente, madrina o padrino), este podrá tener esta calidad cuando alguna de las personas individualizadas en el punto anterior se encuentre imposibilitada de serlo. Para ello, el padre, madre, tutor o curador que no pueda ejercer su rol de apoderado podrá delegar por escrito dicha función en alguno de los terceros señalados, en calidad de apoderado suplente.

Para ello, el apoderado o el tercero deberá solicitar al establecimiento educacional mediante declaración escrita presentada a la dirección del colegio, debiendo justificar y acreditar la situación de imposibilidad, la que debe ser permanente, ya que es deber del padre, madre, tutor o curador velar por la educación del menor, por lo que no puede excusar su responsabilidad ante el colegio y ni endosarla a un tercero si no existe causal que lo justifique. Se entenderán por causales suficientes:

- a) Permanencia prolongada fuera de la zona jurisdiccional en la que se encuentra el establecimiento.
- b) Imposibilidad física de desplazamiento.
- c) Enfermedad grave.
- d) Fallecimiento.
- e) Haber sido condenado y estar cumpliendo pena efectiva.
- f) Tener orden de restricción de acercamiento al menor o algún otro miembro de la comunidad escolar.
- g) Haber sido revocado el cuidado personal del menor o entregado al otro padre o tercero.

- h) Término de la convivencia o vida en común.
- i) Declaración judicial de interdicción.

ARTÍCULO 41: Del rol del apoderado. Es el apoderado quien debe apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que se desarrolla. Por esta razón, el colegio exige a sus apoderados educar en derechos y deberes y ciertas acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el trabajo colaborativo y en equipo, entre otras, las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros estudiantes en el futuro.

El apoderado es aquel responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del estudiante³⁶.

Es obligación del apoderado individualizado en la ficha de matrícula asistir a todas las reuniones, entrevistas o citaciones a cualquier actividad que organice el colegio y que demande su participación (jornadas, talleres, seminarios, escuela de padres, charlas, entre otras). Por lo anterior, el colegio no considerará válida la representación en dichas actividades a personas que no cuenten con delegación expresa y escrita del apoderado, de acuerdo con la formalidad anteriormente señalada. (Ej. No se permitirá la asistencia de vecinos, amigos, asesoras del hogar, secretarías, parejas, pololos, conocidos).

ARTÍCULO 42: De la participación del apoderado. Podrá ser parte de la organización de padres y apoderados del colegio en todas sus instancias.

ARTÍCULO 43: De la identificación del apoderado. Al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educacionales deberá indicarse en la ficha de matrícula quien es el **apoderado**. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar al apoderado o este manifieste imposibilidad al sobreviniente de ejecutar el cargo.

ARTÍCULO 44: Apoderado suplente: Es la persona mayor de edad que secunda al apoderado titular en caso de ausencia de este y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito el apoderado titular autorizada en calidad de tal.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 45: Los derechos y deberes de la comunidad escolar se han definido siguiendo, entre otros instrumentos, aquello que define como derechos y deberes escolares la ley de inclusión escolar³⁷, a lo que hemos complementado las definiciones de derechos y deberes contenidas en los roles y funciones de los integrantes de la comunidad educativo-pastoral en reglamento interno de orden³⁸, higiene seguridad, y en el PEPS de los colegios salesianos de Chile³⁹.

36. Art. N°3 LGE

37. Mineduc (2016) Ley general de educación (Ley 20370 o LGE) y Ord Art. 0. 027 SIE 2016.

38. Cfr. Reglamento Interno de Orden, higiene, seguridad págs. 40-58

39. Cfr. PEPS (2014) colegios salesianos de Chile Págs. 25-53

Al respecto, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes escolares, entre otros:

ARTÍCULO 46: Los estudiantes tienen derecho:

- a) A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) A recibir una educación de calidad, entendida como aprendizajes pedagógicos, material deportivo, formación de valores, etc.
- c) A no ser discriminado arbitrariamente por su nacionalidad, condición socio económica o filiación.
- d) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, ej. En un entorno que promueva la autoestima académica y la motivación emocional.
- e) A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos de cualquier tipo, lo que implica sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
- f) A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, y a expresar sus sentimientos de forma apropiada.
- g) A ser informados de las pautas evaluativas, es decir, a conocer todos los aspectos de proceso evaluativo.
- h) A ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de evaluación y promoción, y a conocerlo previo al momento de matricularse.
- i) A partir de la vida cultural, deportiva, pastoral y recreativa del colegio, tales como actividades curriculares de libre elección, experiencias significativas, entre otros.
- j) A asociarse entre ellos, en el marco de los espacios de participación en el contexto escolar y con el propósito de aportar en el proyecto compartido con el Colegio, ej. Centro de estudiantes, directivas de cursos, etc.

ARTÍCULO 47: son deberes de los estudiantes

- a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Asistir a clases en los horarios establecidos.
- c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- d) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- e) Conocer, respetar y adherir al PEPS y al reglamento interno del establecimiento.
- f) Comprometerse, asistir y participar en actividades, celebraciones pastorales y litúrgicas. En caso de ausencia, presentar justificación en forma oportuna, entregando dicho respaldo al profesor jefe o inspector correspondiente.
- g) Participar responsablemente en todas las actividades programadas de índole académica, deportiva y/o pastoral.
- h) Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al reglamento interno e impliquen sanciones y o reparaciones.
- i) Cuidar la infraestructura educacional mueble e inmueble.

Por lo anterior, el colegio pretende una progresión de derechos y deberes por nivel que considera, entre otros aspectos, su protagonismo en la fe, el aprendizaje, la participación y pertenencia al colegio, el buen trato y la construcción de la comunidad, la adhesión a las normas de funcionamiento e interacción en el colegio.

ARTÍCULO 48: Los padres, madres y apoderados: La familia en nuestro colegio posee un rol fundamental en la consecución de los principios y objetivos que inspiran la escuela católica. La familia se une así a nuestra comunidad escolar en torno a una misión en común en la que se necesita una fluida colaboración familia-colegio. Al respecto, *los padres son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos* tarea insustituible y que en relación con el colegio implica plena adhesión al PEI y sus principios, conocimiento y cumplimiento de la reglamentación interna, una adecuada comunicación con las distintas personas o áreas del colegio y el apoyo de la labor formativa e iniciativas de este⁴⁰.

ARTÍCULO 49: Derechos de los padres y apoderados

- a) A asociarse, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, participando a través de los canales reguladores y espacios existentes en el colegio.
- b) A ser escuchados e informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de los estudiantes respecto del proceso de estos en aquellas áreas en que es necesaria una cooperación más estrecha entre familia y colegio. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del centró de padres y apoderados.
- c) Informarse, ej. Solicitar ser informado oportunamente a las reuniones de padres.
- d) Respetar y contribuir a dar cumplimiento a la normativa interna del colegio, ej. El PEPS, las normas de convivencias y las de funcionamiento.}
- e) Conocer y utilizar las distintas instancias de apelación que existen a las decisiones tomadas por los directivos y el consejo de profesores, de acuerdo con los conductos regulares⁴¹ y a las instancias que ofrece el establecimiento (profesor jefe, convivencia escolar, unidad técnico-pedagógica, dirección).

Artículo 50: Deberes de los apoderados. El rol de los padres y apoderados se ha construido en base a una progresión de las funciones parentales de acuerdo con las necesidades de los hijos según etapa de desarrollo. Esta considera, entre otros aspectos: la necesidad básica de afecto, contención y amor incondicional, el desarrollo del autocuidado y la prevención de conductas de riesgo, el acompañamiento y motivación al protagonismo en la fe, el aprendizaje y la construcción de la comunidad escolar, el apoyo en el descubrimiento de la vocación. Son deberes de los apoderados:

- a) Apoyar permanentemente el proceso educativo de sus hijos.
- b) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- c) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa
- d) Conocer, estudiar y adherir al P.E.I, Reglamento de Interno y normativa de la evaluación y promoción antes de matricular a su hijo o pupilo. Para tales efectos y en cumplimiento del principio de la publicidad y transparencia, se dará a conocer el documento por diversos medios, ej. Pagina web, CD, diario mural, agenda escolar, circulares, talleres o enviado al correo electrónico registrado por el apoderado financiero y/o académico. Además, existirá un ejemplar físico en la secretaria del colegio para consulta.
- e) Firmar el respaldo (ej. papeleta) donde se toma conocimiento y adhesión al reglamento.

40. Op. Cit. Cfr. PEPS Colegios Salesianos de Chile. Pag.32

41. El conducto formal y regular de entrevistas es vía correo electrónico y siguiendo los conductos regulares correspondientes (Profesor de Asignatura, Profesor jefe, Coordinador Académico o Coordinador de Ambiente (según sea el caso), Dirección.

- f) Para todos los efectos legales y reglamentarios, este reglamento forma parte integrante del contrato de prestación de servicios educacionales que el apoderado tiene suscrito con el colegio y que da derecho a la matrícula escolar.
- g) Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y el deterioro de libros, instrumento, equipo e implementos de propiedad del establecimiento en lo que pudiera tener responsabilidad su pupilo individual o colectivamente.
- h) Participar en las reuniones de apoderados respetando el rol del profesor jefe como líder de esos encuentros y aceptando las orientaciones allí entregadas.
- i) Justificar la inasistencia del estudiante según el procedimiento indicado por el colegio.
- j) Cumplir los compromisos que implican las eventuales medidas disciplinarias que afecten al estudiante.

ARTÍCULO 51: En caso de que un padre, madre y/o apoderado contratante y/o académico no cumpla con las normas del colegio y demás que resultaren aplicables, manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al colegio, la rectoría del colegio, previa consulta con el equipo de gestión, y con el propósito de velar por la buena comunicación familia y colegio, podrá disponer las medidas necesarias para cautelar la debida relación entre las partes, pudiendo requerir como medida administrativa el cambio de apoderado, ya sea en su calidad de contraste y/o académico.

En aquellas situaciones en las que el colegio determine prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias de este, se informará a las autoridades correspondientes, entre otras, la dirección provincial de educación.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el interés superior del niño, el colegio denunciara a los tribunales de familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como OPD, cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus estudiantes, cumpliendo el plazo legal si fuera el caso para denunciar eventual delito⁴².

ARTÍCULO 52: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, **es deber de todos los miembros de la comunidad educativa** cuidar el buen nombre del colegio, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de este, no difundir calumnias, rumores y/o comentarios mal intencionados sin evidencia que dañan a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentados por los canales formales establecidos por el colegio y señalados en este reglamento según sea el caso. El encargado de convivencia escolar representa el primer canal de ingreso de reclamos, consultas, denuncias y/o sugerencias positivas sobre convivencia escolar. Si se trata de aspectos académicos, es el profesor jefe.

ARTÍCULO 53: Los asistentes de la educación. Los asistentes de la educación (personal e administración y servicios) constituyen una parte importante de la comunidad educativo-pastoral. Son las personas que asumen estas tareas, desde sus diversas funciones, con lo demás miembros de la comunidad educativo-pastoral y prestan una valiosa aportación, haciendo posible y favoreciendo la acción educativa de todos⁴³.

42. Al respecto, este reglamento contiene un protocolo de vulneración de derechos en anexo N°1

43. Op Cit. Cfr. PEPS colegios salesianos de Chile. Pág. 31

ARTÍCULO 54: Derechos de los asistentes de la educación.

- a) A trabajar en un ambiente tolerante de respeto mutuo.
- b) A enseñar sin mayores interrupciones.
- c) A aprender cómo mejorar sus prácticas.
- d) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de malos tratos de cualquier clase por parte de otros integrantes de la comunidad educativa; es decir, sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
- e) A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del colegio.
- f) A expresar sus opiniones de forma apropiada, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- g) Recibir información humana y espiritual para asegurar a correcta participación en la vida escolar, de acuerdo con el PEPS.

ARTÍCULO 55: Deberes de los asistentes de la educación.

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable
- b) Respetar las normas del establecimiento en que e desempeñan
- c) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Apoyar el desarrollo del PEI, de acuerdo con sus funciones y competencias.

ARTÍCULO 56: El rol de los educadores⁴⁴. El docente de aula es el educador titulado o habilitado legalmente para ejercer la docencia, que tiene a su cargo la conducción directa del proceso enseñanza-aprendizaje, el fomento de los valores morales y entendimiento de principios fundamentales y deseos de autorrealización, mediante la acción o exposición directa, ejecutada en forma continua y sistemática, durante las horas de clases o de aula fijadas en los planes de estudios, según el proyecto educativo pastoral salesiano.

- a) Preparar el proceso de enseñanza: implementar el curriculum para que todos los estudiantes logren aprendizajes de calidad.
- b) Crear un ambiente propicio para el aprendizaje de todos los estudiantes
- c) Asumir las responsabilidades profesionales del ejercicio de la profesión docente.
- d) Cuidar la implementación de un proceso de enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes.

ARTÍCULO 57: Rol del profesor jefe⁴⁵. El profesor jefe es el docente de aula que asume la responsabilidad de acompañar el proceso formativo de los estudiantes de un curso determinado. Para ello mantiene una comunicación permanente con la coordinación del equipo de apoyo y con los padres y apoderados de su curso.

Entre otras funciones, le corresponde:

- a) Coordinar las actividades de jefatura de curso.
- b) Involucrar colaborativamente a los apoderados en el proceso educativo
- c) Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo de los estudiantes y sus familias.
- d) Involucrar colaborativamente a los estudiantes en las actividades educativo-pastorales del colegio.

44. Artículos N°104 y N°105 del reglamento interno de orden, higiene y seguridad. Congregación salesiana de Chile. 2017-2018

45. Artículos N°106 y N°107 del reglamento interno de orden, higiene y seguridad. Congregación salesiana de Chile. 2017-2018

ARTÍCULO 58: Derechos del sostenedor: La congregación salesiana, en su calidad de sostenedor, tendrá derecho:

- a) A establecer y ejercer el PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantiza la normativa.
- b) A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento de estado de conformidad a la legislación vigente.

ARTÍCULO 59: Son deberes de la congregación en su calidad de sostenedor:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y, cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la superintendencia de educación. Esa información será pública.
- d) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad de la ley.

ARTÍCULO 60: Los derechos y deberes de los funcionarios del establecimiento se complementan, además, con los deberes y derechos enunciados en el reglamento, con lo consignado en el **reglamento interno de orden, higiene y seguridad** y en las normas laborales.

TITULO VIII

CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVO-PASTORAL

ARTÍCULO 61: El proyecto educativo-pastoral salesiano se implementa en una comunidad educativo-pastoral (CEP).

La CEP es una comunidad, porque implica a estudiantes, apoderados, profesores, asistentes de la educación y religiosos. En este contexto, se orienta y acompaña a los jóvenes para que maduren las posibilidades que ellos tienen en todo aspecto: cultural, profesional, social. Por lo tanto, la CEP es una realidad carismática, que requiere como exigencia necesaria para llevar a cabo la propuesta educativa en un ambiente de participación significativa, corresponsabilidad y de relaciones sinceras, amigables y fraternas⁴⁶.

Por lo tanto, la convivencia escolar es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativo-pastoral. Una buena convivencia escolar es el resultado de crear una atmosfera de respeto, acogida y protección, generada por la acción y disposición de todos los participantes de la comunidad educativa, en un entorno fraterno, colaborador y formador, basado en el espíritu de fe que nos inspira San Juan Bosco. Para abordar la convivencia escolar como parte de la formación de nuestros estudiantes es imprescindible propiciar el dialogo, la capacidad de escucha activa y ponerse en el lugar del otro (empatía), y de aprender a enfrentar las diferencias y dificultades de la propia convivencia.

46. Congregación Salesiana de Chile. (2014) Ideario Inspectorial. Santiago

Se expresa en distintos espacios formativos: el aula, las salidas pedagógicas, los recreos, los talleres, los actos, el CRA, así como también en los espacios de participación, los consejos escolares, centros de padres, centros de estudiantes, consejos de profesores/as, reuniones de padres y apoderados.

ARTÍCULO 62: Elementos de la prevención en los colegios salesianos. El colegio salesiano en su rol educacional cumple y cuenta con una serie de procesos y estrategias que permiten facilitar el bienestar y seguridad de todos nuestros estudiantes, tanto desde el punto de vista moral, como físico y psicológico. Desde esta perspectiva ponemos en conocimiento de la comunidad educativa las políticas de cuidado y protocolos de prevención y actividades que se realizan para los diferentes estamentos del colegio, entre los que se encuentran:

El colegio cuenta con estructura organizacional, profesional y personal calificado para atender las necesidades esenciales de nuestros estudiantes:

- a) Existen coordinaciones que dan cuenta de áreas de gestión e intervención educativa. Estas son: Evangelización, ambiente, apoyo, pedagógico y administración.
- b) Profesores titulados en sus respectivas áreas de enseñanza.
- c) Un equipo de apoyo educativo multidisciplinario.

Se cuenta con un área de administración que realiza una revisión del curriculum vitae y solicitud de certificados de antecedentes. A todo el personal contratado se le aplica exámenes psicológicos, verificación de recomendaciones, revisión de certificado de antecedentes y cotejo con la lista oficial de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad (que entrega el MINEDUC regularmente). Una vez que alguien ha sido contratado, contamos con un proceso de inducción y acompañamiento a cargo de la dirección y la casa inspectoral de la congregación salesiana.

Las entrevistas individuales con estudiantes se realizan en espacios abiertos, públicos o en oficinas con ventanas o puertas de vidrio.

Se realiza periódicamente una revisión de la infraestructura en búsqueda de lugares que podrían construir peligro a que faciliten algún tipo de vulneración de los derechos de nuestros estudiantes.

El área de apoyo cuenta en su planificación con programas y unidades de autocuidado, autoestima, educación sexual y prevención de abusos para todos los estudiantes.

El área de evangelización periódicamente programa reflexiones de temas contingentes, con un fuerte sello evangelizador y asumiendo el "sistema preventivo" como metodología pedagógica de enseñanza

Los asistentes de la educación tienen constantemente una actitud de asistencia y cuidado de todo el estudiantado en recreos, horario de almuerzo, en camarines, baños, patios y en cualquier dependencia.

Las personas que ingresan al establecimiento, tales como apoderados, proveedores y personal de mantenimiento externo al colegio, debe contar con la autorización e identificación debida para ingresar al mismo.

TITULO IX

ENFOQUE FORMATIVO

LA GESTION COLABORATIVA DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 63: El colegio propenderá a la resolución de conflictos desde un enfoque colaborativo entre los involucrados. Podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para solución constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este procedimiento incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Las dificultades y diversos problemas que pueden surgir en la vida cotidiana de la comunidad y que afectan las relaciones interpersonales o el clima escolar, el desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje.

El primer esfuerzo son las estrategias de resolución pacífica de conflictos, incorporando medidas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias, de esa forma propiciar en los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado.

El o los estudiantes pueden proponer medidas reparatorias que consideren gestos y acciones que el responsable de la dificultad pueda tener con la persona agredida y que acompañe el reconocimiento de haber infligido un daño, tales como:

- a) Reconocimiento de la situación de daño
- b) Solicitud de disculpas privadas o públicas
- c) Arreglo o reparación del destrozo causado
- d) Servicio comunitario

ARTÍCULO 64: Mediación: Es el procedimiento mediante el cual un docente⁴⁷, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

El proceso de mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir mediación:

- a) Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
- b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de este.
- c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria, siempre que se trate de una conducta que puede alterar la convivencia, pero que no se tipifique como falta (ej. Conflicto entre pares).
- d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores escolares: Los miembros del colegio que pueden aplicar medidas de mediación son el profesor jefe, consejo de profesores, coordinador de ciclo, encargado de convivencia escolar.

47. O Colaborador adulto del colegio ej. Miembro del equipo de apoyo.

Consideración especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos en que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

TITULO X

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGOGICA Y PROTECCION A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

ARTICULO 65: Regulaciones técnico-pedagógicas. La dimensión gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico-pedagógico y el rector trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión gestión pedagógica se organiza en las sub dimensiones gestión curricular, enseñanza y aprendizaje en el aula, y apoyo al desarrollo de los estudiantes.

El colegio posee un plan curricular que concretiza las bases curriculares organizadas bajo planes y programas de estudio.

Cuadro N°148



48. Cuadro elaborado a partir del texto actualizado "Diseño e implementación del proyecto educativo pastoral salesiano", p.82. Imagen referenciada en los estándares indicativos de desempeño. Agencia de calidad (2015)

ARTÍCULO 66: Regulaciones sobre promoción y evaluación. El colegio posee un reglamento de promoción y evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundido a la comunidad al momento de matricular.

Lo anterior, conforme lo consignado en el Art. 46. LGE, que exige “d) tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los estudiantes para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”.

ARTÍCULO 67: Regulaciones referidas al ámbito y gestión de la convivencia escolar⁴⁹. Estándar dimensión, formación y convivencia. La dimensión, formación y convivencia comprende las políticas, procedimientos y prácticas dirigidas a favorecer el desarrollo personal y social, incluyendo el ámbito espiritual, ético, moral, afectivo y físico de los estudiantes, de acuerdo al proyecto educativo de cada institución y al currículum vigente. Esta dimensión se apoya tanto en la implementación de acciones formativas transversales como específicas.

Dado que la escuela es el segundo espacio -después de la familia- donde los niños aprenden a relacionarse consigo mismos y con el entorno, las experiencias e interacciones que ahí se viven son esenciales para su desarrollo personal y social. Por este motivo, resulta necesario que el establecimiento, según su orientación, intencione la formación de los estudiantes proporcionándoles herramientas, valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico emocional y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general. Estos aprendizajes son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la comunidad educativa son la principal herramienta de enseñanza, lo que hace necesario propiciar una convivencia donde primen el respeto, el buen trato y la participación de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

Todo lo anterior, además de permitir el adecuado despliegue de los procesos educativos, favorece en los educandos el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás y para participar constructivamente en la sociedad.

Considerando lo anterior, la dimensión formación y convivencia se organiza en las sub - dimensiones formación, convivencia y participación y vida democrática.

ARTÍCULO 68: Encargado de convivencia escolar. El encargado de convivencia escolar, también conocido como coordinador de ambiente, es el responsable de la supervisión de la correcta aplicación del presente reglamento y protocolos de actuación.

Coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del reglamento según necesidades.

Es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar y en este marco recibirá y canalizará, en coordinación con la dirección del colegio, las denuncias sobre conductas y casos que eventualmente afectan la buena convivencia escolar.

De todo lo anterior, describirá detalladamente y dejará constancia escrita, así como las evidencias respectivas desde la toma de conocimiento (investigación) hasta la finalización del proceso y/o protocolo activado (cierre del caso). Deberán registrarse, igualmente, las medidas de acompañamiento al estudiante.

Las comunicaciones deberán indicar el nombre de la persona que denuncia la supuesta falta a las normas de buena convivencia, una exposición detallada de los hechos y las personas involucradas. Las comunicaciones efectuadas por los estudiantes deberán ser suscritas, además, y en lo posible, por sus padres y apoderados.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otros profesionales del colegio.

Una vez concluida la investigación del caso, podrá presentar un informe ante quien corresponda para la adopción de las medidas pertinentes de acuerdo al reglamento y protocolos.

Sin perjuicio de ser el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, coordinador de ciclo.

ARTÍCULO 69: Comité de buena convivencia escolar. El comité de convivencia escolar es el órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como, por ejemplo:

1. Proponer y/o adoptar la política de convivencia escolar del colegio (medidas y programas) conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.
2. Encargar planes sobre gestión y promoción de la convivencia escolar positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.
3. Conocer y requerir informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar y /o profesores designados.
4. Tomar conocimiento de los casos y resolver según sea el mismo.
5. Aplicar medidas en los casos fundamentados y pertinentes.
6. Participar en las instancias de revisión de las medidas de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias en los casos de convivencia escolar y resolver el levantamiento de cualquiera de dichas medidas.

El comité estará integrado por:

1. El encargado de convivencia escolar.
2. Coordinador de ambiente.
3. Profesional o coordinación de apoyo.
4. Rector.
5. Se podrá invitar al director, profesor o colaborador del colegio vinculado al caso (ej. Profesional PIE, según sea el caso, asistente de la educación)

ARTÍCULO 70: Plan anual de gestión de convivencia escolar. Siguiendo con la conceptualización de la SIE, el plan referido, exigido por la legislación escolar, es un instrumento acordado por el comité de buena convivencia que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos del niño, fortalecer la resolución de conflictos a partir del dialogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEPS y con las normas de convivencia.

Contamos con un plan de gestión escrito, el cual es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad y se encuentra disponible en el colegio.

TITULO XI

REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACION ENTRE ESTOS Y EL COLEGIO

ARTÍCULO 71: En el colegio se estimula y promueve muy especialmente el derecho de asociación que tienen los miembros de la comunidad escolar, en el espacio que les son propios de acuerdo con su rol.

Las instancias de participación formalmente constituida al interior de la comunidad educativa son las siguientes:

ARTÍCULO 72: Consejo escolar. Es un espacio de participación de todos los agentes educativos interesados en el éxito del PEPS.

El colegio, dado que impetra subvención escolar, debe tener un consejo escolar que sesione a lo menos cuatro veces en el año.

ARTÍCULO 73: Estructura⁵⁰: El consejo escolar esta integrado por:

- a) El Rector (a) del colegio.
- b) El Director o representante designado por el sostenedor.
- c) Un (a) docente elegido por los profesores.
- d) Un (a) representante de los asistentes de la educación.
- e) El (la) Presidente del centro de padres y apoderados.
- f) El (la) Presidente del centro de estudiantes (para educación media).

ARTÍCULO 74: Funciones del consejo escolar. Para que una escuela cumpla su función, en términos de favorecer una información integral, es necesario que desarrolle alianzas y trabaje conjuntamente con los padres y apoderados.

La colaboración y participación familia-escuela se refiere a un proceso en el cual ambas partes construyen criterios para apoyar el desarrollo de niños, niñas y jóvenes.

Entre otros aspectos el consejo escolar se ocupa de:

- a) Conocer y analizar periódicamente los logros de aprendizaje de los estudiantes.
- b) Monitorear y evaluar los resultados y metas del colegio y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- c) Conocer y aprobar el informe escrito de la gestión educativa del colegio que realiza el director anualmente.
- d) Revisar y proponer modificaciones al PEPS, al reglamento interno y a las actividades extracurriculares.
- e) Colaborar para que exista una adecuada comunicación con toda la información relevante de la gestión del colegio a la comunidad escolar.

50. Artículos 7, 8 y 9 de la Ley N°19.979.

En nuestro colegio, el consejo es un órgano informativo, consultivo y propositivo.

En sus sesiones, para resguardar la privacidad de los miembros de la comunidad escolar, en especial de estudiantes, no se abordarán casos particulares referidos a la convivencia escolar. Para estas situaciones existe la instancia de comité de convivencia escolar.

ARTÍCULO 75: Materias en que debe ser consultado el consejo escolar:

- a) El PEPS y sus modificaciones.
- b) Las metas del establecimiento propuestas en su plan de mejoramiento educativo (PME)
- c) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el rector anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- d) El calendario detallado de la programación anual y actividades extracurriculares.
- e) La elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.
- f) La suscripción de contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos, que sirvan al propósito del proyecto educativo y que superen las 1.000 unidades tributarias mensuales.

ARTÍCULO 76: El Centro General de Padres y Apoderados⁵¹. El colegio cuenta con un centro general de padres y apoderados (en adelante, CPA) presente tradicionalmente en nuestros establecimientos escolares. El CPA es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del colegio y opera desde la adhesión individual al PEPS que manifiesta cada apoderado.

Nuestro CPA no cuenta con personalidad jurídica. Se rige, en términos generales, por las normas establecidas en el estatuto de los centros de reglamentación particular que ellos dicten en sus propios reglamentos internos, en lo que no fueren contrarias a estas.

El CPA orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al colegio, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del colegio y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativo-pastoral⁵².

51. Decreto 723/97 del ministerio de educación, regula el funcionamiento de los centros de padres

52. Congregación salesiana de Chile. (2013). Estatuto de centros de padres SDB. Chile

ARTÍCULO 77: En los establecimientos que reciben subvención del estado, el pago por concepto de padres es siempre voluntario, siguiendo las orientaciones del Mineduc.

ARTÍCULO 78: Derecho de madres, padres y apoderados a ser informados escuchados, a participar y asociarse⁵³. Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a) Ser escuchados;
- b) Ser informados;
- c) Participar, por ejemplo, en actividades extraescolares, fiestas de fin de curso, paseos, primeras comuniones, días del padre y/o madre;
- d) Asociarse en las organizaciones de padres y apoderados;
- e) Asistir a reuniones de apoderados;
- f) Acceder a los informes educativos en la misma forma en que el padre o madre registrado como apoderado ante el establecimiento.

La normativa educacional actual consigna expresamente el deber y derecho de los padres y madres a ser parte del desarrollo y formación de sus hijos, no importando si son apoderados o no⁵⁴.

ARTÍCULO 79: Comité paritario. El comité paritario es un organismo técnico de participación conjunta y armónica entre el colegio y los colaboradores, creando exclusivamente para que se analicen los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que tengan su origen en los lugares de trabajo, y se adopten acuerdos, que razonablemente contribuyen a su eliminación o control⁵⁵.

ARTÍCULO 80: Centro de alumnos. El colegio cuenta con un centro de estudiantes, parte de la red de los centros de estudiantes salesianos (CES), quienes representan a la totalidad de los estudiantes del colegio. La directiva del CES esta conformada por los estudiantes de educación media.

La finalidad del CES es liderar, aunar, coordinar, animar y servir al alumnado del colegio en adhesión con el PEPS, plasmando en un proyecto anual de trabajo realizado en virtud de las necesidades, derechos y deberes, y respecto a su bienestar y la educación. Lo anterior contribuye con la consecución de las metas establecidas por el colegio, promoviendo el principio de bien común y libertad responsable⁵⁶.

ARTÍCULO 81: Consejo de profesores. El consejo general de profesores es la instancia que convoca a todos los (as) docentes para el análisis y todo el quehacer técnico-pedagógico de la escuela. Es la orgánica que discute y entrega orientaciones y análisis para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional.

53. Art. 10 b) LGE y Ord. N°0027 , de 2016, Superintendencia de educación

54. Art. 3 LGE, Ord. 027 SIE

55. Basado en el texto vigente del reglamento interno de orden higiene y seguridad 2017 – 2018 (Art. 129. P. 84.)
Congregación salesiana de Chile

56. Congregación salesiana de Chile. (2014). Estatuto de centro de alumnos SDB. Chile

ARTÍCULO 82: Comité de seguridad escolar⁵⁷. La misión del comité es coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y mejor calidad de vida.

Una vez conformado el comité de seguridad escolar, la primera tarea específica que debe cumplir es proyectar su misión a todo el establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales. Esto a través de los distintos medios de comunicación internos existentes (murales, web, e-mails, etc).

ARTÍCULO 83: Coordinación y articulación entre los estamentos. En el colegio existen diversas instancias de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa a través de la realización de reuniones presenciales. También es de uso frecuente el envío de información pertinente a la base de correos de apoderados y funcionarios, así como también a través del sitio web institucional.

CAPITULO III

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO COLEGIO SALESIANO EL PATROCINIO DE SAN JOSÉ

ARTÍCULO 84: Las normas de este capítulo establecen las condiciones y requerimientos para el funcionamiento adecuado del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 85: De la agenda escolar. La agenda escolar es un instrumento formal para uso de los estudiantes y constituye el medio de comunicación oficial que sirve de nexo permanente entre el colegio y el apoderado.

Se busca formar en los estudiantes el sentido de la responsabilidad y ejercitar habilidades de organización y planificación.

Es deber y obligación de cada estudiante portarla diariamente, siendo exigible en toda actividad escolar que el colegio disponga, y debe ser mantenida en forma ordenada, limpia y bien presentada, con todos los datos que en ella se piden y las firmas correspondientes.

El no aportar la agenda cuando sea requerida por algún educador constituye una falta leve. En caso de extravío se debe avisar al inspector y solicitar la autorización de la entrega de una nueva agenda si existe disponibilidad en administración u otro material destinado exclusivamente para tal fin.

57. Ver anexos. Plan integral de seguridad escolar (PISE)

ARTÍCULO 86: De la presentación personal y uso del uniforme. Los estudiantes deben mantener siempre una higiene y presentación personal óptimas. Por tanto, vestirán el uniforme del colegio en forma limpia y ordenada, que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar, dentro y fuera del establecimiento.

El uniforme escolar del colegio es de uso obligatorio.

El uniforme del colegio será: Polera según diseño institucional, suéter según diseño institucional, pantalón tela gris escolar, calzado negro sin vivos de color. Las zapatillas no forman parte del uniforme por lo tanto su uso es exclusivo para las clases de educación física o competencias deportivas.

En los días de frío: Parka azul marino sin vivos de colores o polerón azul marino y no de otro color. No se aceptarán otras prendas que no correspondan estrictamente a lo dispuesto. Las bufandas y gorros que se usen durante el invierno deberán ser de color azul marino.

Los alumnos de 1° a 4° Básico usarán cotona color beige durante toda la jornada de clases. Toda prenda debe ser marcada en forma indeleble con el nombre completo y curso.

El alumno debe presentarse a clases de la asignatura de educación física con el uniforme según diseño y colores del colegio:

- Polera según diseño
- Short azul marino
- Calcetas blancas
- Zapatillas deportivas
- Útiles de aseo: jabón, toalla, pantinas y peineta.

No se puede restringir el derecho a la educación por incumplimiento en el uso de una o más prendas del uniforme escolar.

El incumplimiento del uso del uniforme escolar no puede afectar el derecho a la educación, por ello no se sancionará a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento, la suspensión o expulsión de las actividades educativas.

Se resguardará en este ámbito muy especialmente el principio de la no discriminación arbitraria, con especial foco en los estudiantes migrantes, estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes y situaciones similares.

El incumplimiento de las normas sobre presentación personal esperada no puede restringir el pleno ejercicio del derecho a la educación por parte de los estudiantes, por lo que quedan prohibidas la aplicación de medidas sancionatorias, tales como devolución del estudiante a su casa, cualquiera sea su edad.

ARTÍCULO 87: De la asistencia, puntualidad y jornada escolar. Dado que los estudiantes se están educando para enfrentar las exigencias propias de la vida estudiantil y laboral, deben desempeñarse bajo estrictos estándares de asistencia y de puntualidad, en mérito de lo cual la asistencia diaria y puntualmente a todas las actividades curriculares y/o extracurriculares son obligatorias para todos los estudiantes (clases, talleres, acles, reforzamientos, eucaristías, actos oficiales y actividades artístico-recreativas).

La puntualidad, dentro de la formación humana, denota responsabilidad, orden, fidelidad a los compromisos y respeto por los demás. Por lo tanto, es deber del estudiante asistir puntual y regularmente a clases.



La jornada escolar en el colegio comienza con “Los buenos días”⁵⁸, instancia de formación dirigida por diferentes estamentos del colegio (director, rector coordinadores, profesores, etc.), cuyo propósito es reforzar los principios formativos e inspiradores del PEPS. Por lo tanto, es deber del apoderado velar por la puntualidad en el caso del estudiante más pequeño, y del estudiante, cumplirla dada su autonomía progresiva.

Estudiantes de pre básica:

- Entrada: 08:00 hrs / Salida 13:15 hrs.
- De lunes a viernes

Estudiantes de 1° a 2° básico:

- Entrada: 08:00 hs
- Salida: Lunes, martes 14:00 hrs
- Salida Miércoles 13:15 hrs
- Jueves y viernes 13:15 hrs

Estudiantes desde 3° a 4° básico

- Entrada: 08:00 hrs
- Salida: Lunes, Martes, Jueves y Viernes 13:15 hrs
- Salida: Miércoles 13:15 hrs

Estudiantes desde 5° a 8° básicos:

- Entrada: 08:00 hrs
- Salida: Lunes, martes, jueves y viernes 15:30 hrs
- Salida: miércoles 14:00 hrs

Estudiantes educación media:

- Entrada : 08:00 hrs
- Salida: Lunes, martes, jueves 16:15 hrs
- Salida miércoles: 14:00 hrs
- Salida viernes: 15:30 hrs

58. La instancia “Buenos Días” se extiende hasta por 15 minutos

TITULO XII

REGULACIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 88: Organigrama del colegio.

ARTÍCULO 89: Niveles de enseñanza que imparte el colegio. Los niveles de enseñanza que imparte el colegio y sus horarios son:

Educación parvularia (Pre-kinder y kinder)	Lunes a viernes de 08:00 a 13:15 horas
Educación básica (primero a sexto básico)	Primer y Segundo Básico <ul style="list-style-type: none"> • Entrada: 08:00 hrs. • Salida: Lunes, martes 14:00 hrs. • Salida: miércoles 13:15 hrs. • Salida: jueves y viernes 13:15 hrs.
	Tercero y Cuarto Básico <ul style="list-style-type: none"> • Entrada: 08:00 hrs. • Salida: lunes, martes, jueves 15:30 hrs. • Salida miércoles y viernes 14:00 hrs.
	Quinto y Sexto Básico <ul style="list-style-type: none"> • Entrada: 08:00 hrs. • Salida: lunes, martes, jueves y viernes 15:30 hrs. • Salida miércoles 14:00 hrs.
Enseñanza media (séptimo básico a cuarto medio)	Séptimo y Octavo Básico <ul style="list-style-type: none"> • Entrada: 08:00 hrs • Salida: lunes, martes, jueves 15:30 hrs. • Salida miércoles y viernes 14:00 hrs.
	Primero a Cuarto Medio <ul style="list-style-type: none"> • Entrada: 08:00 hrs. • Salida: lunes, martes, jueves 16:15 hrs. • Salida: miércoles 14:00 hrs. • Viernes 15:30 hrs.

ARTÍCULO 90: Los recreos durante la jornada escolar antes descrita serán en los siguientes horarios:

Nº Recreo	HORARIOS	DIAS
1	09:30 hrs a 09:45 hrs	Lunes a viernes
2	11:15 hrs a 11:45 hrs	Lunes a viernes

ARTÍCULO 91: Los horarios de almuerzo son los siguientes:

Días	Horarios	Niveles
Lunes, martes y Jueves	12:30 a 13:15 hrs.	(3° Básico y 4° Básico)
Lunes, Martes y Jueves	13:15 a 14:00 hrs.	(5° Básico a 8° Básico)
Lunes, Martes, Jueves y Viernes	14:00 a 14:45 hrs.	(I° A IV° Medio)

ARTÍCULO 92: Justificación de inasistencias. Toda inasistencia a cualquier actividad del colegio debe ser justificada por el apoderado con el inspector a través de agenda o de manera presencial en los horarios destinados para ello.

Cuando la ausencia a clases por enfermedad del estudiante supere los tres días consecutivos, el apoderado deberá justificar personalmente a su pupilo, presentando certificado medico ante el inspector de ciclo correspondiente e inmediatamente después de ocurrida la ausencia y no en forma extemporánea.

ARTÍCULO 93: De los cambios de actividades⁵⁹. El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al departamento provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por el curso y sector. No obstante, el director del establecimiento educacional podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o a fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional, deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados⁶⁰.

El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad. Cuando existan cambios en actividades, la asistencia de los estudiantes, tanto os que van a la actividad como los que no asisten y se quedan en el establecimiento. Deben quedar registradas en los libros de clases las asistencias de ese día y declararse a través del sistema SIGE o el que exista para esos efectos.

El establecimiento debe procurar contar con los respectivos docentes para los estudiantes que se quedan en el establecimiento y realizar las respectivas clases señaladas en el horario del curso. No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los estudiantes que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto.

59. Circular N°1 de la superintendencia de educación. Año 2014

60. Se desplegará el protocolo de salidas pedagógicas con el que cuenta la institución

ARTÍCULO 94: De la situación de atraso. Los estudiantes que lleguen atrasados (después del toque del timbre) quedaran registrados y se informara de ello al apoderado posterior al tercer atraso.

El ingreso tardío por exámenes médicos se hará en compañía del apoderado o bien presentado el certificado medico que justifique el atraso.

ARTÍCULO 95: El retiro de estudiantes. El retiro de estudiantes no podrá realizarse en horario de recreo o colación, únicamente se podrá retirar el estudiante con firma del apoderado.

Cuando un estudiante requiera ser retirado del colegio durante la jornada escolar, deberá respetar el siguiente procedimiento:

1. Solamente podrá realizarlo por su apoderado de manera presencial, o una segunda persona designada por la familia, previo llenado de ficha entregada en la primera reunión de apoderados.
2. El adulto responsable deberá firmar el libro de registro de ingresos y salidas del colegio ubicado en portería Monitor Araucano para hacer efectivo el procedimiento.
3. Una vez realizado el tramite de retiro, se solicitará al inspector de ciclo respectivo, retirar al estudiante de la sala de clase en la cual se encuentre, para conducirlo a la portería y hacer efectivo el retiro junto al apoderado o adulto responsable indicado por la familia.
4. No se considerarán como documentos válidos para retirarse del colegio, los correos electrónicos, llamados telefónicos y/o justificativos en la agenda, cuadernos u otro medio escrito, considerándose solamente la validez presencial.

El estudiante que durante la jornada de clases presentase síntomas de alguna enfermedad o accidente, será retirado conforme al protocolo de enfermería. No obstante, se consignará el siguiente procedimiento:

1. El estudiante que, ante la percepción de algún docente u otro profesional del establecimiento, no estuviese en condiciones de permanecer en el regular desarrollo de la clase por razones médicas o accidente, deberá salir de la sala para dirigirse a la enfermería
2. Si lo considera pertinente, el personal de enfermería llamara al apoderado telefónicamente para informar de la situación y sugerir el retiro del estudiante del establecimiento, con el único objetivo de resguardar su integridad.
3. Una vez contactado el apoderado, y de acuerdo con lo acordado con el apoderado, el personal de enfermería informara al inspector de ciclo para retirar al estudiante de la sala o si se reintegra estar atento a su evolución informando también este ultimo al profesor de asignatura en la cual se encuentre.
4. De ser retirado el alumno por razones de salud o accidente, este se realizará desde la enfermería previo registro del libro de salidas el cual se ubicará en la portería Monitor Araucano.

ARTÍCULO 96: Canal de comunicación familia-colegio. En nuestra comunidad educativo-pastoral los primeros y principales educadores, por derecho natural y por deber, son los padres de familia.

El primer contacto que se debe establecer para una comunicación fluida y eficiente entre familia y colegio será a través de los siguientes canales, en el sucesivo orden de prioridad:

- a) Vía correo institucional
- b) Solicitud de entrevista

ARTÍCULO 97: Solicitud de entrevista

Conducto regular	
Situaciones académicas	Situaciones de convivencia
Profesor jefe	Profesor jefe
Profesor asignatura	Profesor asignatura
Coordinación pedagógica/ coordinación de apoyo	Coordinación de ambiente/ coordinación de apoyo
Rector	Rector
Director	Director

TITULO XIII

REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

ARTICULO 98: Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que le reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la constitución política de la república de Chile y el tratado internacional de las naciones unidas “convención sobre los derechos del niño”, bases sobre las cuales se han construido la Ley general de educación.

La prevención de riesgos y el autocuidado en párvulos y escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en las bases curriculares de la educación parvularia y en el marco curricular para la educación básica y media y en las bases curriculares 2012, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el proyecto educativo institucional, unificando criterios transmitiendo en forma coherente a los niños, niñas y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

El plan de seguridad escolar, desarrollado por la ONEMI y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los establecimientos educacionales, mediante Resolución N°51/2001, rescata las principales fortalezas de la antigua operación DEYSE -aplicada en todas las unidades educativas desde 1977-, las perfecciona y las abunda, para sentar definitivamente las bases de una cultura nacional de la prevención.

El ministerio de educación, mediante resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado **plan integral de seguridad escolar** desarrollado por la oficina nacional de emergencia del ministerio del interior y seguridad pública.

ARTÍCULO 99: Política de prevención de riesgos. La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

- a) **Comité paritario.** El principal estamento encargado de la seguridad en el colegio es el comité paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (estudiantes y funcionarios) y bienes del colegio
- b) **Plan de seguridad integral.** El colegio cuenta con un plan de seguridad, el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto represente un riesgo inminente para las personas y/o bienes del colegio.
- c) **Reglamento de orden, higiene y seguridad.** Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente, así como también señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del colegio.
- d) **Asesoría en prevención de riesgos.** El colegio cuenta con la asesoría especializada de un profesional en prevención de riesgos, el que -en conjunto con el comité paritario y la gerencia del colegio- vela por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes del colegio.
- e) **Comité de seguridad escolar.** El colegio cuenta con un comité de seguridad escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del colegio a fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los estudiantes.

ARTÍCULO 100: Plan integral de seguridad escolar. Conformación del comité de seguridad escolar. El plan de seguridad del colegio comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del colegio. Lo anterior requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este reglamento.

ARTÍCULO 101: El comité de seguridad escolar es parte del plan de seguridad, participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el plan.

ARTÍCULO 102: Seguro escolar de accidentes personales. Ante la ocurrencia de un accidente escolar el apoderado tiene la libertad de elegir que la atención de su hijo sea otorgada a través del sistema público o privado de salud. Si opta por el sistema público, la atención y el tratamiento son gratuitos, en cambio, si opta por el sistema privado debe financiarlo a través de su Isapre o Fonasa y del seguro escolar.

ARTÍCULO 103: Principales características del seguro escolar estatal.⁶¹ Todos los estudiantes regulares de establecimientos fiscales, municipales, particulares, subvencionados, particulares no subvencionados, del nivel transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, moral, técnica agrícola, comercial, industrial, universitaria e institutos profesionales dependientes del estado o reconocidos por este están cubiertos por el seguro escolar estatal.

Tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles o en la realización de su practica profesional o educacional. Excluye periodos de vacaciones. También los ocurridos en el trayecto de ida o de regreso, entre la habitación o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su practica educacional y cuando se encuentran en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc. O efectuando actividades extraescolares.

Este seguro se concreta preferentemente en el sistema publico de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien requiera una prestación que solo esté disponible en una institución de salud privada.

ARTÍCULO 104: Protocolo de accidentes escolares.⁶²

De acuerdo Anexo N°4 Adjunto de protocolo de unidad de primeros auxilios

ARTÍCULO 105: Capacitación y estrategias de información en materia de vulneración de derechos y su prevención. El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa.

Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos, pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los protocolos de actuación frente a situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual y de vulneración de derechos.

Además de ellos, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas:

- a) **Capacitación regular a todos los funcionarios del establecimiento:** esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal del colegio, que interaccionan con los niños de la comunidad educativa.
- b) **Favorecer la educación en nuestro niños, niñas y jóvenes:** facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en educación transversal, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos. Estos conceptos se trabajarán en la asignatura de orientación por medio de la aplicación del plan de afectividad, sexualidad y género.

61. Decreto supremo 313/1973 Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

62. Ver Anexos. Protocolo de accidentes escolares.

ARTÍCULO 106: Protocolo de acción frente a vulneraciones de derechos.⁶³
El colegio posee un protocolo de abordaje al respecto que se inserta en ANEXO N°1.

ARTÍCULO 107: Capacitación y estrategias de información y prevención en materia de hechos de connotación sexual y agresiones sexuales en el contexto educativo. El establecimiento tendrá estrategias preventivas, fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional, tales como:

1. El establecimiento asegurara el reclutamiento de personal idóneo, realizando la consulta de inhabilidad para trabajar con niños.
2. El establecimiento contará con un sistema de circuito cerrado de cámaras que podrá ser monitoreado de manera interna por coordinación de formación y disciplina y encargado de convivencia escolar, además de poder ser requeridos por la justicia mediante oficio.
3. Fortalecimiento de una cultura de dialogo y transparencia. El colegio busca favorecer un clima bien tratante hacia los estudiantes, potenciando que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto.
4. Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos, el colegio contara con personal de apoyo que buscara activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, tribunales de familia, profesionales de salud mental, instituciones de salud pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el protocolo respectivo.

ARTÍCULO 108: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual⁶⁴. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con las drogas y el alcohol en el establecimiento. Para nuestro colegio el desarrollo integral de nuestros estudiantes conlleva la prevención de situaciones de riesgo tanto de su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros niños, niñas y adolescentes. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

1. Fortalecer la mirada de participación en el estudiantado por medio del plan de formación y participación ciudadana.
2. Fortalecimiento y desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.
3. Activación de redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos y búsqueda de intervenciones (charlas, talleres, etc.)
4. Generar un enfoque integral para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.
5. Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. El colegio contara con personal de apoyo que buscara activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil y adolescente (carabineros, PDI, OPD, fiscalía, tribunales de familia, profesionales de salud mental, instituciones de salud pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el protocolo de actuación respectivo.

ARTÍCULO 109: Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol⁶⁵.

63. Ver Anexos. Protocolo frente a vulneración de derechos

64. Ver Anexos. Protocolos frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

65. Ver Anexos. Protocolos para abordar situaciones relacionadas con drogas o alcohol

ARTÍCULO 110: Medidas orientadas a garantizar la higiene. El colegio cuenta con un coordinador de administración y finanzas, administrativo quien tiene a cargo a un grupo de auxiliares de servicios y mantención, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del colegio. Asimismo, se mantiene un contrato con una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal.

Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a mediodía y el resto en las tardes, una vez finalizadas las actividades administrativas.

Cuando existen recreos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.

TITULO XIV

REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISION ESCOLAR

ARTÍCULO 111: Los procesos de admisión de estudiantes a los establecimientos educacionales se realizan por medio de un sistema que garantiza a transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vela por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Al respecto, cumplen con ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los estudiantes, alumnas y sus familias.

En los establecimientos salesianos la admisión se ha acoplado anticipadamente al procedimiento objetivo del sistema de admisión escolar consignado en la legislación vigente.

ARTICULO 112: REGULACIONES SOBRE PAGOS Y BECAS

A) Pagos. El sostenedor reglamenta las obligaciones sobre pagos del servicio educacional y vinculadas al ingreso del alumno regular a través del contrato de prestación de servicios educativos que se suscribe cada año lectivo.

En el evento que no se haya renovado el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y por el alumno afectado exista una deuda por colegiatura, el alumno no podrá matricularse nuevamente en el establecimiento, en años posteriores a su retiro, si previamente no ha regularizado la situación de morosidad anterior.

B) Becas. En conformidad a lo establecido en el título II del DFL 2 del año 1998 del ministerio de educación y las demás normas legales, reglamentarias e instruccionales que conforman la normativa educacional, la entidad sostenedora del colegio en conformidad a los objetivos académicos, pedagógicos, y de formación valórica y social expresados en su respectivo PEI, establece un reglamento de becas de financiamiento compartido.

Se entenderá por “beca” la extensión parcial o total en el pago del financiamiento compartido que tiene que realizar los padres y/o apoderados

de los alumnos matriculados durante el año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Podrán postular a las extensiones del pago del financiamiento compartido todos los padres y/o apoderados de los alumnos que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional y que requieran este beneficio.

El fondo de becas de financiamiento compartido a otorgar por el establecimiento será determinado por el cálculo efectuado por el ministerio de educación, a través de la respectiva declaración de ingresos proyectados. De dicho fondo, al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo exclusivamente la situación socioeconómica de los alumnos o su grupo familiar y el tercio restante de las extensiones serán de libre disposición de la entidad sostenedora.

- C)** Becas internas propias del sostenedor. Por regla general, no se otorgan becas internas a costo del sostenedor. Frente a situaciones de excepción, se analiza la factibilidad -según sea el caso- de un apoyo de emergencia de escolaridad.

CAPITULO IV

DEL DEBIDO PROCESO, LAS FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN

ARTÍCULO 113: El colegio debe velar por la buena convivencia educativa para cumplir su misión. Se prohíbe toda conducta que lesione la convivencia educativa. Son consideradas faltas todas aquellas conductas que transgredan los valores y principios que conforman la buena convivencia escolar en nuestro colegio. También son consideradas faltas las conductas (acciones) u omisiones que afecten una convivencia positiva.

En particular, se considerará falta todo aquello que contravenga lo establecido en el presente reglamento y/o protocolos de actuación. Según su grado, las faltas se clasificarán en leves, graves o gravísimas. La acumulación de faltas en los diferentes grados no implicará pasar de una de estas a otro superior. (Por ejemplo: cinco faltas leves = a una falta grave).

ARTICULO 114: El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

1. Ser escuchados
2. Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta
3. Que se presuma su inocencia
4. Apelar a las medidas resueltas

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- a) Derecho a la protección del afectado
- b) Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta
- c) Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar cargos

- d) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento, dirigida al coordinador de ambiente, quien informara al rector
- e) Que el establecimiento resguardara la reserva y confidencialidad
- f) Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos

Por otra parte, el presente Reglamento, deberá respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecido en el Art. 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante la observación de la siguiente:

- a. Dignidad del ser Humano
- b. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente
- c. No discriminación Arbitraria
- d. Legalidad
- e. Proporcionalidad
- f. Transparencia
- g. Participación
- h. Autonomía y Diversidad
- i. Responsabilidad

TITULO XV

DE LAS FALTAS LEVES, SUS MEDIDAS FORATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACMPAÑANAMIENTO⁶⁶ Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS

ARTICULO 115: Falta leve. Se considera falta leve a las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

Entre otras acciones, se consideran faltas leves:

- a) Llegar atrasado, es decir, llegar 15 minutos después del inicio de la jornada escolar
- b) Ingresar atrasado entre asignaturas y/o recreos
- c) Asistir sin el uniforme correspondiente (por ej.: con buzo cuando corresponde uniforme) y la presentación personal estipulada en el reglamento (asistir desaseado, despeinado, etc. y/o con prendas que no están contempladas de ser utilizadas en el colegio: aros, colgantes, piercing, etc.)
- d) Presentarse sin materiales de trabajo: condición que impida u obstaculice el adecuado desarrollo del aprendizaje de los estudiantes
- e) Utilizar el celular durante el desarrollo de alguna actividad de aprendizaje, siempre que no este autorizado por el docente (el colegio no se hace responsable por pérdida de objetos de este tipo).
- f) Apropiarse indebidamente de juegos de otros estudiantes, por ej. Tomar y/o utilizar sin autorización diferentes objetos de entretenimiento que le pertenecen al otro
- g) Consumir diferentes alimentos y/o productos comestibles en horarios y lugares no aptos para aquello: sala de clase, fuera del horario definido para recreo o almuerzo
- h) Interrumpir diferentes instancias de enseñanza impidiendo el normal funcionamiento del ambiente educativo, por ej: gritar, pararse, hablar, siempre y cuando sea de modo constante

66. Toda medida formativa debe responder a la falta cometida, por ej.: en el caso de servicio comunitario: se le solicitara al estudiante limpiar virios o pisos que ensucio



- i) No cumplir con los deberes que le son asignados por algún educador de la comunidad educativa
- j) No tener activo el correo electrónico Institucional del estudiante, lo cual obstaculiza la comunicación formal entre familia-colegio
- k) Salir de la sala sin autorización durante los cambios de hora, situación que retrasa el inicio de la clase y/o altera el funcionamiento adecuado de otros espacios educativos
- l) No cumplir con la devolución del material solicitado en biblioteca en la fecha que corresponde, afectando el derecho de otros estudiantes a hacer uso de los recursos didáctico-disponibles en el colegio
- m) Ensuciar y desordenar dependencias del colegio
- n) Ingresar sin autorización a dependencias del colegio que se encuentren cerradas
- o) Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el comité de convivencia Educativa.

ARTÍCULO 116: Son medidas formativas, pedagógicas y/o acompañamiento las siguientes:

- a) Dialogo reflexivo
- b) Recuperación de estudios
- c) Elaboración y presentación de trabajo
- d) Servicio comunitario

ARTÍCULO 117: Son medidas sancionatorias:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Anotación negativa en la hoja de Vida del estudiante
- d) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases con su posterior entrega al apoderado titular

ARTÍCULO 118: Son medidas reparatorias:

- a) Disculpas privadas (Verbales o por escrito)
- b) Restitución del objeto dañado o perdido, si procede
- c) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante autor o afectado junto a sus apoderados, se estime como reparatoria.
- d) Firma de carta de compromiso por parte del estudiante responsable del hecho.

TITULO XVI

FALTAS GRAVES, MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS

ARTÍCULO 119: Falta grave. Constituyen falta grave las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Se considerarán faltas de este tipo las siguientes:



- a) Dañar el bien común, es decir, todo objeto o espacio físico cuyo uso beneficia a toda la comunidad educativa, por ej.: silla, pizarra, laboratorios, etc.
- b) Intimidar y/o agredir física o psicológicamente y de manera intencionada a otro miembro de la comunidad educativa, que provoque algún daño, lesión o consecuencia en la persona afectada, utilizando medios tecnológicos o físicos.
- c) Falsear o corregir calificaciones y/o anotaciones que distorsionen la realidad del propio estudiante que la ejecuta y/o de otro miembro de la comunidad educativa.
- d) Apropiarse indebidamente de trabajos o documentos de los cuales no se es propietario intelectual y presentarlos como propios.
- e) Utilizar un lenguaje inadecuado al contexto escolar, por ej.: decir groserías o palabras que menoscaben al otro.
- f) Ingresar a baños no asignados oficialmente para su ciclo y/o nivel, como así mismo, utilizar en horarios de recreo, espacios y patios destinados a un ciclo distinto al que el alumno pertenece.
- g) Abandonar diferentes actividades pedagógico-formativas sin autorización, es decir, marcharse de diferentes espacios educativos (sala de clases, salidas pedagógicas, etc.), sin dar explicaciones ni las excusas necesarias para que se autorice su salida (por ej.: fuga).
- h) Cimarra.
- i) Apropiarse indebidamente de diversos objetos y/o valores que no le pertenecen y lo cual genera un daño y/o perturbación en la moral funcionamiento de vida a la otra persona o al mismo sujeto.
- j) Burlarse de las consultas que realizan sus compañeros en clases o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa mientras se expresa.
- k) Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar, teniendo una actitud inapropiada e insolente.
- l) Negarse a acatar alguna instrucción que se le ha dado, siempre en un contexto pedagógico-formativo.
- m) Obstaculizar la comunicación formal familia-colegio (ej. Borrar correo electrónico enviado al apoderado desde el colegio).
- n) Participar o promover juegos violentos, favoreciendo situaciones de riesgo que dañen su integridad física o la de otros.
- o) Facilitar el ingreso al colegio de personas ajenas al mismo, hecho que podría poner en riesgo a otros integrantes de la comunidad educativa, la infraestructura, recursos y materiales.
- p) Provocar y/o participar de desórdenes y/o disturbios tanto dentro como fuera del colegio.
- q) Dañar equipamientos (por ej.: mobiliario escolar) y/o dependencias del colegio (por ej.: baños, salas de clase, laboratorios, etc).
- r) Faltar a la honestidad, es decir, mentir, falsear información, guardar silencio u omitir datos que permitan conocer alguna situación que altera la adecuada convivencia entre diferentes miembros de la comunidad educativa.
- s) Fumar al interior del establecimiento.
- t) Instalar afiches, carteles, lienzos o similares, que atenten contra la integridad emocional de algún miembro de la comunidad educativa.
- u) No cumplir con las medidas pedagógico-formativas que le fueron asignadas en un caso de convivencia escolar (Ej. Presentar por escrito una reflexión de lo sucedido)
- v) Manifestar conductas inapropiadas al contexto escolar que afecten la dignidad del estudiante.
- w) Vender alimentos al interior del establecimiento.
- x) Provocar y/o participar en riñas.
- y) Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el comité de convivencia educativa.

ARTÍCULO 120: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento para este tipo de faltas:

- a) Dialogo reflexivo
- b) Entrevista con desafíos
- c) Recuperación de estudio
- d) Elaboración y presentación de trabajo
- e) Servicio pastoral comunitario
- f) Plan de intervención

ARTÍCULO 121: Serán medidas sancionatorias:

- a) Amonestación escrita en la hoja de vida del estudiante.
- b) Carta de Compromiso apoderado-colegio-estudiante.
- c) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases con posterior entrega al apoderado titular.
- d) Suspensión de clases
- e) Suspensión de actividades extraprogramáticas y semejantes.
- f) Condicionalidad de Matrícula para el año siguiente.

Medidas reparatorias:

- Disculpas privadas.
- Restitución del objeto dañado o perdido por parte del responsable.
- Disculpas públicas.
- Toda otra medida que en concordancia con el estudiante autor o afectado junto a sus apoderados, se estime como reparatoria.

TITULO XVII

FALTAS GRAVISIMAS, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS

ARTÍCULO 122: Faltas gravísimas. Serán consideradas las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, como así mismo, agresiones sostenidas en el tiempo o conductas tipificadas como eventual delito.

Se entenderá por aquellas, las que afecten gravemente la convivencia educativa, en donde esté involucrado cualquier miembro del establecimiento, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación u otros. Instancias que puedan causar daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Son faltas gravísimas:

- a) Tomar objetos o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento, con o sin uso de la violencia.
- b) Conductas que constituyen agresiones sexuales, por ej.: abuso sexual.
- c) Tener contacto físico íntimo o realizar actos de connotación sexual dentro del establecimiento con o sin consentimiento.
- d) Ingresar al colegio bajo efectos de la droga y/o alcohol.
- e) Portar o consumir sustancias ilícitas y/o psicotrópicos sin prescripción médica.
- f) Consumo, compra y/o venta de drogas, alcohol, sustancias inhalables y/o psicotrópicos dentro del establecimiento educacional y/o durante actividades asociadas al colegio.
- g) Facilitar el ingreso al colegio de personas ajenas al mismo, hecho que ponga en evidente riesgo a otros integrantes de la comunidad educativa, la infraestructura, recursos y materiales.
- h) Intimidar y/o acosar física o psicológicamente de manera intencionada y reiterada en el tiempo a otro miembro de la comunidad educativa, que provoque algún daño, lesión o consecuencia en la persona afectada utilizando medios tecnológicos o físicos y/o instigar a otro para que lo ejecute.
- i) Alterar o falsificar la firma del apoderado, calificaciones, registro de notas, anotaciones, justificativos y pases, entre otros, de manera física o virtual
- j) Introducir al establecimiento textos, revistas u otro material (armas, drogas, etc.) tanto físico como virtual, que vaya en contra de los valores del proyecto educativo institucional, tales como pornografía, violencia, etc.
- k) Fotografiar o filmar a algún integrante de la comunidad sin su consentimiento, como así mismo, difundir imágenes de éstos sin su consentimiento, a través de diferentes medios de comunicación pública y social.
- l) Subir o compartir a las plataformas virtuales o redes sociales, fotografías o filmaciones de integrantes de la comunidad escolar sin su consentimiento, así como, alterar las imágenes a través de Inteligencia Artificial para provocar un menoscabo de la persona.
- m) Faltar a clases u otra actividad educativo-pastoral sin el consentimiento del apoderado.
- n) Otras conductas que revistan este nivel de las calificadas como tales por el comité de convivencia educativa.

ARTÍCULO 123: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento para los involucrados:

- a) Entrevista a él o los estudiantes involucrados, estableciendo plazos para cumplir los acuerdos pactados.
- b) Entrevista a la familia de los estudiantes involucrados en el hecho.
- c) Plan de intervención a los involucrados o quienes resulten afectados.
- d) Servicio pastoral comunitario.

ARTÍCULO 124: Son medidas sancionatorias:

- a) Suspensión de clases.
- b) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases y posterior entrega al apoderado titular.
- c) Suspensión de actividades extraprogramáticas y semejantes.
- d) Condicionalidad de matrícula para el año siguiente.
- e) No renovación de matrícula para el año siguiente.
- f) Expulsión (Aula Segura)

ARTÍCULO 125: Son medidas reparatorias:

- Disculpas privadas
- Restitución del objeto dañado o perdido por parte del responsable
- Disculpas públicas.
- Toda otra medida que en concordancia con el estudiante autor o afectado junto a sus apoderados, se estime como reparatoria.

ARTÍCULO 126: En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este reglamento, se consideraran siempre os factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad, ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta y/o la magnitud del daño causado.

ARTÍCULO 127. Medidas pedagógicas, formativas, de acompañamiento para los responsables de la falta.

- a) Dialogo reflexivo:** Contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del colegio (directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado de ambiente), con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. Quedará registrada esta medida en la carpeta digital del estudiante.
- b) Acciones de servicio Pastorales comunitario:** Contemplara el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. (Ej. Asistir en ayuda de los Oratorios que realiza el colegio los fines de semana para niños vulnerables y con riesgo social, Organizar y participar de los “buenos días”).
- c) Recuperación de estudios:** Elaboración y presentación de trabajos en relación con temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas. Quedará registrada esta medida en la hoja de vida del estudiante.
- d) Derivación a profesionales de apoyo del colegio:** derivación de tipo exploratoria, que puede solicitar el profesor jefe, coordinador de ambiente-apoyo y/o Rector a los equipos complementarios del colegio. Quedará registrada esta medida en la carpeta individual del estudiante.
- e) Derivación externa a profesionales especializados:** Medida que puede recomendar el colegio frente a un caso de convivencia educativa y/o académico, en el cual se requiere una opinión experta y externa emitiendo un informe que favorezca el desarrollo integral del estudiante, sus aptitudes y competencias, fortaleciendo el desarrollo de una buena convivencia educativa. Quedará registrada esta medida en la carpeta individual del estudiante.

- f) **Plan de intervención:** Es un plan de trabajo familia-colegio-estudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por el Área de apoyo, en conjunto con el equipo de aula, el cual será presentado al comité de convivencia y/o Rector para su aprobación. Quedará registrada esta medida en la carpeta individual del estudiante.
- g) **Cambio de curso:** Es una medida excepcional que considera el cambio de curso del estudiante, dentro del mismo nivel de escolaridad, siempre y cuando haya cupos disponibles para esta medida y esté de común acuerdo las partes involucradas. De esta forma se pretende detener o disminuir las acciones que están generando algún tipo de conflicto al interior del curso y que afectan a todos lo involucrados en un caso de convivencia escolar. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

ARTÍCULO 128: Medidas disciplinarias⁶⁷:

- a) Carta de Compromiso.
- b) Condicionalidad.
- c) Extensión de condicionalidad.
- d) Cancelación de matrícula para el año siguiente.
- e) Expulsión.

ARTÍCULO 129: Medidas sancionatorias:

- a) **Amonestación verbal:** Corresponde a una llamada de atención directa al estudiante y/o conversación privada con él por parte del profesor jefe, inspector de ciclo, asistente de educación, coordinador Área Ambiente o autoridad que presencie una falta. Tiene por objetivo el reconocimiento por parte del estudiante de la falta cometida. Esta medida considera advertir al estudiante de la posibilidad de ser objeto de una medida más gravosa si persiste en su conducta.
- b) **Amonestación escrita:** Es una llamada de atención que se registra y pretende corregir una conducta que representa una transgresión menor y que no representa una lesión a la convivencia educativa. Se realiza por cualquier profesor u otro colaborador. Se puede aplicar en todos los niveles escolares. Queda registrada en la hoja de vida del estudiante.
- c) **Entrevista de compromiso colegio-apoderado-estudiante:** Es una conversación personal con el apoderado para comunicar la falta del estudiante y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un docente o un docente directivo. Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos, exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el colegio. La citación del apoderado se registrará en la hoja de vida del estudiante. Si la situación y edad del niño lo permite se incorpora a este compromiso al estudiante. La entrevista deberá ser firmada y contiene los siguientes aspectos:
- 1) Individualización del estudiante y del apoderado
 - 2) Hora de inicio de entrevista y firma inicial del apoderado para dejar constancia de la hora en que se comienza esta
 - 3) Motivo de la citación (detalle de la conducta)

67. También denominadas sanciones o medidas sancionatorias

- 4) Desarrollo de la entrevista
- 5) Compromiso para la mejora de la falta a la buena convivencia escolar (Acuerdos)
- 6) Hora de término de entrevista y firma del entrevistador, del apoderado y/o del estudiante (si procede)

Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo, funcionario, que da fe que el apoderado (a) fue citado, entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista. Esta situación debe registrarse e identificarse con nombre, RUT y cargo al funcionario.

Adicionalmente, se enviará al correo electrónico registrado por el apoderado, copia de la entrevista y/o acuerdo que se negare a firmar.

d) Retiro de objetos no permitidos: Es una medida puntual, que pretende resolver de manera inmediata una situación que altera la buena convivencia escolar. Esta sanción puede efectuarla el profesor jefe, profesor de asignatura o cualquier autoridad que evidencie la inconveniencia que significa el uso o porte de determinado objeto disruptivo para la convivencia educativa y/o el aprendizaje. Una vez adoptada la medida, quien efectuó la sanción se contactará con el apoderado del estudiante para agendar una fecha de devolución del objeto (la cual no excederá en tiempo de 24 horas desde la retención del objeto).

e) Condicionalidad de la matrícula: Se puede aplicar al estudiante que ha cometido una o más faltas graves o gravísimas. La condicionalidad de la matrícula es un estado de alerta al estudiante y a sus padres o apoderados en relación con que la sanción que sigue el orden creciente es la no renovación de la matrícula para el año siguiente.

Esta medida, se hará efectiva siempre y cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida, firmando el registro de entrevista y la hoja de condicionalidad.

Será monitoreado y debe ser revisada a fin de cada semestre por el profesor jefe y el Comité de Convivencia Educativa. Si una vez aplicada la medida, el estudiante demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el colegio, la medida podrá ser revocada al semestre siguiente de su aplicación. En caso de los estudiantes que cursan cuarto año medio y que cometan faltas graves o gravísimas, se acogerán a las medidas y sanciones contempladas en el presente reglamento.

Se reitera que un estudiante será sancionado con la condicionalidad de su matrícula cuando su conducta transgreda las normas de buena convivencia escolar en forma grave o gravísima, vaya en contra de los valores estipulados en el PEPS y no haya cumplido las exigencias y acuerdo comprometidos sobre cambio de conducta previos.

A estas instancias llega después de haberse cumplido y agotado todos los procedimientos, protocolos y acciones de apoyo por parte del colegio. Sin embargo, el establecimiento podrá aplicar directamente la sanción cuando el estudiante cometa una falta gravísima.

Ningún estudiante, durante su permanencia en el colegio, podrá estar con condicionalidad de matrícula por una misma causa o tipo de falta en dos oportunidades en un mismo ciclo.

- f) **Suspensión de clases:** es una medida de carácter excepcional y de común acuerdo, que no puede aplicarse por periodos superiores a cinco días hábiles frente a faltas graves o gravísimas. Este periodo se puede prorrogar por cinco días más y se aplicará excepcionalmente **si existe un peligro real** para la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa. La aplica el coordinador de ambiente en consulta con el encargado de convivencia escolar. Si se tratara de eventuales delitos, deberá estar informado el Rector. La suspensión se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida, firmado en el cuaderno de entrevista. El estudiante suspendido no asistirá el colegio ni participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido su sanción.

Durante la suspensión temporal, el estudiante deberá realizar trabajos valóricos y/o trabajos escritos de reforzamiento en las diferentes áreas, los cuales serán recepcionados y supervisados por la coordinación académica. Finalizada la suspensión, el estudiante deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados.

La sanción la aplica el Coordinador de Ambiente, después de haberse efectuado un plan de las acciones reparatorias y/o formativas correspondiente. Para tales fines, informará personalmente al apoderado y al profesor jefe. En caso de falta grave o gravísima, el Rector podrá aplicar esta sanción en forma directa.

Los días de suspensión, se considerarán de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO DE FALTA	CANTIDAD DE DÍAS
GRAVÍSIMA	3 A 5 DÍAS
GRAVE	1 A 3 DÍAS
LEVE	1 DÍA

- g) **Suspensión de actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas, culturales o recreativas:** Se aplicará cuando el estudiante ha incurrido en reiteración de faltas graves y gravísimas, quedando sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales del colegio y actividades recreativas o viajes si los hubiera. Esta medida puede ser objeto de revisión si el estudiante no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad del comité de convivencia revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan. Esta sanción será aplicada por el coordinador de ambiente con consulta al comité de convivencia educativa y/o Consejo de profesores del nivel, si lo amerita.
- h) **Cancelación de matrícula para el año siguiente:** constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad (falta gravísima) y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto precedentemente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida solo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este reglamento, garantizado en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Es por ello por lo que, previo a la aplicación de esta medida, el rector del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiéndole la posible aplicación de esta medida. Así mismo, el establecimiento informará a los padres y o apoderados de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante, quien junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo. La aplicación de esta medida es definida por Rector del establecimiento educacional.

La decisión de cancelar la matrícula de un estudiante debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad. El Rector del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de profesores del nivel. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista de los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

- i) **Expulsión:** constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un estudiante con sus acciones u actos atente directamente la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere los parámetros de convivencia escolar. La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida solo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este reglamento de convivencia, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Es por ello que previo a la aplicación de esta medida, el Rector del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiéndole la posible aplicación de esta medida. Así mismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderado de las acciones de apoyo pedagógico y/o psicosocial que fueron implementadas, de las cuales no se obtuvieron resultados positivos ni esperados.

La aplicación de la medida de Expulsión, es definida por Rector del establecimiento educacional y comunicada por él.

La decisión debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de los próximos 10 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

El Rector del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de profesores del nivel. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

En ningún caso la expulsión se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del estudiante.

No se podrá expulsar a un estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una sola conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieran ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

ARTÍCULO 130: Procedimiento excepcional. En caso de faltas gravísimas como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, cometidas por alumnos, funcionario o apoderado, el Rector tendrá la Facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y dichos miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en dichas faltas gravísimas que conlleven como sanciones los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

ARTÍCULO 131: en los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido anteriormente se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contado desde la respectiva notificación, ante el Rector, quien resolverá previa consulta al Consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliaría el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 132: Medidas reparatorias

- a) **Disculpas privadas:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto. El registro de esta acción se realizará en acta simple y confidencial, garantizando los derechos de los involucrados.
- b) **Restitución del objeto dañado:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá reponer el

objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida. El registro de esta acción se realizará en la Hoja de Vida del estudiante.

ARTÍCULO 133: de los criterios para ponderar y aplicar medidas. Toda medida (pedagógica, disciplinaria y reparatoria) debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la Comunidad de su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas indicadas, entre otros aspectos, deben considerar antes de su aplicación el interés superior del niño, el nivel de educación el que el estudiante pertenece (parvularia, básica o educación media), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado, es decir, los principios básicos que rigen el presente Reglamento Interno.

Durante el proceso de resolución frente a casos que afectan la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el caso.

ARTÍCULO 134: Circunstancias atenuantes. Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) subsanar o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al reglamento.
- b) No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- c) Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al reglamento.
- d) Mantener una actitud colaborativa y verás durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tengan su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- e) Registros positivos en su hoja de vida, anteriores a la falta cometida.
- f) Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
- g) Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta o la intención de cometer el daño.
- h) Estudiantes que se encuentren en el proyecto de integración escolar y que acrediten que su accionar se deba a una desregulación propia de su condición.

ARTÍCULO 135: Circunstancias agravantes. Serán considerados y constancias agravantes, entre otras:

- a) Haber actuado con intencionalidad gravosa.
- b) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- c) Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el afectado (asimetría).
- d) Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.
- e) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.
- f) Haber inculpado a otros por la falta propia cometida.
- g) Haber cometido la falta ocultando su propia identidad.
- h) Reincidir la falta, pese a la existencia de una mediación o arbitraje educativo previo, en el que se hubiera comprometido el estudiante en no cometer faltas nuevamente.
- i) Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- j) No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

ARTÍCULO 136: ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY AULA SEGURA LEY N° 21.128

La ley N° 21.128, conocida como “Aula Segura” tiene por objeto fortalecer las facultades de los directores en aquellos casos en que se requiera sancionar una falta grave o extremadamente grave con la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

Sus causales estén claramente descritas en nuestro Reglamento Interno o Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia educativa los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones graves y gravísimas.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

ETAPAS DEL PROCESO	ACCIONES	RESPONSABLES
Detección de la situación	Cuando un miembro de la comunidad Educativa Pastoral presencie y/o se informe de un hecho dentro del marco de la Ley Aula Segura, tiene que informar a Rectoría y a Coordinación de Ambiente.	- Toda la Comunidad Educativa pastoral - Rectoría - Coord. Ambiente
Entrevista con involucrados	Al identificar a él o los involucrados, será entrevistado para llevar el diálogo y recopilación de datos, quedando registro de la entrevista en documento diálogo con Estudiantes, así como de la acción cometida registrándola en hoja de Vida.	- Coordinación de Ambiente - Persona designada
Llamada a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile	Se realizará llamada a entidades policiales para solicitar la presencia de ellos y así iniciar las acciones legales correspondientes según sus propios protocolos.	- Coordinación de Ambiente - Persona designada
Información a Padre, Madre y/o Apoderado	Al momento de la llegada del adulto responsable del estudiante, se le informará de lo ocurrido y de la activación de Protocolo de Aula Segura, así como los procesos y tiempos que se especifican en la Ley 21.128, dejando registro de	- Coordinación de Ambiente - Persona designada

	esta entrevista en documento de atención de Apoderados	
Inicio del proceso Sancionatorio	Al momento de informar al apoderado sobre lo ocurrido, se notifica la suspensión del estudiante por 10 días hábiles, dejando registro de la medida en su hoja de vida y en el cuaderno de entrevista.	- Coordinación de Ambiente Persona designada
Información a Entidad Policial	Al momento de la llegada de la unidad policial, se informa lo ocurrido, siendo ellos los que realizan las acciones según sus propios protocolos y procedimientos, dejando registro de ello en documento de entrevista con entidades externas. En el caso que el apoderado o adulto responsable, demore en llegar, serán trasladados por policías a unidad policial acompañados por funcionario del colegio en caso de ser necesario.	- Coordinación de Ambiente Persona designada
Notificación	Posterior a los 10 días de suspensión del estudiante y luego de la recopilación de todos los antecedentes de la acción, Rectoría notifica al apoderado la decisión de Expulsión o cancelación de matrícula o la no aplicación de la medida . Se cita nuevamente a entrevista dejando registro de ello en documento de atención de apoderados, así como en Hoja de vida del estudiante. En caso de que el apoderado no acuda a entrevista o decida no firmar, se enviará notificación vía correo certificado a domicilio, dejando registro en hoja de vida del estudiante.	- Rectoría - Coordinador Ambiente - Persona designada
Reconsideración	El estudiante o su apoderado puede solicitar una reconsideración de la medida disciplinar, vía correo electrónico o carta dirigida a Rectoría, durante los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la medida, manteniendo estos días la suspensión del estudiante.	- Apoderado - Estudiante
Consulta Consejo de Profesores	Rectoría cita a Consejo de Profesores que realizan clases en curso del estudiante, para consultar y exponer los antecedentes de lo ocurrido, así como la apelación recepcionada, quedando registro de ello en acta firmada por todos los docentes.	- Rectoría - Coordinación de Ambiente - Consejo de Profesores



Resolución	<p>En caso de aceptar la resolución, se cita nuevamente al apoderado a entrevista y se informa de la medida, dejando registro de ello en documento de entrevista de apoderados, así como en la hoja de vida del estudiante.</p> <p>En caso de no aceptar la resolución, se notifica en nueva entrevista al apoderado, dejando registro de ello en documento de entrevista de apoderados, así como en la hoja de vida del estudiante. Si el apoderado se niega a firmar, se envía por carta certificada a domicilio, dejando registro de ello en hoja de vida del estudiante.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Rectoría- Coordinación de Ambiente- Persona designada
Información a entidades ministeriales	<p>En caso de rechazar la apelación del estudiante, se tiene un plazo de 5 días hábiles para notificar a SUPEREDUC la resolución, siendo esta entidad la encargada de reubicar a este estudiante.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Rectoría- Coordinación de Ambiente

TITULO XVIII

DE LAS INSTANCIAS DE REVISION Y APELACION A LAS SANCIONES

ARTÍCULO 137: Apelación. Todo estudiante que ha cometido una falta tendrá derecho a apelar por escrito a la medida que determinó el colegio.

La presentación de la apelación deberá ser realizada por el estudiante y firmada por él y su apoderado, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:

- a) En caso de medidas asociadas a faltas leves, la apelación debe ser interpuesta dentro de un plazo de 3 días hábiles y respondida por el colegio en el mismo plazo. Dicha apelación debe ser tramitada con el responsable que determinó la medida.
- b) En caso de medidas asociadas a faltas graves y gravísimas que no sean cancelación o expulsión de matrícula, la apelación debe ser interpuesta en un plazo de 5 días hábiles y respondida por el comité de convivencia educativa en el mismo plazo y por escrito, con resolución fundada.
- c) En caso de aplicación de cancelación de matrícula o expulsión⁶⁸ del estudiante, la apelación deberá ser interpuesta por escrito y dirigida al rector del colegio, dentro de un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, **explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba** que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.
- d) El Rector/a del colegio resolverá esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, que lo hará previa consulta al Consejo de profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Con los antecedentes, resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción como de aquella resolución de una eventual apelación deberá formularse por escrito al apoderado.
- e) El Rector, una vez haya aplicado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá informar sobre la misma a la dirección regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

68. El colegio deberá contar con el registro de las medidas de apoyo pedagógico con o psicosocial que haya aplicado al estudiante y que estén contenidas en este reglamento, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.

TITULO XIX

DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 138: *“La capacidad de educar desde lo positivo, teniendo en cuenta la singularidad de cada joven y sus posibilidades personales y sociales, son elemento esencial del carisma salesiano”*⁶⁹. Don Bosco reconocía en todo joven un punto accesible al bien, Es por ello por lo que, en una comunidad educativa salesiana el esfuerzo positivo y el reconocimiento por sus dones, talentos y el esfuerzo realizado cada día en pos de su educación es valorado a través de diferentes manifestaciones:

- a) Reconocimiento público ante la CEP
- b) Anotación positiva en la Hoja de Vida del Estudiante
- c) Cuadros de Honor

También **reconoce sus logros anualmente** a aquellos que de una u otra manera han hecho un esfuerzo notable por superarse y asemejarse siempre más al perfil del estudiante salesiano:

- a) Premio Don Bosco
- b) Premio compromiso pastoral
- c) Premio deportista destacado
- d) Premio desempeño académico
- e) Premio desempeño artístico
- f) Premio Mejor compañero
- g) Espíritu de superación

TITULO XX

SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

ARTÍCULO 139: se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo con el marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres.

Un delito constituirá siempre falta gravísima en la tipificación del reglamento interno de convivencia educativa, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años de edad. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

ARTÍCULO 140: entre otros, un estudiante puede cometer delitos:

- a. contra la vida: homicidio, parricidio, homicidio en riña o pelea, auxilio al suicidio, aborto, entre otros.
- b. Contra la integridad física: lesiones graves, gravísimas y menos graves.
Ejemplo: golpear a otro estudiante, porte o tenencia de armas, porte y tráfico de drogas.
- c. Contra la integridad sexual: violación, abuso sexual, violación impropia (menor de 14 años), estupro, pornografía infantil y prostitución infantil.
Ejemplo: obligar a un estudiante a desvestirse.
- d. Contra la propiedad: apropiarse de bienes ajenos sin el consentimiento del dueño, según sea el caso. También esta conducta podrá ser tipificada como “hurto”, “robo con violencia”, “robo con intimidación”, “robo con fuerza en las casas y en lugar no habilitado”, “robo por sorpresa”. Ejemplo: hurtar un computador del colegio, de algún profesor o de un compañero.

Las consecuencias que puede tener para un menor entre 14 y 18 años cometer un delito pueden ser:

- a. Ser sometido a una pena privativa de libertad
- b. Ser sometido a una pena no privativa de libertad, como es libertad asistida, reparación del daño, ETC.
- c. Recibir una sanción accesoria, como por ejemplo prohibición de conducir un vehículo, tratamiento de drogas.

ARTICULO 141: obligación de denunciar delitos. Los directores⁷⁰, profesores y asistentes de la educación tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del código procesal penal.

Los delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, fuerte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el director, misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del código procesal penal (ley 19.696): la denuncia se realizará ante el Ministerio público y/o ante las autoridades policiales o tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

El rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que le sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que esta se pronuncie sobre ellos.

70. Para los efectos de la nomenclatura interna organizacional del colegio, se entienden comprendidos en estas obligaciones tanto rectores como directores.

Todo lo anterior será en absoluta coordinación con el departamento de educación inspectorial.

Cabe destacar la exigencia de confidencialidad respecto de la honra de los involucrados, al bien superior del niño/a y al principio de no divulgación de la información.

CAPITULO V

REGULACIONES REFERIDAS AL NIVEL PARVULARIO

TITULO XXI

GENERALIDADES

ARTÍCULO 142: Lo dispuesto en el ámbito de principios y valores del presente reglamento interno escolar para la educación básica y media es plenamente aplicable a los estudiantes de educación parvularia, sin perjuicio de las particularidades del nivel y de las especiales características de los párvulos.

ARTÍCULO 143: pertinencia del nivel parvulario. Las singularidades del nivel y las necesidades propias de la edad de los párvulos requieren de ciertas regulaciones específicas que pueden dar respuesta a dichas necesidades.

Las siguientes regulaciones sistematizan las disposiciones legales y reglamentarias referidas al bienestar de los niños y niñas, la convivencia, el buen trato y otros aspectos esenciales que resguardan el adecuado funcionamiento del nivel en nuestro colegio. Lo anterior implica la obligación de un efectivo resguardo de los derechos de los párvulos como de toda la comunidad.

Es el ámbito de la convivencia, aplicamos el enfoque de la convivencia positiva que implica ayudar a los niños desde sus primeros años a resolver, a través del diálogo, los conflictos como parte de su proceso formativo.

ARTÍCULO 144: principios al que debe ajustarse el reglamento interno del nivel parvulario. Al nivel parvulario se aplican, en su totalidad, todos los principios que respetar los reglamentos internos, como, por ejemplo: la dignidad del ser humano; el interés superior del niño; el de no discriminación arbitraria, ETC., pero debemos considerar muy particularmente el de “autonomía progresiva”.

Entendemos por **autonomía progresiva** la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños que permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Esto se encuentra vinculado al “autogobierno”, en la medida que su capacidad se lo permita.

Le corresponde al estado, al colegio y a las familias del colegio apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, la plena autonomía para el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con la evolución de sus facultades.

TITULO XXII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 145: Derechos de los niños. Los niños tendrán derecho a;

- a) recibir una educación parvularia de calidad que garantice educación integral.
- b) Ser protagonistas activos de su aprendizaje.
- c) Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- d) Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juegos y experiencias educativas diversas.
- e) Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- f) Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
- g) Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- h) Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

ARTÍCULO 146: en los niveles de educación parvularia los horarios y actividades son flexibles. Por la modalidad de trabajo, esta flexibilidad es total en aquellos espacios que corresponden a las educadoras, aquellos espacios en los que se comparten con profesores de inglés, de música o educación física, tienen un horario asignado dentro de la jornada, el que está a disposición del bienestar de los niños/as, por tanto, si se requiere, es posible flexibilizarlos, según lo defina coordinación, en virtud de favorecer el proceso.

ARTÍCULO 147: deberes de los padres. Serán deberes de los padres y apoderados;

- a) el acompañamiento permanente de los niños en esta etapa formativa
- b) colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite algo específicamente
- c) tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la educadora de párvulos, profesor de asignatura, asistente, otros profesionales del colegio, y/o coordinadora de nivel cuando se requiera
- d) informar oportunamente a la educadora de todas aquellas situaciones especiales que vivan cualquier gen a sus hijos y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica
- e) asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados, y de la misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque, de no poder asistir se solicita informar debidamente y con anticipación la no asistencia
- f) cumplir con el horario de actividades establecidas, sean éstas lectivas o extraprogramáticas (llegada y retiro)
- g) responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijos incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas levantadas
- h) cautelar que el niño no porte objetos de valor, juguetes u objetos que pudiesen generar riesgos

- i) firmar oportunamente toda aquella comunicación que sea enviada al hogar y que requiera de una respuesta o toma de conocimiento
- j) respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite
- k) devolver objetos y/o ropa que los niños se lleven por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra
- l) informar un teléfono o celular que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres o apoderados
- m) informar oportunamente de la no participación de los niños en actividades masivas programadas
- n) informar todo cambio relevante que atañe al niño, cómo, por ejemplo; cambio de apoderado o cuidador, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiren, dirección u otros
- o) cautelar que la asistencia de sus hijos/as al colegio sea constante en el tiempo

ARTÍCULO 148: derechos de los padres y apoderados. Los padres, madres o apoderados tendrán el derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señale. Además, tendrán derecho a:

- a) tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y del colegio en sus distintos procesos
- b) a recibir las evaluaciones realizadas a los niños, diagnóstica, de proceso y sumativas
- c) hacer atendidos por los profesionales a cargo de su hijo o pupilo, en los horarios establecidos para ello
- d) a recibir un trato de respeto y acogida

ARTÍCULO 149: Derechos y Deberes de las educadoras.

Serán derechos de las educadoras de párvulos:

- a) ser escuchados con respeto por la dirección, otros docentes, alumnado y apoderados del colegio
- b) participar con carácter consultivo en el diagnóstico, planteamiento, ejecución y evaluación de las actividades del colegio y las relaciones con la comunidad
- c) gozar de autonomía en el ejercicio de su función docente
- d) a trabajar en un ambiente armónico, tolerante y de respeto mutuo
- e) recibir buen trato, que se respete su integridad física y moral para una sana convivencia
- f) se ha respaldado en su función por parte de todos los integrantes de la unidad educativa ante cualquier atropello o falta de respeto por parte de un alumno, padres, apoderado u otra persona dentro del establecimiento
- g) trabajar en un ambiente de higiene, limpieza y sana convivencia, respetándose las diferencias individuales

serán deberes de las educadoras de párvulos:

- a) adherir al proyecto educativo pastoral del colegio
- b) planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes
- c) fomentar e internalizar en el alumnado el buen trato, valores, hábitos y actitudes a través del ejemplo personal
- d) mantener al día los documentos relacionados a su función

- e) mantener una comunicación permanente y oportuna con los padres y apoderados, proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso educativo y seguridad de sus pupilos
- f) cuidar el orden y presentación personal de los alumnos
- g) llegar junto a sus alumnos a la sala de clases
- h) desempeñar turnos que señala el director en los horarios de recreo
- i) concurrir a todas las reuniones que son convocadas por la dirección
- j) llevar al día su libro de clases, especialmente lo referido a la consignación de asistencias, materias y evaluaciones
- k) comunicar al director cualquier situación anómala que pueda afectar la integridad y seguridad de los niños y de los docentes

ARTÍCULO 150: Derechos y Deberes de los Técnicos del Nivel

Son derechos de los técnicos del nivel:

- a) adherir al proyecto educativo pastoral del colegio
- b) recibir un trato digno, igualitario y respetuoso de parte de todos los integrantes de la unidad educativa; dirección, profesores, alumnado y apoderados
- c) realizar sus actividades en un ambiente de higiene, limpieza y sana convivencia
- d) ser escuchado por todo el personal del establecimiento
- e) que se respete su integridad física y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o de Adán 3 por parte de los alumnos, dirección, personal y apoderados
- f) no realizar actividades que atenten contra su seguridad personal
- g) comunicar al director cualquier situación anómala que pueda afectar a la integridad y seguridad de los niños y de los docentes

son derechos de los técnicos del nivel:

- a) Colaborar y practicar el buen trato con alumnos, personal y apoderados para mantener una sana convivencia
- b) cumplir con responsabilidad, esmero y respeto sus labores asignadas por la dirección, personal reemplazante o designado por el director
- c) comunicar lo observado ante actitudes de maltrato o actitudes negativas hacia los alumnos y entre ellos, a coordinadora general, orientadora o director
- d) apoyar la labor de la educadora
- e) tolerancia y respeto mutuo

TITULO XXIII

REGULACIONES TECNICO- ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL NIVEL

ARTICULO 151: tramos curriculares que imparte el nivel:

- a) pre kínder, (NT1), niños de 4 a 5 años
- b) kínder, (NT2), niño de 5 a 6 años.

ARTICULO 152: Horarios de Funcionamiento. La jornada comienza a las 08:00 horas finalizando a las 13:15 horas.

ARTÍCULO 153: Recreos. Los recreos tendrán un horario diferido en cada curso del nivel, este consta de 30 minutos durante la jornada y se acomoda dependiendo

del horario de este. La jornada cuenta con períodos de trabajo definidos: inglés, música, educación física y motricidad. Atendiendo a esto, el horario de los recreos es diferente en cada curso.

ARTÍCULO 154: Recepción. En la puerta de acceso al pabellón de educación parvularia, se abre a las 7:45 hrs, siendo los niños recibidos en la puerta por un asistente y/o una educadora de párvulos.

Es responsabilidad de los padres llevarlos hasta la puerta de acceso del colegio. Permanecerán en el patio de juegos o en las afueras de su sala hasta las 7:45 hrs, ahora que en conjunto las asistentes de párvulos ingresarán a su sala.

ARTÍCULO 155: Retiro. Los niños solo podrán ser retirados por aquellas personas que aparezcan incorporadas y autorizadas en el registro de retiro que existe para ello y que se envía al hogar primer día de clases.

Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, este, deberá llamar al colegio e informar quién retirará a su hijo o hija, entregando el nombre completo y el N° de cedula de identidad, la que será requerida al momento de entregar al niño.

En caso de que el niño quiera ser retirado por otra apoderada del curso, solo se le entregará si el padre o madre lo ha informado a su educadora, en caso contrario, los niños no podrán ser retirados.

Si los niños se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la educadora, posterior a ello deberán presentar a la o las personas que retiraron a sus hijos. Los hermanos menores de edad podrán retirar a los niños solo si están debidamente autorizados por los padres.

Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar al niño y se contactará con los padres de forma inmediata.

El horario de retiro es a las 13:45hrs. En ese momento las puertas de acceso se abren para que los padres retiren a sus hijos desde la portería monitor araucano o en casos eventuales directamente de sus salas.

ARTÍCULO 156: Atrasos. Si bien el horario de ingreso es a las 8:00 hrs, existe un margen de 5 minutos para ingresar a las salas una vez que han comenzado las actividades, sin que este ingreso tardío sea considerado atraso.

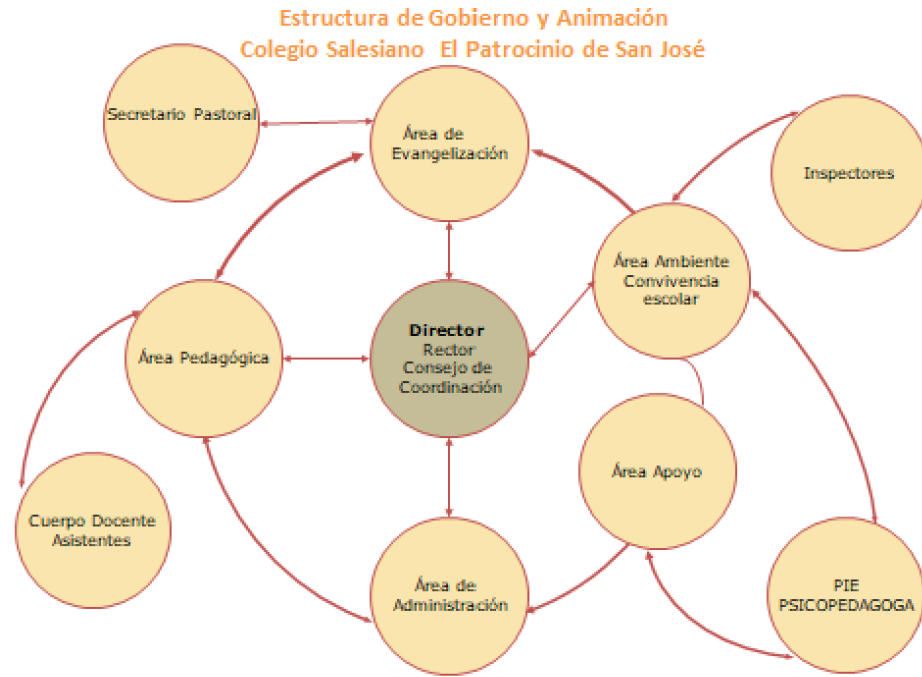
Si los niños asisten a algún examen o control médico, independiente de la hora de su ingreso, no es considerado atraso y podrá ingresar a la sala.

Si no se recibe justificación por parte del padre, madre o apoderado y el atraso es reiterativo, la educadora contacta al apoderado para una entrevista para informarse de la razón de tales atrasos y poder definir acciones en conjunto con la familia para favorecer la puntualidad. Si luego de esta entrevista, los atrasos continúan, los padres serán citados por la coordinación del nivel.

ARTÍCULO 157: Retiro anticipado. En caso de que algún párvulo deba ser retirado antes del término de la jornada, el padre, la madre o el apoderado se dirigirán a inspectoría de básica a solicitar el retiro de su hijo, quedando un registro de ello.

Es el inspector quien se dirige al pabellón de educación parvularia, retira el niño y se lo entrega a los padres o persona autorizada para ello.

ARTÍCULO 158: Organigrama



ARTÍCULO 159: roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación.

Según lo definido en los artículos 25 al 37 del presente reglamento.

ARTÍCULO 160: mecanismos de comunicación con los padres y apoderados: el colegio trabaja coordinadamente con familia y recibe ordenadamente a los apoderados.

Se realiza al comienzo de año escolar una reunión informativa para apoderados nuevos.

Al inicio de año lectivo el apoderado recibe por escrito y suscribe el horario de atención de parte de la educadora para consultas sobre el proceso educativo el que queda consignado en la agenda escolar.

Es fundamental para la gestión eficaz del establecimiento, clarificar los canales formales de flujo de información, hacia y desde los padres:

- a) El correo Electrónico Institucional es el medio formal de comunicación entre la familia y el colegio, es responsabilidad mutua hacer una revisión diaria de este instrumento de comunicación.
- b) Intranet, toda la información general e importante para los padres, es comunicada por esta vía.
- c) Fichero ubicado en la parte externa al lado de la puerta de acceso de cada sala.
- d) Comunicaciones escritas personalizadas, informando de las actividades particulares de cada curso.
- e) Reunión de Padres y Apoderados.
- f) Entrevistas personalizadas de la educadora y/o profesores de asignatura, (convocado) de: orientador, educador diferencial y/o coordinador de nivel.
- g) Entrevista de inicio de año (marzo/abril), obligatoria, que será convocada por correo electrónico institucional.



- h) Entrevista de fin de año escolar. Al término del nivel, se convocará a una reunión general de apoderados de articulación con el nivel de educación básica. El propósito es informar a los apoderados sobre la metodología, dinámica, espacios y regulaciones que tendrán los futuros alumnos.
- i) La entrevista con educadora a través de agenda escolar y/o correo institucional la que debe respetar la disponibilidad horaria indicada anteriormente.
Ante entrevistas por situaciones de emergencia, el apoderado será recibido por la coordinación del nivel dado que la educadora debe permanecer en la sala con los niños. En defecto que no estuviese la coordinación de nivel disponible para atender la entrevista de emergencia con apoderado, el apoderado podrá dirigirse al coordinador de formación.
- j) Contacto telefónico desde los teléfonos institucionales de educación parvularia o Secretaría de los padres, y de estos a los teléfonos institucionales (Secretaría, educación parvularia y coordinación).
- k) Comunicación directa a través de las directivas de cada curso.

TITULO XXIV

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

El colegio aplicará para su proceso de admisión la normativa vigente señalada en el sistema de admisión escolar que regirá a toda la región metropolitana a partir del año 2019.

TITULO XXV

UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO

ARTÍCULO 161: el uso del uniforme escolar en el nivel parvulario es obligatorio, al igual que en el resto de los niveles.

La regulación de uniforme para educación parvularia es:

- buzo del colegio, el cual consta de pantalón, pollerón, polera con cuello azul y polera cuello polo (para la educación física), zapatillas en lo posible con velcro.
- Cotona especial del colegio. Las instrucciones para la cotona se entregarán en el mes de marzo a través de las educadoras.
- Bordar nombre y apellido en el bolsillo superior, con TIRA para colgar.
- Mochila azul grande, sin ruedas (que pueda contener una carpeta tamaño oficio).

ARTÍCULO 162: Presentación Personal. En aquellas actividades programadas, sean éstas recreativas y/o de celebración, como aniversario del colegio, finalización de semestre o semana del párvulo, los niños podrán asistir con su ropa favorita, cuando así se ha comunicado previamente.

ARTÍCULO 163: ropa de cambio en caso de emergencias.

Esta debe contener:

- una bolsa de tela con una tira para colgar. Marcada con nombre y apellido (no iniciales). En su interior debe traer: zapatillas o zapatos usados,

calcetines, calzoncillos, pantalón, pollerón y polera. (Tanto la ropa como la bolsa deben venir marcada con nombre y curso).

- No es necesario que sea el uniforme del colegio
- la bolsa de muda se queda de manera permanente en la sala de clases.

TITULO XXVI

REGULACIONES EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD

ARTÍCULO 164: Plan integral de seguridad escolar (PISE). El plan se aplica igualmente al nivel parvulario. Particular difusión se realizará respecto de las normas de este plan a los padres y apoderados del nivel, muy especialmente respecto de situaciones de emergencia tales como incendios, sismos, emanaciones tóxicas, fugas de gas, y otros que requieran, por ejemplo, la aplicación de planes de evacuación de los párvulos⁷¹.

ARTÍCULO 165: Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de educación parvularia. En el contexto de garantizar la higiene dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles de pre kínder - kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

- 1) mantener una adecuada y permanentemente periodicidad en el lavado de manos, teniendo como referencia “indicaciones para la higiene de las manos” de la OMS⁷². Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
- 2) Incorporar en los ambientes, aerosol desinfectante con el fin de mantener los espacios y materiales libres de contaminantes.
- 3) Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol.
- 4) Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
- 5) Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños y niñas, con énfasis en el lavado de mano cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después del espacio para la colación diaria.
- 6) Fomentar el uso progresivo de los elementos de aseo personal (ej. Jabón), de acuerdo con el grado de autonomía de los niños y niñas.
- 7) Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida del recreo de los alumnos. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.

Iniciada la jornada diaria y durante el transcurso de la jornada de la mañana se realiza un aseo de baño por parte del personal auxiliar.

Terminada la jornada diaria, se realiza un aseo complementario por parte del personal auxiliar.

Gerencia será el responsable de la supervisión de las acciones orientadas a garantizar medidas de higiene descrita en los puntos anteriores.

71. Plan de seguridad integral.

72. Organización Mundial de la Salud.

Dentro del establecimiento se realiza proceso de sanitización, desratización y fumigación dos veces por año, en épocas de vacaciones de verano y de invierno a cargo del área de administración del colegio.

Los mecanismos a través de los cuales, se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas, será en conjunto al proceso general de actualización del presente reglamento.

ARTÍCULO 166: alimentación. Los niños comerán una colación a media mañana en compañía de los adultos del equipo de aula, en un tiempo y espacio determinado para esta acción. En las celebraciones escolares o días especiales ej. Aniversario, semana del párvulo, muestras gastronómicas, finalización de cada semestre, podrán disfrutar de colaciones compartidas.

El nivel cuenta con una minuta semanal de colaciones que privilegia la alimentación saludable, la que debe ser respetada. Esta minuta es la misma para toda la educación parvularia.

Los padres de los niños y niñas que presentan alguna alergia alimentaria o alguna necesidad especial que deba ser cautelado desde la alimentación, deberán dar aviso a la educadora a cargo del grupo, enviando al colegio los alimentos que sí puedan consumir.

Se favorecerá la autonomía del niño al servirse de la colación dado que implica un fortalecimiento en la formación de hábitos. Lo anterior, sin perjuicio que será monitoreada esta actividad por la educadora.

ARTÍCULO 167: medidas orientadas a resguardar la salud. Los apoderados de los niños que necesiten algún tipo de cuidado especial por problemas de salud o condiciones deberán avisar esta situación a la educadora a cargo del nivel y a través de esta, la información llegará de ser necesario, a la sala de primeros auxilios del colegio.

Para lo anterior, el apoderado tiene el deber de completar y mantener actualizada frente a cualquier cambio de circunstancia:

- A- ficha individual de educación parvularia
- B- ficha médica del niño que se entrega al momento de la matrícula

si los niños presentan algún malestar físico y/o tienen un accidente dentro de la jornada diaria serán llevados a la sala de primeros auxilios del colegio, para una primera evaluación. La educadora dará aviso telefónico al apoderado para informarles de lo ocurrido, dándole la posibilidad de venir a ver al niño, o si es necesario, retirarlo.

En este proceso estarán siempre en compañía de un adulto del equipo de aula. Si el niño requiera de una observación más prolongada en la sala de primeros auxilios y no reviste una alteración en su estado de ánimo, éste permanecerá en compañía del técnico paramédico.

En caso de alguna situación de mayor gravedad, se activará el protocolo de accidentes escolares y situaciones imprevistas de salud y se procederá conforme establece dicho protocolo. El niño será acompañado por la educadora de párvulos y técnico paramédico del colegio. En paralelo se dará aviso al apoderado para que concurran directamente al establecimiento asistencial.

Los niños del nivel, al igual que todos los alumnos del colegio cuentan con un seguro escolar y otro seguro institucional, información con la que cuenta el apoderado al matricular⁷³.

ARTÍCULO 168: Medicamentos. El colegio no cuenta con medicamentos ni administra por regla general medicamentos. De modo excepcional, frente a petición escrita al inicio de año escolar del apoderado se administrará medicación.

Si algún niño necesita tomar algún tipo de medicamento, se deberá presentar receta médica con toda la información pertinente, medicamento, dosis y duración del tratamiento, solo entonces el medicamento será suministrado por el técnico paramédico del colegio.

La periodicidad para la administración de medicamentos no debería exceder las seis horas, aquellos medicamentos que son cada 12 horas o una vez al día, deben ser suministrados en el hogar.

Si fuese un medicamento de difícil administración se flexibilizarán los horarios del niño para que éste sea aplicado en el hogar.

ARTÍCULO 169: Enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio. En caso de que se produzca una enfermedad de alto contagio ej. Conjuntivitis, amigdalitis, herpes, gastroenteritis, cuadros febriles, etc., informar a la educadora en primera instancia, para adoptar las debidas medidas de resguardo.

Frente a una enfermedad, si existe un diagnóstico previo y una cantidad de días de reposo determinados por un profesional de la salud, estos deben ser respetados por el apoderado. El niño permanecerá en reposo hasta que se haya recuperado y la licencia médica haya terminado.

En el caso de pediculosis, se debe dar inicio a un tratamiento de inmediato en el hogar. El niño/a volverá al colegio una vez que la situación esté controlada.

El apoderado dará aviso a la educadora, quien a su vez informará a todos los apoderados del curso, para revisiones de los hogares. Esta situación se informará de manera general guardando la reserva del nombre del niño afectado.

ARTÍCULO 170: baño. Los niños asisten al baño en grupo, sin perjuicio de lo anterior podrán ir individualmente con la asistente y/o educadora.

A efectos de formación de hábitos y organización de la rutina, se podrá planificar la asistencia en grupo ej. Entre asignaturas, antes o posterior a la población, antes o después del recreo.

Los niños serán ayudados inicialmente cuando lo necesiten, para ir haciendo gradualmente la transición hacia la autonomía y la formación del hábito.

73. Protocolo de accidentes escolares y situaciones imprevistas de salud.

ARTÍCULO 171: Control esfínter y cambio ropa. El control de esfínteres debe ser fomentado y acompañado desde el hogar previo al inicio del año escolar.

Se señalan a continuación las acciones que se adoptarán en el caso en que los niños del nivel se orinen o se defeqen durante la jornada escolar, estableciéndose que ante una situación de esta índole se requerirá la presencia de 2 adultos (educadora con en el baño que acompañen y asistan al niño).

Si ocurre una situación de incontinencia, la educadora llamará al apoderado para que la asistencia al niño afectado (cambio de ropa-limpieza) sea realizada por parte de los padres, apoderados o algún familiar directo, velando de esta forma, por el bienestar y comodidad del niño.

En caso de que se presente una situación de excepción en forma constante (orina o deposiciones), los padres deberán presentar los respaldos médicos que orienten sobre tal situación, para acordar en conjunto con la educadora y familia, las estrategias de manejo. De este modo, se acordarán las acciones a seguir en estos casos, estableciendo los plazos y condiciones bajo las cuales se llevarán a efecto en los procedimientos acordados para atender oportunamente y de la mejor forma posible al párvulo.

Especificaciones: En caso de que se orinen y los padres demoren su llegada y luego del aviso, se le proporcionará al niño una muda de ropa para cambiarse (pre kinder y kinder) bajo la supervisión de un adulto. Si por edad aún no estuviesen en condiciones de cambiarse solos, serán asistidos por el adulto a cargo.

En caso de deposiciones y los padres no puedan ser contactados o demoren su llegada o no puedan acercarse al colegio, el personal docente, la educadora o asistente, acompañará al niño al baño prestandole la primera atención. Esta consistirá en ayudar al niño a quitarse la ropa sucia realizar luego un aseo superficial con toallas húmedas, si el niño puede hacerlo por sí mismo, lo hará solo y si necesita ayuda se le prestará el apoyo necesario, facilitándole una muda de ropa de recambio. Una vez que uno de los padres llegue, se evaluará en conjunto la permanencia del niño en clases en lo que resta de la jornada.

TITULO XXVII

MEDIDAS BASICAS DE APOYO Y COORDINACION CON LA FAMILIA DE LOS PARVULOS

ARTÍCULO 172: Ausencias prolongadas. Las ausencias deben ser informadas a la educadora a cargo del grupo, sean éstas de índole médica u otras (viajes o vacaciones). Los padres apoyaron a sus hijos con parte de las actividades no realizadas, en aquellos períodos en que sus hijos estén ausentes.

En caso de ausencia breves sean estas por razones médicas o de otra índole, serán justificadas por el padre, madre o apoderado, por escrito vía agenda.

ARTÍCULO 173: De los útiles u objetos olvidados en el hogar. Los inspectores, el personal de portería y auxiliar del colegio, no están autorizados para recibir, útiles, materiales, trabajos o colaciones olvidados en el hogar. La responsabilidad es un valor declarado en el PEI, se refuerza y se fomenta a través de esta medida.

En todo caso, los párvulos no recibirán ningún tipo de medida o sanción por esto olvido, y en caso de no haber traído los materiales de trabajo, la educadora se preocupará que pueda realizar igualmente las actividades planificadas, sin ser excluido.

ARTÍCULO 174: uso de artefactos electrónicos. Por ser elementos que, no favorece los aprendizajes en educación parvularia, los párvulos no podrán portar artefactos electrónicos de ninguna naturaleza, como relojes inteligentes, teléfonos celulares, Tablet, iPad, entre otros.

ARTÍCULO 175: materiales. Al matricular a su hijo, los padres recibirán una lista de materiales o útiles escolares, los que deberán hacer llegar en su totalidad los días previos al inicio del año lectivo, según información que se entrega en la página del colegio. Todos aquellos útiles que se solicitan marcados serán de uso individual de cada niño, por tanto, la marca debe ser legible y durable, señalando con claridad nombre y apellido.

ARTÍCULO 176: Celebración de Cumpleaños. Esta actividad no está permitida en el establecimiento, salvo que el apoderado quiera traer una torta para que se comparta a la hora de la colación. No pueden asistir a este compartir, los padres o los hermanos, sean estos últimos alumnos del colegio o no, tampoco habrá fotografías de la actividad.

Solo se entregarán tarjetas de invitación a cumpleaños, si se acompaña tarjetas para todos los niños del curso.

ARTÍCULO 177: Autorización para la toma de fotografías y otros. También se solicitará autorización escrita de los padres o apoderados, las que solo podrán tener fines institucionales.

ARTÍCULO 178: Solicitud de informes y/o documentos. Cualquier documento que los padres puedan apoderados requieran de parte del colegio debe ser solicitado por agenda escolar. En el caso que se necesite un informe del desempeño pedagógico o conductual del niño o niña y que atañe a la educadora emitirlo, este debe ser solicitado con la debida anticipación.

ARTÍCULO 179: Medidas de protección. Si existiese alguna medida de protección, que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al niño/a, el padre, madre o apoderado deberá ser informado a coordinación y hacer llegar la resolución emitida por el tribunal competente.

ARTÍCULO 180: Regulaciones sobre salidas pedagógicas. Se solicitarán autorizaciones por escrito de los padres en las siguientes actividades:

- a) Salidas a terreno, estas deben ser parte de la planificación de cada nivel y serán informados oportunamente a los padres⁷⁴. Estos recibirán vía agenda una autorización que señala con claridad, el objetivo de la actividad, hora, día y las condiciones de la salida, la que deberá regresar firmada. Solo de esta forma el niño/a podrá salir del colegio.
De no recibirse la autorización del apoderado, el niño quedará en otra sala a cargo de otra educadora.
- b) Otras actividades como caminatas pedagógicas al exterior del colegio y sus alrededores en los días de lluvia, además se solicitarán ciertas prendas como: capas de agua y botas de goma.

74. Ver Anexos. Protocolo de salidas pedagógicas

TITULO XXVIII

REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

ARTÍCULO 181: Tal como el colegio lo ha declarado precedentemente, la buena convivencia se enseña y se aprende en el espacio escolar, reflejándose en los diversos espacios formativos, siendo de responsabilidad de toda la comunidad educativa. Constituye por lo tanto la esencia de las relaciones sociales. De ahí la relevancia de poder desarrollar herramientas que permitan su construcción y su soporte, comprometiendo en ello la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

En función de ello se considera los siguientes ejes estratégicos, para el refuerzo constante en el nivel:

- a) **Capacitación:** Se planificarán talleres de análisis irreflexión del conocimiento empírico (normativas y bibliografía publicada) y se levantarán estrategias tendientes a generar diferentes actividades en torno a la temática, la que tendrán como finalidad adquirir el conocimiento necesario para detectar y prevenir situaciones de riesgo y de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los párvulos.

Estos talleres estarán dirigidos al equipo del ciclo, educadoras, asistentes y aquellos profesores de asignaturas que se desempeñan en el nivel, liderados por el encargado de convivencia escolar del colegio.

En relación a los padres y las familias, serán sensibilizados frente al tema de convivencia escolar, compartiendo las acciones y las estrategias que se utilizan, frente a algunas situaciones que se dan en la jornada diaria. Esta información se entregará en las reuniones de padres y apoderados que se lleven a cabo según calendario escolar y en un taller para padres en el que se trabajará la temática a cargo de convivencia escolar.

En el caso de que se sume al equipo un integrante nuevo, se realizará una inducción personalizada, de la misma forma cómo se realizan las inducciones en los otros temas del nivel.

- b) **Plan de gestión de convivencia en Educación Parvularia:** educación por Bulgaria se suma y es parte del plan de gestión de convivencia del colegio. En este nivel, los niños y las niñas se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, su autorregulación y aprendizaje de las normas que ajustan su relación con el otro.

Es por ello, que no se aplica ningún tipo de medidas disciplinarias.

Contribuyen a la gestión de convivencia, la formación de hábitos que está sistematizada en el nivel, el énfasis que se da durante la jornada con la autonomía, el considerar como base en el trabajo que se realiza, los principios pedagógicos de la educación parvularia, una planificación que favorece la atención a la diversidad y la transversalidad con la que se trabaja en el ámbito de formación personal y social.

En educación parvularia, la promoción de una buena convivencia armónica considera no solo a niños, y el trato de los adultos hacia ellos, sino también a los adultos que se vinculan con ellos, y la relación entre esos adultos.

c) **Normas generales de convivencia para el nivel.** Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los párvulos, deben:

- Ser responsables frente a la obligación de velar porque su comportamiento y enseñanza contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren a través del diálogo, Favoreciendo una convivencia armónica.
- Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
- Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de niños y niñas, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.
- Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los párvulos, valorando y acogiendo a cada niño/a en su singularidad.
- Resguardar cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del nivel.
- Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre niños, y con o entre los adultos que se relacionan con el nivel.
- Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los párvulos de los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.
- Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.
- Respetar las normas establecidas en el reglamento interno del colegio

ARTÍCULO 182: Medidas de actuación y procedimientos.

1) **Niños:** las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia cómo, pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje a los párvulos, Entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros. En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (educadora, profesor de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quién se encuentra el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia serán informadas a los padres y apoderados a través de la agenda escolar, dejando en el registro de observación del niño, constancia de ello.

En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los niños y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, desborde emocional o similares, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros se convocará al encargado de convivencia

escolar para que, junto a los antecedentes reforzados por la educadora o profesor de asignatura, orienta el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicha encargada se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.

Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendiendo como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al colegio y/o retiro.

Si la conducta del niño si es escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y encargada de convivencia escolar, la visita a algún profesional externo que, desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes.

En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

- Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño.
- Articulación de profesionales con el equipo de orientación del colegio.
- Sugerencias u orientaciones de manejo para el colegio.

- 2) **Adultos:** Entendiendo que los conflictos son inherentes al ser humano y que nacen del desacuerdo, estos deben resolverse por vías pacíficas y dentro de un marco de respeto por el otro, a través de un proceso reflexivo en el cual se puedan establecer diálogos reparadores.

Las estrategias para abordar las situaciones que afectan la buena convivencia del nivel, deben cumplir una función formativa y respetuosa además de considerar elementos tales como, el derecho a ser escuchados de todos los involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros.

En caso de la ocurrencia de un conflicto entre miembros del equipo se generen mecanismos colaborativos de abordaje de aquellos puntos en disputa.

En primera instancia, mediación oportuna entre las partes por superior jerárquico, para buscar una conciliación.

En segunda instancia, si no hubiese conciliación, la situación se pondrá en conocimiento del encargado de convivencia escolar para su intervención.

En caso de ocurrencia de un conflicto entre un miembro del equipo y un apoderado o viceversa, la situación debe ser informada al rector para implementar desde el diálogo, el abordaje de la situación en una entrevista, quedando un registro escrito de los acuerdos y acciones preparatorias, si las hubiese.

Los padres y apoderados no podrán dirigirse dentro del recinto escolar, a ningún niño o niña para llamarle la atención por alguna acción ocurrida al

interior del colegio durante la jornada en contra de su hijo. De ocurrir, se pondrá en antecedentes a coordinación, quien citará al apoderado para implementar desde el diálogo, el abordaje de lo ocurrido, la reparación si esta fuese necesaria u otras acciones abordadas por este reglamento.

Los apoderados no podrán publicar en ningún medio tecnológico (Facebook, Twitter, whatsapp, Instagram u otros), comentarios de disconformidad u ofensivos, que involucren a algún integrante de la comunidad o que atenten contra el buen nombre de las educadoras, asistentes, profesores del ciclo y/o profesionales de apoyo. Se deben utilizar para ello, los conductos regulares existentes.

Todo miembro de la comunidad educativa que observe alguna conducta que atenten contra la buena convivencia escolar o la integridad física y/o psicológica de niños o adultos, debe informarlo de manera directa a la encargada de convivencia escolar o en su defecto a la coordinación del colegio para tomar las medidas que el caso amerite.

Sobre los siguientes ámbitos de la convivencia escolar; tales como el **comité de buena convivencia**, sus integrantes y funciones; el **encargado de convivencia**, su rol y ámbitos de funciones, además de la articulación entre ambos, se encuentran regulados expresamente en el ámbito sobre **regulaciones referidas al ámbito de la convivencia educativa**, en este reglamento.

En cuanto al **plan de gestión de convivencia educativa** del colegio, considerará las acciones, objetivos, responsable y época de realización de actividades que aborde las especiales y particulares necesidades del nivel en ese ámbito.

Las **regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación** y los mecanismos de coordinación entre éste y el colegio, se encuentran ampliamente consignados en el reglamento interno de los niveles de básica y media.

TITULO XXIX

FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 183: Frente a faltas a la buena convivencia de parte de los párvulos, esto solo podrán ser objeto de medidas pedagógicas y formativas, nunca sancionatorias.

En cuanto a las faltas cometidas por el personal del establecimiento, esta se regirá por el reglamento de orden, higiene y seguridad⁷⁵.

Si las faltas corresponden a padres o apoderados del establecimiento, se aplicarán las normas dispuestas en el reglamento sobre el particular, pudiendo aplicarle solo aquellas medidas que se encuentran debidamente establecidas, lo anterior con pleno respeto al debido proceso.

75. Reglamento de orden, higiene y seguridad



ARTÍCULO 184: procedimiento de gestión colaborativa de conflictos en parvularia. El reglamento interno de básica y media contempla expresamente el uso y aplicación de distintas técnicas de resolución colaborativa de conflictos.

En el nivel parvulario, se utilizará fundamentalmente:

el diálogo formativo entre la educadora y los padres de los alumnos que requieran acompañamiento por motivos de convivencia escolar.

CAPÍTULO VI

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

TÍTULO XXX

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 185: en el marco de la legislación escolar vigente, el reglamento interno (en adelante, el reglamento) debe contener protocolos de prevención y actualizaciones específicos que forman parte de dicho reglamento⁷⁶.

El protocolo de prevención y actualización establecen de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, los responsables del implementar o las acciones necesarias para actuar frente a la temática que acontece en gestión del colegio y los plazos respectivos.

El ámbito de aplicación de los protocolos es el mismo ámbito del reglamento, un instrumento de gestión escolar que se aplica en régimen ordinario de clases, dentro del recinto escolar, así como en actividades oficiales del colegio y de representación institucional, y aborda materias variadas, por ejemplo, sobre cómo proceder frente a un sismo, frente a una situación de maltrato escolar, un accidente o ante episodios que constituyen un eventual delito como una agresión sexual. Asimismo, los protocolos en armonía con lo que establece el reglamento puede detallar estrategias y medidas de prevención, así como procedimientos de intervención según sea el caso.

Al respecto, todos los miembros de la comunidad escolar deben comportarse con apego a esta normativa, a la que han adherido expresamente por escrito previo al proceso de matrícula escolar.

ARTICULO 186: políticas de prevención permanente en convivencia positiva. El colegio implementa una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva.

Al respecto todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulnerabilidad de derechos en el entendido de que todos los actores son sujetos de derecho, responsabilidades y de la buena convivencia escolar es **un derecho, pero también un deber**⁷⁷ de cada uno de nosotros como parte de la comunidad educativo pastoral salesiana.

El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, es decir, transferirles herramientas e instalarles capacidades basadas en la forma de nuestros valores.

76. Circular que imparte instituciones sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, N° 1, 482 Del 20.06.2018, Emitida por la superintendencia educación, pp.7. "El reglamento interno de un instrumento único, aun cuando éste compuesto por distintos manuales o protocolos".

77. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de buena convivencia escolar y a recibir la información integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez todo miembro de la comunidad escolar debe colaborar en el tratamiento oportuno de situación de conflicto o maltrato que se dé entre otros integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados, así como aclarar por escrito las situaciones denunciadas, si estas no corresponden.

ARTICULO 187: De la adhesión de los apoderados y los factores de protección del estudiante. La buena convivencia **se enseña y se aprende** en el colegio y para ello la política de prevención mencionada, el reglamento, el plan de gestión anual de convivencia escolar y las estrategias focalizadas de promoción de convivencia positiva constituyen herramientas organizadas y armonizadas entre sí para progresivamente a fortalecer el ambiente de resguardo de un óptimo clima escolar que potencie la apropiación de los aprendizajes.

Siempre el juicio de lo anterior, el colegio estima que la buena convivencia se vivencia en plenitud en el hogar a través de los miembros de la familia con un testimonio y conducta coherente.

En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres, en especial en la prevención y fortalecimiento de los factores de protección de los estudiantes.

Al respecto, los padres y apoderados deben estar en coordinación con el colegio con la finalidad de transmitir testimonios y parámetros robustos a los estudiantes en los que no haya tradición (ej.: La importancia del valor de la honestidad académica, la responsabilidad, la solidaridad).

Al respecto, la adhesión concreta de la familia al reglamento y protocolos se materializa en el respeto de los padres les otorgan a las sugerencias del colegio para optimizar la trayectoria escolar de los estudiantes (ej: un plan de intervención frente a las faltas de la convivencia, un compromiso de apoderados, colegio estudiante, una derivación psicológica).

Factores protectores	Factores de riesgo
Viven y testimonian la manifestación explícita del amor incondicional	Jerarquías de dominio. Se privilegian los discursos por sobre el diálogo.
Favorecen el diálogo y la confianza	Crían en la sobreprotección. Generan desconfianza del mundo exterior.
Promueven el crecimiento autónomo y responsable de los hijos	No se hablan de educación sexual por temor. Son temas tabús
Educan y brindan información en educación sexual	Generan inseguridad y temor en los hijos, porque los hacen sentir incapaces y dependientes.
Brindan seguridad y protección a los hijos, desde la valoración	

Nota: este listado no constituye un catálogo taxativo de ninguno de los factores mencionados, son solamente enunciativo extrapolado de catálogo de factores del MINSAL.

La siguiente tabla presenta el proceder inmediato frente a una situación de riesgo en el colegio estima debe tener un abordaje con urgencia:

Violencia o maltrato escolar: todo funcionario del colegio que presencia un acto de maltrato que involucra a cualquier miembro de la comunidad escolar debe detener inmediatamente la situación e informar en el acto al inspector de patio o encargado de ambiente. Posteriormente, la denuncia deberá ser formalizada de acuerdo al protocolo de maltrato escolar.

Agresiones sexuales: frente a una sospecha de cualquier agresión sexual, ej.: Abuso sexual por una persona externa al colegio, se informará de manera inmediata al encargado de convivencia escolar.

Accidente escolar: se acompañará al menor en el lugar del accidente, sin moverlo, y se solicitará aviso inmediato al encargado de convivencia escolar, profesor jefe o encargada de la sala de primeros auxilios. Una vez que 1 de estos colaboradores hayan asumido el cargo, se procederá a revelar funciones dejando registro del acontecimiento.

ANEXO N°1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Este protocolo tiene por objetivo definir los pasos a seguir frente a las sospechas o certeza de cualquier derecho de niño o joven están siendo vulnerado.

De esta forma, el presente protocolo pretende:

- Clarifica los conceptos básicos sobre la vulneración de derechos:
Definición, tipologías
- establecer la actualización en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos y los plazos de las acciones.
- Establecer el rol de cada uno de los miembros de la comunidad educativa en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.

Definiciones:

- a) **Vulneración de derechos:** Todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, síquica, emocional, sexual o psicológica.
- b) **Sospecha de vulneración de derechos:** corresponde a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos
- c) **Maltrato infantil:** se entiende como todo aquello acto de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendiéndose por la falta de atención y apoyo de parte del adulto, de las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, integración social u otros), suspensión (que son las distintas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que no juegue o no tenga amigos, no enviarlo al colegio, ETC.), o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechaza antes o destructivas hacia el niño, tales como maltratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. De esta forma el maltrato puede ser: maltrato físico, emocional, negligencia, abandono emocional, abuso sexual.

- d) **Buen trato a la infancia:** es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización, y recursos residentes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil⁷⁸.
- e) **Buenas prácticas:** constituyen aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales⁷⁹.

78. Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009

79. Proyecto de fortalecimiento de las prácticas educativas, 2016

- f) **Prácticas inadecuadas:** constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juegos, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales

CUÁNDO UTILIZAR ESTE PROTOCOLO:

El presente protocolo se utilizará ante situaciones de vulneración de derechos tales como:

- Maltrato físico y/o psicológico
- Negligencia
- Abandono
- Menor testigo de violencia intrafamiliar (VIF)

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA Y/O CERTEZA DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

- a. Acciones a seguir frente a la sospecha y/o certeza de que un estudiante está siendo objeto de vulneración de derechos:
- 1) **Paso uno: de la detección.** Cualquier funcionario del establecimiento que observe señales de los niños y que digan relación con una posible vulneración de derechos deberá dar aviso de inmediato a la rectoría del colegio. De igual forma, aquel funcionario que escuche el relato del estudiante deberá registrarlo por escrito, de la manera más textual posible, debiendo luego dar aviso inmediato a la rectoría, a fin de que esta active el protocolo delegando al encargado de ambiente.
 - 2) **Paso dos: de la activación del protocolo e intervención.** El rector del colegio activará el protocolo derivando su gestión al encargado de ambiente, debiendo informar en primera instancia a los profesores del menor involucrado, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno a la posible vulneración de derechos del menor.
Dentro de las primeras acciones a seguir por parte de los profesores y asistentes que estén en contacto directo con el estudiante están brindar los apoyos y contención necesarias al menor, así como monitorear en el contexto aula y/o distintas dependencias del establecimiento al estudiante en cuestión. De igual forma, y según sea el caso, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:
 - a) realizar acompañamiento a él o a los estudiantes involucrados, así como el curso en caso de ser necesario.
 - b) Disponer medidas pedagógicas, el profesor jefe del estudiante debe reunirse con el resto de sus profesores, a fin de acordar estrategias formativas y didácticas.
 - c) Proteger la identidad de los menores afectados.
 - d) Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la comunidad escolar, en caso de ser necesario.

- e) Junto con lo anterior, se informará a la familia, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del colegio frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración si la vulneración de derechos proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al menor, ya que puede existir resistencia a colaborar, hola debelación de la situación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada cuidadosamente.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el rector o en su defecto el encargado de ambiente designado por él debe trasladar al niño al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

Si el hecho es constitutivo de delito: si el hecho detectado reviste los caracteres de delito, el rector del establecimiento procederá conforme a la normativa, esto es, deberá denunciar estos hechos ante los organismos competentes (carabineros, PDI, Ministerio Público). El rector o el funcionario que esta determine deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes dentro del plazo de 24 horas siguientes al relato del estudiante o de constatado los hechos. La denuncia será a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto a ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso que se tuvieran hasta ese momento.

Si el hecho no es constitutivo de delito, se realizará:

- derivación interna, en el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado que pueda asumir el caso, el menor será derivado a estos profesionales.
- Derivación externa, si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo comunal, oficina de protección de derechos, SENAME, tribunales de familia u otro organismo competente. El funcionario designado por la dirección del establecimiento deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta el momento.

El mencionado oficio deberá enviarse dentro de las 48 horas siguientes de conocidos los hechos. Si el plazo expira de un día sábado, domingo o festivos, el plazo se entiende extendido hasta el día siguiente hábil.

3) PASO TRES. De seguimiento. Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño, resguardando sus condiciones de protección. Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están:

- **Entrevistas con padres y/o apoderados:** Esta tendrá por objetivo ir verificando en conjunto de los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que puede estar teniendo el estudiante su familia. La entrevista puede ser

solicitada por el colegio, como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine la rectoría.

- **Informes de seguimiento:** es elaborado por el rector o por quien éste delegue. En ellos deberán ser registradas todas las observaciones realizadas con los funcionarios que directamente tratan con el menor, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llegan estudiantes, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.
- **Coordinación con red de derivación externa:** el funcionario designado por el rector establecerá y estará en contacto -vía email, teléfono y/o personalmente- con las redes a las que derivó al niño y su familia, hola finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño, entre otros.

4) **Paso cuatro. Del cierre del protocolo:** una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el colegio, hay que basarse en las condiciones de protección riesgo en que se encuentra el estudiante desde los alcances que tiene el colegio. De esta forma, el colegio considera que un estudiante se encuentra en condición de protección hasta cuándo:

- ✓ Ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- ✓ No requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a la vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- ✓ Egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.
- ✓ Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

B.- aspectos a tener en consideración

a) **Consideraciones para el funcionamiento del colegio al entregar el primer apoyo al estudiante en caso de observar alguna de las situaciones señaladas en el punto anterior.**

En el caso en que un estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del colegio que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al menor escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmar le que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que está sucediendo.

- No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello.
- No presionar el relato del niño O niña, dejar que esté surja naturalmente y no pregunta detalles de manera innecesaria o apresurada, situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.
- No obligar a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- No prometer confidencialidad, es decir, se le debe explicar al estudiante que la conversación será personal o privada, pero que por el bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
- Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
- Evitar emitir juicios sobre la persona o la situación que le afecta.
- No intentar averiguar más que lo que el menor relata. Mantener una actitud atenta y dedicada al estudiante o alumna, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.

b) Del actuar del colegio en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos. Ya sea con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, el colegio recopilará antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante (registro consignado en la hoja de vida del estudiante, entrevistas con profesores jefes y asignaturas u otros que pudieren tener información relevante del niño, entre otros), a fin de describir la situación, sin emitir juicios y de esta forma colaborar con la investigación. Esto será responsabilidad del funcionario que para tales efectos resigné la rectoría.

c) De la información al resto de la comunidad escolar: según sea el caso, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los estudiantes, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin prejuicio de lo anterior, y ante la situación especialmente grave, la Rectoría deberá informar a las familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de esta serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad efectiva a la razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir cualquier situación de vulnerabilidad de derechos.

d) Consideraciones para la intervención de las sospechas de vulneración de derechos, según su contexto de ocurrencia.

d.1) Contexto intrafamiliar:

- Contener y escuchar al estudiante al momento que te debe un hecho Y no se observen señales de posible vulneración de derechos. Asimismo, no cuestionar a su familia, ya que para él no es fácil comprender lo que está sucediendo y considerarse como víctima.
- Levantar rápidamente información respecto de la cual es el adulto protector del estudiante y cuáles son las redes de apoyo de la familia.
- Si el estudiante del cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derecho tiene hermanos en el mismo colegio, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores.
- Al informar a la familia de los hechos, no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora, Pero sí a relevar la gravedad de los hechos, su responsabilidad en el mismo y lo significativo que es contar con su disposición para recibir apoyo.
- Se mantendrá informada a la familia de las acciones emprendidas en pos de la protección de los estudiantes, en la medida en que esto también permita sostener una comunicación fluida y estable con ella.

d.2. Contexto intracollegio :**Cuando se detecta en este contexto, es importante considerar:**

- la rectoría recibirá todos los casos en que existen reclamos, ya sean realizados por la familia, terceros o trabajadores del propio colegio, una sospecha de vulneración de derechos en donde se encuentra involucrado un trabajador del colegio, o bien exista sospechas de que los hechos ocurrieron al interior del establecimiento con algún trabajador, sin lograr identificarlo.
- En caso en que los hechos reclamados no revistieron caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones
 - El rector o la persona que éste designe realizará una investigación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho.
 - Las acciones por tomar como resultado de la investigación realizada pueden ir, desde reforzar las prácticas educativas del trabajador, hasta medidas de carácter administrativo ligadas a las establecidas en el reglamento interno de higiene y seguridad.
 - Al terminar la investigación interna, a fin de informar del resultado de la investigación y de las acciones que se adoptarán al respecto.
- **En los casos en que los hechos reclamados revistieron caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:**
 - Se debe hacer presente que el colegio no investiga, dado que son los organismos judiciales los encargados de hacerlo, por lo tanto, la institución se pone a disposición de las instancias correspondientes para colaborar con los procesos de los procesos investigativos que se lleven a cabo, sin prejuicios de procesos internos que se efectúen en el colegio.
 - Que, sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el relato del estudiante indicará un nombre que coincida presuntamente con el de un trabajador del establecimiento, la Rectoría informará dicha situación al trabajador presuntamente

involucrado que ante el quiebre que provoca la denuncia, surge como principal medida a considerar el cambio de funciones o la separación temporal de las funciones con acuerdo de permiso con goce de remuneraciones.

- Posterior a esta acción, se realizará una reunión informativa con el equipo del colegio y con los apoderados del nivel AI que asiste el estudiante y en él cual se desempeña el trabajador presuntamente involucrado, a fin de informar de las acciones adoptadas.
- Se deberá hacer un seguimiento del Estado de la causa, a fin de determinar la situación del trabajador.

d.3 contexto otros o terceros: cuando la sospecha de una vulneración de derechos involucra a personas ajenas al colegio, que pueden prestar o no unos servicios al establecimiento, tales como, transportista, manipuladores de alimentos, entre otros, se deberá optar los siguientes pasos:

- Se tomarán todas aquellas medidas que permitan generar condiciones de protección para el estudiante afectado.
- Se informará a la familia, a fin de comunicar las acciones adoptadas por el establecimiento y establecer las coordinaciones necesarias para su superar esta situación.

ANEXO N°2

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

El presente protocolo contiene los criterios preventivos y y procedimentales frente a situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea éste un estudiante o un funcionario o colaborador, sea laico o consagrado.

No es función del colegio investigar delitos.

La agresión sexual a menores de un delito perseguido por la autoridad judicial y constituye un delito canónico igualmente.

El Ministerio de educación es la entidad sectorial que entrega respecto de esta materia lineamientos y organizaciones concretas sobre la prevención y formación que debe realizar el colegio a partir de la batería de herramientas y instrumentos escolares articulados en post de la protección del estudiante, entre otros, la declaración expresa de protección por el PEPS, el plan de sexualidad, afectividad y género, la intencionalidad en el plan de estudios aprovechando los espacios que el currículum otorga las acciones PME⁸⁰.

Conceptos

Las agresiones sexuales se definen como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenaza o fuerza o bien utilizado la seducción, el engaño o el chantaje, y que atenta contra la libertad o seguridad sexual de otra persona, en este caso niño o adolescente”⁸¹.

Abuso sexual: Tipo de agresión sexual definido como “toda acción que involucre a un niño o niña en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no pueda comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente... el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de la fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o idiotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción⁸²”

En síntesis, el abuso sexual:

- Existe una relación de desigualdad o asimetría de poder.
- Hay una utilización del afectado como objeto sexual involucrarlo en las actividades sexuales de cualquier tipo.
- Y hay maniobras coercitivas de manera del agresor: seducción,

80. Maltrato, acoso, abuso sexual y estupro en los establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación, DEG, 2017.

81. Orientaciones ante situación de maltrato y abuso sexual infantil. Mineduc. 2013. P.6

82. Unicef, 2006.

Cualquier forma de abuso sexual infantil es una vulneración a los derechos de la infancia y es absolutamente contraria a los valores expresados en el PESP.

La familia es la primera responsable de la protección de los niños y adolescentes ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y agresiones sexuales, cuestión que es también compartida por parte del colegio y por otras instituciones sociales.

Ante situaciones de maltrato infantil, agresiones y abusos sexuales, se debe siempre priorizar **él interés superior del niño**, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

De acuerdo con la guía de prevención de abusos del MINEDUC, en nuestra legislación este delito tiene cuatro expresiones o figuras jurídicas que son las siguientes:

- **Abuso sexual propio:** acción que tiene un sentido sexual, pero no es de relación sexual. La realizada un hombre o mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocar sesiones del agresor (a) hacia un niño o niña, o de éstos el agresor (a).
- **Abuso sexual impropio:** exposición de hechos de connotación sexual a menores de 14 años, con el fin de procurar su excitación hola del otro tales como: exhibición de genitales, realización de actos sexuales, masturbación, sexualizan verbal, exposición a la pornografía.
- **Violación:** consiste en la introducción del órgano genital masculino en la boca, ano, vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.
- **Estupro:** es la introducción de órgano sexual masculino en la boca o ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años, pero menor de 18 cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria y aún cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

Otras figuras asociadas al abuso sexual infantil

- **Producción pornografía infantil:** toda elección de menor de 18 años dedicada a actividad sexual explícita, reales o simuladas o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen con los mismos fines.
- **Distribución de pornografía infantil:** comercializar, importar, exportar, distribuir, difundir o exhibir material pornográfico, cualquier sea su soporte, en cuya elaboración haya sido utilizados menores de 18 años. El que maliciosamente adquiriera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años.

DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL

Es deber del establecimiento educacional realizar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir casos de maltrato infantil, agresiones sexuales y abuso sexual, dentro del contexto escolar.

1. **Política de prevención en la contratación:** En este sentido y conforme lo que exige la ley, será deber del rector, **previo a realizar cualquier contratación**, sea de personal docente, paradocente, auxiliar o de cualquier persona que pretenda desempeñar algún empleo, cargo o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, solicitar el servicio de Registro Civil e identificación que informe si el postulante al puesto o función se encuentra afectó a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, esto es si está incluido en el registro de inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (Art. 6 bis del Decreto ley N°645 de 1925, sobre registro general de condenas).

La información que se otorga del servicio de Registro Civil e identificación que podrá ser utilizada si no con el fin específico establecido en la ley, y su uso para objetivos distintos o su difusión a terceros está penada por la ley. Con todo, se excluye las comunicaciones internas que los encargados de un establecimiento educacional, sus propietarios, sostenedores y profesionales de la educación realicen con el objetivo de resolver si una persona puede o no prestar servicios en el mismo debido a afectar una inhabilitación de las previstas en el artículo 39 bis del Código Penal. Tampoco se aplicará a las informaciones que dicha persona o establecimiento deban dar autoridades públicas.

Será también objeto de este informe los **choferes y auxiliares de chóferes de buses escolares que presten servicio de manera continua ocasional para el colegio, los instructores o monitores deportivos**

Será también deber del rector velar porque se consulte periódicamente los antecedentes de los docentes, paradocentes, auxiliares o de cualquier persona que desempeñe algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, a fin de verificar si no tienen inhabilidades sobrevinientes de las indicaciones del artículo 39 bis del Código Penal.

Voluntarios:

- El ingreso de toda persona que realice voluntariado en el colegio deberá ser aprobada por el director de área correspondiente.
- Se verificará en el registro de inhabilidades para trabajar con menores a los voluntarios. Quién presente inhabilidades no podrá desempeñar funciones en el establecimiento,
- Los directores del área deberán informar al rector sobre sus voluntarios, quien deberá estar en conocimiento de todos los voluntarios que trabajan en el establecimiento.
- Los directores del área deberán, además, informar a la comisión de sus voluntarios, quienes elaborarán un registro que incluye la identificación de todos y se entregará a portería.
- Se realizará inducción a todos los voluntarios sobre el código de ética, dicha información quedará en el registro de inducción de la comisión.

Personal externo:

- Las personas que trabajan en el colegio y que son contratadas por una empresa externa deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, la cual se hace responsable de sus actos dentro del colegio. Esto significa que la empresa externa deberá exigir evaluación psicológica al día, certificado de antecedentes al día y verificación del registro de inhabilidades para trabajar con menores, referencias comprobadas y uso de credencial. Sin perjuicio de lo anterior, la dirección del colegio se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idónea.
- El presente documento deberá ser entregado a los encargados del personal externo para que sus equipos puedan estar debidamente informados de los procedimientos que establece el colegio

2. **Acciones de prevención en materia educativa**: la labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente puedan ejecutar el colegio, sino que tiene que ser capaz de dotar a las potenciales víctimas del abuso de las herramientas que les permitan detectar aquellas conductas que puedan ser inductivas como constructivas de agresiones sexuales.

Así, es deber del colegio incorporar a los programas de orientación unidades de educación sexual, autoconocimiento, afectividad y sana convivencia escolar, guardando siempre como eje de nuestra formación de valores que son propios de nuestro proyecto educativo. Es por esta razón que en los colegios Salesianos se aplica el programa de afectividad y sexualidad TeenStar, que tiene por propósito entregar una información íntegra respecto del tema. Asimismo, se implementa un plan de sexualidad, afectividad y género.

En tal sentido, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a las afectividad y sexualidad en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles. El colegio reconoce que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional solo cabe un rol secundario.

Recalcamos así la tremenda importancia que tiene para nuestro colegio que los padres y apoderados traten el tema de la sexualidad, el del autoconocimiento y el de la afectividad con sus hijos.

Así mismo, existirán instancias o charlas formativas para estudiantes y funcionarios, acerca de los procedimientos básicos a seguir en caso de denuncia o conocimiento de abuso, como también, sobre las normas básicas de prudencia en el trato de menores, por ejemplo, atenderlos en lugares adecuados, expresiones de afectos moderadas y adecuadas al contexto, entre otras.

Gestión de prevención en la gestión diaria educativa

Diversas son las medidas que en lo cotidiano debe tomar los funcionarios y colaboradores del colegio.

A continuación, se explica en algunas estrategias tendientes a aumentar los estándares de prevención de actos de abuso sexual:

- Conocer el protocolo “construyendo ambientes seguros en las presencias Salesianas, guía para las comunidades educativas pastorales Salesianas”, Que constituye en procedimientos obligatorios para los Salesianos, laicos y

voluntarios que se desempeñan en la obra de la congregación salesiana en Chile, basado en la normativa chilena y canónica⁸³.

- Cada comunidad educativo pastoral salesiana posee un responsable y un delegado local para la prevención del abuso y ambientes seguros que, entre otras funciones, se encargan de que los sacerdotes Salesianos y laicos y demás colaboradores conozcan y suscriban el código ético, el cual no sustituye a otros textos reglamentarios que existan en la obra y que complementan este protocolo.
- Todo colaborador, funcionario, voluntario, agente pastoral, sacerdote, religioso y laico que trabaja con menores debe recibir información en prevención de abusos. Cada obra local ofrecerá anualmente el curso básico de formación, acreditando por los consejos nacionales de prevención de la Confederación Episcopal. La reticencia a partir de las actividades de formación programadas para la prevención los inhabilitará para continuar desarrollando actividades que les fueron encomendadas en el trabajo con menores de edad.

Respecto de infraestructura y espacios escolares, se cuidará:

- Trabajos de mantención u obras: la realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que hay en que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del colegio o por personal externo supervisado por el jefe de mantención del colegio o autoridad. Se deberá evitar el contacto de los contratistas externos con los estudiantes.
- Porterías: se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de estos. El colegio llevará un registro de las personas que integran al mismo, indicando la hora de llegada y de salida y propósito de la entrada al colegio.
- Circulación en patios: los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o paraprofesional supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.
- Acceso al baño: los estudiantes del nivel parvulario van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Son llevados en grupos grandes, supervisados por un adulto de la sala. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de los docentes a cargo o sus asistentes.

En el caso de los estudiantes de educación básica y media, debe evitarse que los estudiantes salgan al baño durante la hora de clase.

El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores y docentes. Los baños de adultos son para uso exclusivo de estos.

- Uso de camarines: dentro de los baños y camarines del colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los estudiantes ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de estas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.

Según lo permita la infraestructura del colegio, las duchas deben separarse en cubículos individuales, de manera que no sea posible observar de un cubículo al otro.

83. En dicho protocolo se señalan criterios y normas que impulsan la transparencia y la actuación oportuna y eficaz para prevenir la ocurrencia de abusos de niños y adolescentes, y se precisan los procedimientos que, en sintonía con el ordenamiento legal vigente, se deben seguir ante la ocurrencia de algún hecho



No se permitirá, en ninguna circunstancia, que los estudiantes sean tocados, insultados, denigrados con comentarios o que se burlen de la anatomía de los compañeros.

Es responsabilidad de los profesores de educación física y de las asistentes de párvulo, asistentes de aula e inspectores velar por el correcto uso de los camarines del colegio al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un profesor en el sector aledaño a las duchas, de manera de poder escuchar lo que sucede durante el baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten. Terminado el proceso de aseo de los estudiantes, luego de sus clases de educación física o actividad deportiva, el profesor de educación física verificará la completa desocupación de los camarines.

Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres ni una profesora al baño de hombres. A menos que se presente una situación de riesgo inminente o desorden que requiera de la presencia de un adulto.

Biblioteca

- La biblioteca estará siempre supervisada por más de un adulto.
- Las normas de comportamiento para el interior de la biblioteca son las mismas que se establecen para cualquier recinto del colegio en el reglamento.

Llegada de estudiantes al colegio: el colegio puede hacerse responsable de los estudiantes a partir de la hora de ingreso estipulada para ello.

Retiro de estudiantes: en preescolar la educadora y/o asistente de párvulos supervisará el ingreso de los padres que vienen a retirar a los estudiantes desde sus salas, de acuerdo con los horarios establecidos en cada nivel.

Solo los padres y apoderados estarán autorizados para retirar a los estudiantes del colegio. Excepcionalmente podrán retirar los terceros, siempre que cuenten con una autorización por escrita en la agenda del estudiante, firmada por el padre o apoderado. Todo ello conforme al reglamento interno de convivencia escolar establecido en las normas de funcionamiento.

Los estudiantes que se van en transporte escolar son retirados de la sala de clase por las educadoras o asistentes de párvulos y trasladados al patio para que los responsables de los buses los retiren.

En casos extremos en que los estudiantes no son retirados en el horario establecido se contactará a los padres y/o apoderados con la finalidad de que concurren de inmediato a su retiro.

Respecto de las actividades extra programáticas, los estudiantes serán retirados por personas autorizadas **bajo la supervisión del profesor a cargo.**

Los padres y apoderados deberán informar cuanto antes si alguna persona tiene prohibición legal o judicial para acercarse a los estudiantes que se encuentren bajo su cuidado o dependencia.

- **Horarios de almuerzo:** los estudiantes deberán almorzar en el casino o comedor, siendo supervisado siempre por un adulto.

- **Salida fuera del colegio:** los niveles de parvularia y de primero a sexto básico, cuando salen fuera del colegio, habitualmente van acompañados por dos adultos.

En actividades extraordinarias consideradas en el currículum, como retiros, jornadas, ETC., un grupo de estudiantes deberá ser acompañado, a lo menos, por dos adultos en forma permanente, dependiendo de la cantidad de estudiantes por curso.

Cuando se realiza una salida fuera del colegio que implique alojar, en ninguna circunstancia los adultos encargados por parte del colegio pueden dormir con un adolescente o niño en la misma habitación o carpa.

En caso de gira de estudios autorizadas por el colegio, deberán viajar dos profesores y al menos 1 apoderado por curso. Los profesores serán responsables del control de los estudiantes, sea durante las actividades culturales como sociales en que participen. En ningún caso se permitirá la interacción con terceros ajenos al grupo de viaje y siempre los estudiantes estarán supervisados por los profesores que los acompañan.

Está prohibida toda salida de los estudiantes sin contar con la supervisión de un adulto responsable. En ninguna circunstancia el profesor apoderado podrá permitir el consumo de alcohol, drogas o tabaco.

Así mismo, los adultos responsables deberán preocuparse de que los estudiantes y alumnos duerman separados, cuando ella sea posible. Los adultos responsables del viaje deberán verificar al final de la jornada que todos los estudiantes hayan llegado al lugar de descanso (hotel, residencial, cabañas, etc).

- **Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes:** cuando un profesor o asistente de la educación tenga una entrevista privada con un estudiante se debe optar por lugares abiertos, como los patios del colegio, canchas, etc. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, esta debe tener visibilidad hacia adentro, debiendo evitarse que sean durante las horas de clase. Se deben privilegiar las horas libres, como el recreo o la hora de almuerzo.
- **Medidas de prudencia para los profesores y asistentes de la educación:**

A continuación, se explicitan algunas medidas a considerar para los docentes, funcionarios y trabajadores en su interacción con los estudiantes:

- Todos los estudiantes deben ser tratados con igual consideración y respeto
- En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño o joven ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación estudiante-formador (por ejemplo, hacerse llamar tía, tío o por su nombre, etc)
es aconsejable no pasar un tiempo mayor que el caracterizado en las actividades del colegio con cualquier estudiante o grupo particular.
- Evitar estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión del exterior.
- No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no a algún estudiante en particular.

- Se prohíbe todo contacto con los estudiantes a través de redes sociales. Si fuera necesaria la comunicación por esta vía para informar actividades propias del colegio, se usarán las cuentas colectivas institucionales (web)
- Necesario el uso de correo electrónico entre profesores y estudiantes, se privilegiará la comunicación colectiva, y si hubiera una comunicación directa entre profesor y estudiante, debe ser tanto su objeto como en su trato de carácter profesional y no personal.
- No establecer con algún estudiante relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- No transportar en vehículo a un estudiante sin la presencia de otro adulto o al menos de otros jóvenes.
- Utilizar siempre el lenguaje adecuado a un profesor o un asistente de la educación.
- El material mediático que se usa con los estudiantes (internet, vídeos, etc) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

Abordaje y obligación de denunciar. La denuncia sobre una posible agresión sexual contra estudiantes puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho. Esta información deberá realizarse ante el rector del colegio y, de no acceder a él, el encargado de ambiente, o frente a la imposibilidad de realizarlo, frente a cualquier adulto colaborador del colegio.

El Rector efectuará la denuncia dentro del plazo de 24 horas. Se coordinará al respecto con el departamento de educación del sostenedor.

Se levantará una entrevista de dicha denuncia, tal como han sido descritos los hechos por el denunciante.

En la medida en que ello sea posible, el denunciante firmará esa acta de entrevista, en la que declarará haberlo leído y que el texto corresponde hazlo por él o ella ha querido expresar. Se debe considerar especialmente a la situación del denunciante, salvaguardando siempre su integridad física y psicológica. No se debe exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar su cuidado y protección.

La información es confidencial, salvo que se ponga en riesgo la integridad del estudiante.

La autoridad escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de un supuesto delito de abuso sexual, cualquiera sea su posición en el caso, sea tanto como supuesto abusador, como supuesta víctima.

Conocida la denuncia se **comunicará personalmente en entrevista a los padres**, apoderados e involucrados de la existencia de una denuncia por supuesta vulneración de derechos (ej. Abuso sexual) y se les informará que estas informarán a carabineros de Chile, la Fiscalía o la policía de investigaciones, conforme a lo precedentemente expuesto. Se deja constancia en acta, la que debe ser firmada por los participantes de la entrevista.



Si el supuesto abusador fuere otro estudiante, deberá citarse a los padres o apoderados de éste e informarles de la denuncia y de que, siguiendo la obligación que impone la ley, se ha puesto la denuncia en conocimiento de las autoridades respectivas.

No podrá revelarse la identidad del supuesto agresor, incluso a los apoderados de la víctima, hasta que se haya presentado a la autoridad policial o Ministerio Público, quién es el organismo competente para conocer e investigar los hechos y entregar la información necesaria.

Si el supuesto agresor se desempeña en el colegio o fuere otro estudiante, la rectoría del colegio deberá separar al supuesto agresor de su víctima, evitando que haya contacto entre ambos, ya que podría interferir en el desarrollo de la denuncia.

Y la denuncia la formularán personas distintas de la víctima o su familia, la rectoría del colegio guardará la identidad del estudiante con escrita confidencialidad, salvo que sea requerido por la autoridad judicial o la Fiscalía.

Es deber de los profesores y directivos reforzar la idea de que el estudiante no es culpable de lo ocurrido y no minimizar lo sucedido.

El rector del colegio deberá informar al departamento de educación para que se designe un protocolo de acción comunicacional. Todas las comunicaciones relacionadas con este caso deberán ser visadas por el departamento de educación.

Plazo para denunciar. De conformidad a la ley, el colegio deberá hacerlo dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaron conocimiento del hecho criminal (Art. 175 código procesal penal). Esta deberá interponerse en carabineros de Chile, la Fiscalía local del Ministerio público o la policía de investigaciones, debiendo hacer llegar a estas instituciones el texto de la denuncia.

La omisión de la denuncia impone al infractor a multas que van entre 1 UTM hasta 4 UTM (Art. 176 Del código procesal penal, en relación con el Art. 494 del Código Penal). Es una responsabilidad personal, no institucional.

Sin perjuicio de ello, el colegio, en paralelo, determinará si hay, de acuerdo con la normativa laboral, conductas que ameriten la aplicación de sanciones administrativas. Lo anterior, No obstante, el resultado o la duración que tenga el proceso criminal que se siga por las autoridades públicas.

El procedimiento que se siga en el colegio deberá respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiera testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración y se acompañarán a la denuncia. Así mismo, procurará y facilitará todos los medios posibles para la participación, en carácter de testigos, de los miembros de la comunidad escolar que tuvieran conocimiento de los hechos.

El colegio entregará toda la información que se requiera de los hechos, testigos y cualquier otra circunstancia que pudiera servir para dilucidar la veracidad de la denuncia por parte de la justicia, y estará a plena disposición para contribuir con las entidades públicas competentes.

Recopilación de insumos del caso. Todo hecho denunciado en las autoridades correspondientes quedará en manos de la justicia, y serán ellos quienes se encargarán de indagar y sancionar, sí corresponde, las eventuales responsabilidades penales. El colegio se limitará a hacer una recopilación preliminar, luego de recibida la denuncia, para levantar los hechos, determinar la



existencia de testigos y obtener, de ser posible, la versión del supuesto agresor y entregar a redes públicas lo que haya recopilado.

La **recuperación de insumos** será conducida íntegramente por el encargado de ambiente, quien dejará constancia escrita de la denuncia. Si esto estuviere inhabilitado, por cualquier causa, será el rector quien dirigirá la denuncia. Si la denuncia involucra a un cargo directivo superior, con un rango superior o igual a quién, de acuerdo con este protocolo debe efectuar la recopilación antecedentes, será el sostenedor quien designe a la persona.

Se busca así garantizar que no existirán presiones o miedo a represalias de parte de la autoridad directa involucrada, permitiendo que este obre libre en su labor.

Si hubiera declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta o registro de entrevistas, dando fe de sus dichos.

Sin perjuicio de la investigación criminal a la que denuncia de lugar y de las penas que en ella se apliquen, el colegio podrá aplicar medidas disciplinarias (sancionatorias, formativas y/o pedagógicas) al supuesto abusador si se comprobare que hubo comportamientos inadecuados, pero no constitutivos de abuso sexual, Todo ello de acuerdo con las normas establecidas en el reglamento interno de convivencia escolar, reglamento interno o de la legislación laboral, según sea el caso.

En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas porque den curso a una investigación que desestimen del todo de la aplicación de medidas o sanciones penales por considerarse finalmente infundadas o falsas, la rectoría podrá aplicar las medidas disciplinarias.

Si el denunciado fuese un docente, paradocente o trabajador, se seguirá respecto de ellos los procedimientos establecidos en el código del trabajo, reglamento interno de higiene, orden y seguridad.

Si el denunciado fuese un religioso, religiosa o el laico que por diversos títulos y en diversa condición laboral trabajan y/o colaboran en las obras Salesianas, bajo cualquier modalidad, y que están en relación con los destinatarios de la misión salesiana: profesores, educadores, administrativos, personal de servicio, animadores juveniles, catequistas, voluntarios, exestudiantes, aspirantes, frenos chivos y nocivos Salesianos y miembro de los diversos grupos de la familia salesiana, se aplicará en añadidura el protocolo complementario al código de ética con el que cuenta la congregación.

Es deber del colegio **contener emocionalmente a la víctima de agresión sexual**, para lo cual dispondrá de toda ayuda psicológica y de orientación que le sea posible.

Disponer medidas pedagógicas. Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.

Es clave el rol del profesor jefe del niño afectado y la realización de un Consejo de profesores de su curso para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.

La comunicación con las y los profesores debe ser liderada por el rector o por una persona en la cual delegue debido a su experticia o de adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. No es necesario que los y las docentes conozcan la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los

detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido.

Él o la profesora jefa tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Y en relación al niño o niña afectada, contribuir, en la medida de lo posible, hay que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

La realización del Consejo de profesores/as del curso tiene como propósito:

- a) informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.
- c) Determinar fecha de evaluación del seguimiento.

SITUACIONES A CONSIDERAR COMO POSIBLES INDICADORES DE ABUSO SEXUAL.

1. Algunos identificadores físicos, emocionales, psicológicos y conductuales del abuso sexual:

A) Indicadores físicos

- Dificultad para andar o sentarse
- Dolores o molestias abdominales o pelvianas
- Ropa interior manchada o rasgada
- Dolor, molestias o picazón en la zona vaginal y/o Anael
- Infecciones genitales y urinarias a repetición
- Lesiones, cicatrices, heridas en órganos sexuales que no se expliquen cómo accidentes
- Cuerpos extraños en el ano o vagina
- Retroceso en el proceso del control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) y/o defecan (encopresis)
- Trastornos alimentarios

B) Indicadores conductuales

- Cambios bruscos de conducta
- Temores repentinos e infundados
- Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, retrasos en el habla
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes
- Culpa o vergüenza extrema
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas
- Desconfianza en los otros
- Problemas de sueño, o temores nocturnos y pesadillas
- Vestirse con varias capas de ropa o se acuestan vestidos
- Comportamientos agresivos
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, manifestando una erotización precoz de su conducta y de su relación con otros,

lo que se puede expresar, por ejemplo, en masturbación compulsiva, promiscuidad sexual o exacerbación en conductas de carácter sexual

si bien estas conductas deben alterarnos, no se debe suponer que siempre son provocadas por delitos sexuales.

Si el colegio detecta situaciones como las descritas, deberá ponerlas en el más breve plazo en conocimiento de los padres y apoderados del estudiante afectado, con quienes evaluarán los pasos a seguir, asistidos por un psicólogo.

ABUSO ENTRE ESTUDIANTES: respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, pero se diferencia del ofensor sexual adulto, dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivos a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

La ley de responsabilidad penal adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente pero su situación es abordada por los tribunales de familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de menores (SENAME).

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre 2 niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestran un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que 1 de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

TRATAMIENTOS DE OTROS HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL NO CONSTITUTIVOS DE ABUSO. Es preciso que la comunidad escolar entienda que dentro del proceso de desarrollo de los niños y niñas del ingreso a la etapa de autoconocimiento se produzcan ciertas conductas que no son constitutivas de abuso sexual. Pueden ser, a la luz del proyecto educativo del colegio y de los fundamentos valóricos y formación católica que tiene el establecimiento, actos que resultan impropios o no adecuados para el grado de desarrollo de los niños, pero que se entienden forman parte de su intimidad.

El colegio solo puede juzgar o intervenir en actos de este tipo que se den dentro del contexto escolar, como dependencias del colegio o en lugares o ambientes en que el colegio o sus autoridades estén a cargo del control y cuidado de los niños. Por lo tanto, el colegio o sus directivos no pueden calificar e inclusive sancionar conductas que no constituyan abuso, sino juegos o conductas de carácter sexual o afectivo que se manifiesten fuera de este contexto.

De allí la diferencia entre un juego sexual y el abuso sexual, siendo que el primero ocurre entre niños de la misma edad o de una edad similar y no existe coerción. Con todo, es deber de la comunidad escolar establecer ciertos

límites, ya que un acto que puede iniciarse como juegos sexuales puede terminar en abuso sexual.

Por ello, **no se permiten manifestaciones de connotación sexual dentro del establecimiento educacional o cuando los niños o jóvenes están bajo el control de funcionarios del establecimiento.** Si se recibiere una denuncia o se detectaren actos de este tipo, a los estudiantes les serán aplicadas las medidas pedagógicas o formativas, las preparatorias y sancionatorias que correspondieran. Si se consignen la hoja de vida del estudiante dicha anotación debe plantearse en términos genéricos, tales como, y a título meramente ejemplar de” realizar manifestaciones de acto (o de connotación sexual) dentro del establecimiento educacional”.

Es deber precisar a toda la comunidad escolar que, siguiendo la normativa vigente en materia de no discriminación, no se distinguirá, a la hora de aplicar sanciones, sobre las diferentes formas de expresión o el sexo u orientación sexual de los estudiantes implicados, siendo, en cualquier caso, una conducta que es objeto de sanción, de acuerdo a los reglamentos internos. Es decir, no habrá conductas menos sancionables que otras, ya que el estándar es el mismo ante una misma situación.

La responsabilidad en la formación y desarrollo de la identidad sexual de los estudiantes corresponde esencialmente a los padres, sin perjuicio de los deberes del colegio en materia de educación para la afectividad y sexualidad.

El colegio, en respeto a los derechos de todas las personas, no pondrá en conocimiento de los padres y apoderados aquellas situaciones que pertenecen a la intimidad de sus estudiantes, a menos que ello pudiera afectarlo en su seguridad e integridad física y psicológica o que se dieron en un contexto en que los estudiantes se encuentran bajo la custodia del colegio o sus funcionarios.

Sin embargo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los padres y apoderados de aquellas situaciones que pudieran afectar a los estudiantes en el desarrollo de su personalidad e identidad sexual o que no condicen con su grado de desarrollo, de acuerdo con su edad.

En cualquier caso, siempre se mantendrá toda la información de los estudiantes que se encuentran involucrados de hechos que no sean abuso sexual en reserva y solo en conocimiento de sus padres y apoderados.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del colegio.

ANEXO N°3

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE DROGAS Y ALCOHOL.

En el presente protocolo regirá en todos los casos que se vea involucrado un miembro de su comunidad educativa pastoral salesiana, sea éste un estudiante o un funcionario, docente o colaborador.

El colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los estudiantes genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo y formativo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa. La prevención se realiza en el Colegio de modo transversal al plan de estudios, y se encuentra a cargo del encargado de convivencia escolar.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la droga como *“toda sustancia que, introducida al organismo por cualquier vía de administración produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”*. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El colegio deberá **denunciar el consumo y/o tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo**, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo con la ley N° 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la policía de investigaciones o carabineros de Chile, tribunales de familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa pastoral salesiana entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la rectoría del colegio.

Conceptos. Nuestro colegio reconoce el valor de la **prevención** y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los sectores de nuestra comunidad en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.

El PEPS del colegio reconoce a la familia como el centro y motor de formación de los niños y jóvenes. Nuestro colegio no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna. Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, afecta en el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol.

Es deber de nuestro colegio propender, a todo nivel, la información en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su plan de estudios, específicamente a través de los **programas que SENDA** pone a disposición de los colegios.

Además, el programa de **formación en valores que se aplican en la asignatura de orientación**, que se imparte en todos los niveles de los colegios, promueve el desarrollo de hábitos que permitan a los estudiantes crecer de manera libre y responsable.

También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo del alcohol y drogas en sus hijos incorporadas en el **plan de selección de convivencia escolar**.

En tal sentido, queda **estrictamente prohibido el consumo** de alcohol, tabaco y drogas dentro del colegio tiene actividades organizadas por este, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a los estudiantes, apoderados, docentes, asistente de la educación y directivos del establecimiento.

Todo miembro adulto de nuestra comunidad estaba obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieran serle informadas y **derivarlas inmediatamente al encargado de ambiente**, quien da inicio al protocolo de actuación.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- La prevención del consumo
- el consumo
- el tráfico y microtráfico de alcohol y drogas

DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS.

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste y Por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrando en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás estudiantes o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieran constituir porte o microtráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al **Ministerio Público** **joa carabineros de Chile** **o la policía de investigaciones**, quiénes son los **únicos facultados** por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la municipalidad, la oficina de protección de derechos (OPD) del Servicio Nacional de menores, el programa local del Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA), Fiscalía local, ETC. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada para las acciones que directamente pueda ejecutar el colegio, ya que gran parte de esta recae en la formación de la familia y el hogar.

Con todo, se establecerán **charlas anuales** para los distintos niveles educacionales (básica y media), las cuales podrán ser apoyadas por organismos internos o externos especializados.

El colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres principales responsables de la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional solo le cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipe a los padres, madres y/o apoderados en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos deben dárseles.

El colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el Ministerio de educación o el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA) pudiese entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y participará de diferentes actividades convocadas por el Ministerio de educación.

Acciones a tomar en caso de consumo: es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños y jóvenes en edad de desarrollo, donde incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

En caso de estudiantes quedaban inyectarse drogas por prescripción médica, se solicitará una copia del certificado médico que establece la posología y se sigue el protocolo de salas de primeros auxilios.

Cuando se detecta algún caso de consumo, el encargado de ambiente del colegio será quien deba liderar el proceso a seguir.

No se trata, primeramente, de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo en estigmatizado frente a sus padres y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

Protocolo de acción en caso de consumo: en caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de un o más estudiantes dentro o fuera del establecimiento detectado **in fraganti**, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000, denunciando de forma directa a carabineros de Chile, policía de investigaciones o Ministerio Público, sin prejuicios, de comunicar inmediatamente la familia.

A continuación, se explicará el actuar del colegio frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra comunidad escolar.

1. En caso de que un estudiante llegue al colegio con **signos evidentes de haber consumido** alcohol u otra droga se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad. Se activa el protocolo y de acuerdo con debido proceso se aplicarán las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el estudiante según sea el caso.
2. En caso de que un **adulto de nuestra comunidad llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga**, no se le permitirá el ingreso al colegio. En caso de ser funcionarios del colegio, además, se actuará de acuerdo con lo estipulado en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad.

3. **El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los estudiantes**, en actividades escolares o representando al colegio se comunicará a la familia y y está definido en el presente reglamento como falta gravísima, según corresponda y se actuará de acuerdo con las medidas explícitas en el mismo.
4. **El poseer, transportar, guardar, llevar consigo sustancias o drogas** estupefacientes o psicotrópicas por parte de un estudiante del colegio está definido como falta gravísima en el presente reglamento y se actuará de acuerdo con las medidas aplicadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan
5. Está terminantemente prohibido el **consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el colegio por parte de los adultos y de la comunidad**. En el caso de ser funcionario de este, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipularán en el reglamento interno del orden, higiene y seguridad siempre el perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Apenas se toma conocimiento por parte del colegio de que un estudiante está consumiendo alcohol y/o drogas, y efectos de realizar la labor preventiva educativa.

- Se citará inmediatamente a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al estudiante.
- Se acordará un plan de trabajo conjunto familia, colegio y d considerarse necesario, se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del estudiante.

Este plan de trabajo o intervención: se establecerán los acuerdos y compromisos de todos los actores involucrados, asumen en la situación de consumo. Considerara acciones y compromisos a nivel individual familiar y del colegio.

En caso de que sea necesario, se valorará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo de él SENDA, atención de salud en consultorio o en el centro de salud familiar (CEFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señala con quienes el establecimiento educativo deberá tener una coordinación permanente. De todos modos, el encargado deberá tener la información sobre la materia de prevención y tratamiento de consumo.

Se asegurará el derecho que tienen los niños y jóvenes a dar continuidad de sus estudios.

El orientador o el profesor a cargo de la orientación abrirá un registro del caso y junto al estudiante hará un seguimiento periódico de los compromisos asumidos a las acciones a seguir.

Acciones, según sea el caso y sí corresponde, tales como:

1. Consejería, orientación lectura, y trabajos de investigación a nivel individual.
2. Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas (a determinar conjuntamente con el SENDA) talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel global.
3. Consejería " tareas para la casa" y sesiones de programa prevenir en familia de SENDA, o en el que lo sustituya A nivel familiar. En este sentido, es preciso remarcar a los padres y apoderados que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en los procesos de acompañamiento del niño.
4. En caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el encargado se podrá comunicar con el coordinador comunal del SENDA para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento según corresponda.
5. El encargado realizará la referencia al consultorio de salud o al centro de salud familiar, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención.
De lo anterior deberá informar al rector. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiese derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.
6. Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia los padres y apoderados procurarán y autorizarán que estas informen sistemáticamente respecto de la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como de logros de los objetivos.
7. Se realizarán reuniones con el estudiante, llevando una Vitacura de registro del cumplimiento de los compromisos.
8. Se realizará reunión con los apoderados para evaluar el avance del plan de intervención.

La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante no lo eximirá de las medidas disciplinarias que pudieren corresponderle sí hubiere cometido algún otro reñido con las normas de convivencia escolar, sea que la haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido según el tipo de conducta que se trate.

Anexo N°4

PORTOCOLO DE ACCION EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

Conceptos. La ley 16.774 Dispone que estarán protegidos todos los estudiantes del establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS N°313 señala que” los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes reguladores de establecimiento fiscal o particular, del nivel de transición de educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependiente del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al seguro escolar complementado con el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con cuatro las modalidades que se establecen en el presente decreto”.

El presente protocolo tiene por objetivo regular las acciones a seguir por el colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del colegio y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares del colegio quedarán sujetos al seguro escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios o con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del seguro escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en el colegio. No obstante, lo anterior, **los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al colegio en la ficha de salud. Es obligación de los padres completar la fecha de salud y mantener actualizado al Colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del estudiante indicando por este documento.**

PASOS PARA ATENCION DE UN ACCIDENTE ESCOLAR

Pasos	tipos de atención	Responsable
Pasó 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el encargado de primeros auxilios o de ambiente. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente Problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	cualquier funcionario que presencie el accidente y o se le haya informado del hecho.

<p>Paso 2</p>	<p>evaluar preliminarmente la situación considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la elección es superficial. • si existió pérdida de conocimiento. • si existen heridas abiertas. • sí existen Dolores internos. <p>Debido a ello será trasladado a primeros auxilios por el encargado de ambiente o primeros auxilios</p>	<p>Encargado de ambiente y/o encargado de primeros auxilios</p>
<p>Paso 3</p>	<p>el encargado de ambiente y/o encargado de primero auxilio dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando nuestro escrito de ello.</p>	<p>Encargado de ambiente y/o encargado de primero auxilios</p>
<p>Paso 4</p>	<p>encargado de primero auxilio y/o inspector de patio deberá completar y extender siempre el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado</p>	<p>Encargado de ambiente y/o encargado de primero auxilios</p>
<p>Paso 5</p>	<ul style="list-style-type: none"> • lesión menor: si la entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el seguro de accidente escolar. • Lesión mayor: en el caso de que el estudiante accidentado requiere atención médica inmediata se procederá al llamado telefónico de los padres y se les informará que el estudiante será trasladado a los centros de urgencia que corresponda en compañía de un colaborador del colegio. 	<p>Encargado de ambiente y/o encargado de primero auxilios</p>

	<p>Se le solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el seguro de accidente escolar. ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad).</p>	
Paso 6	<p>si el traslado es organizado por el colegio, periódicamente se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda. Si la situación es crítica para la salud del estudiante el colegio trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular designado por el encargado de ambiente o la persona que el rector de designé</p>	Encargado de ambiente

Centros de derivación de nuestros colegios es el hospital Calvo Mackenna para menor de 14 años y 11 meses y el Hospital Salvador para mayores de 15 años.

CONSIDERACIONES RESPECTO DE ESTE PROTOCOLO

1. La sala de primeros auxilios (de ahora en adelante la “sala”) del colegio es un servicio atendido por un asistente de la educación responsable de evaluar y dar primera atención al estudiante por problemas de salud y/o malestar, sea éste atendido en la “sala” o en el lugar del accidente. El estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar o centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo. El estudiante recibirá un comprobante de atención.
2. Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al colegio. Si deben rendir pruebas o evaluaciones deben presentarse certificado.
3. En la “sala” no se hará administración de medicamentos, ni tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos especialista tratante con las indicaciones de dosis y procedimientos, se administrará la medicación. El apoderado deberá entregar el medicamento en su envase original, acompañando solicitud escrita para que se administre al estudiante la misma.
4. No se consideran válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamento vía telefónica.

ACCIONES FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES EXTERNAS

1. Toda salida oficial de estudiantes que desarrolla actividades fuera del colegio debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el protocolo de salidas pedagógicas.
2. La participación del estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de colilla firmada. Si el estudiante no presenta oportunamente esta colilla firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el colegio en alguna actividad académica.
3. El estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del estudiante, a efecto de ponderar la pertinencia de que Participe en la actividad de que se trate.
4. Así mismo, el apoderado debe informar al colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la cual debe ser administrada de forma autovalente y no depender de otros para esa función. El colegio no podrá autorizar la participación del estudiante que esté bajo tratamiento que comprometa su salud.

Ficha de salud. El colegio cuenta con la ficha de salud personal del estudiante, la que se completa por el padre, madre o apoderado al matricularlo. Es deber del padre, madre o apoderado mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias, teléfono de contacto, etc. Para actualizar la ficha debe informar a través de la agenda escolar dirigida al profesor jefe del cambio a realizar. Éste le informará al encargado de ambiente dentro de las 24 horas de recibida la comunicación.

Consideraciones generales:

1. Los estudiantes que presentan alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades de la jornada y/o que implique contagio, no deben ser enviados al colegio.
2. Considerar los siguientes cuadros entre otros.
 - Fiebre
 - enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso
 - complicaciones respiratorias
 - peste o sospecha de esta
 - indicación médica de reposo en domicilio
 - periodo de convalecencia
3. El colegio solicitará a los apoderados la permanencia del estudiante en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectocontagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedad de alarma pública, entre otras.
4. El colegio informará las enfermedades infectocontagiosas que afecten a la comunidad y su integridad, como, por ejemplo, pediculosis, rubeola, influenza, etc., a la comunidad, resguardando siempre la identidad del estudiante que porta dicha enfermedad.

ANEXO N°5**REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO**

FUNDAMENTOS. El colegio busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y deportivas, permitiendo la participación constante de sus estudiantes con otras instituciones, ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentra entre éstos: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajo de ayuda a la comunidad, trabajos sociales, entre otros. El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgo para actividades en terreno que realizan los profesores y estudiantes.

Toda salida del colegio que realizan los estudiantes representando al establecimiento lo harán en compañía de 1 o más adultos que velarán por la seguridad y el buen desempeño del estudiante. Durante estas salidas regirán las mismas normas existentes en el reglamento interno. En completo, las salidas deben seguir las pautas indicadas por el código de ética que posee la congregación.

El colegio estima que las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con el contenido y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

PLANIFICACION Y REGLAMENTO PARA SALIDAS. Este tipo de salida deben ser planificadas con anticipación ya que deben insertarse dentro de los objetivos curriculares y actitudinales a desarrollar en los estudiantes.

1. El profesor debe presentar al jefe técnico, con a lo menos 20 días de anterioridad a la fecha en la que está prevista la salida, un programa de trabajo en el que indique los objetivos de aprendizaje que abordará con la salida, las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos lógicos, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados, medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.) y evaluación. Debe ser firmada por el profesor.
2. La actividad debe ser aprobada por el jefe técnico
3. el profesor a cargo de la actividad debe enviar información de la actividad a los padres, señalando entre otros aspectos, hora de salida y llegada, junto con una colilla de autorización, la que los estudiantes deben traer firmada por el apoderado a 48 horas de efectuarse esta.

Esta información debe contar con el visto bueno del inspector general.

4. El profesor a cargo de la actividad debe pasar lista en el libro de clases antes de la salida.
5. El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro en el glosario del libro de clases los objetivos de la salida y el lugar al que se dirige.
6. El profesor a cargo de la salida debe entregar 48 horas antes al inspector general las colillas firmadas y el listado de los estudiantes que asistirán.
7. El inspector general debe dejar junto la colillas de autorización de los estudiantes copia del permiso de circulación del vehículo que transporta a los estudiantes, revisión técnica del día y copia del permiso de conducir del chofer, certificado de antecedentes para fines educativos, certificado de inhabilidad para trabajar con menores. El vehículo de transporte debe contar con cinturón de seguridad, lo que consta a través de una certificación del Del Ministerio de transporte sobre las condiciones de seguridad (decreto 175 de 2016 y N 158 de 2013 Del Ministerio de transporte).

8. El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión de grupo.
 9. El colegio no podrá autorizar a ningún estudiante que salga del colegio si es que no cuenta con autorización firmada del apoderado.
- No Es válida la autorización por correo electrónico ni telefónica que haga el apoderado
10. El rector informará de estas salidas a la dirección provincial, a través del oficio, con 15 días de anterioridad de cada salida que el colegio efectúe.
 11. En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la rectoría del establecimiento, Jefatura técnica e inspector general, apoderados y estudiantes.
 12. El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto, todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidente pero los estudiantes.
 13. El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes deberán coordinarse con el inspector general y el jefe técnico para organizar el material de trabajo que utilizarán los cursos que quedarán sin su atención.
 14. Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el seguro escolar de acuerdo con las disposiciones de la ley N°16.744 D.S N°313, Por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al servicio de salud pública más cercano, dónde se indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el seguro escolar. HTML si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contará con la declaración individual de accidente escolar, deberá concurrir dentro de 24 horas de ocurrido el accidente al colegio, para que les sea entregado y pueda presentarlo en el servicio de salud público en que fue atendido.
 15. Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a las disposición, inspector general podrá negar la salida del estudiante que se encuentre en esta situación.
 16. Durante las salidas pedagógicas a los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a la disposición del reglamento de convivencia escolar del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
 17. En caso de que algún estudiante manifestara conductas que transgreda las normas de la institución, se procederá a la aplicación del reglamento de convivencia escolar y se evaluará la participación en otra salida pedagógica para esos estudiantes.
 18. El docente a cargo deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.

Importante. Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad (salida de fin de año, giras, etc.), con o sin fines pedagógicos, que **no cuente con la debida autorización de parte del colegio o de la dirección provincial de educación**, no quedarán bajo la responsabilidad del colegio y no quedando los estudiantes protegidos por el seguro escolar

ANEXO N°6

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente protocolo pretende prevenir y entender situaciones de maltrato escolar en todas sus variables con énfasis en el acoso u hostigamiento escolar bullying, cumpliendo con la normativa legal vigente. El colegio expresamente rechaza la conducta considerada como maltrato escolar.

CONCEPTOS:

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

Conflicto de interés: situación en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde la emoción y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con las distintas intensidades entre las personas.

En consecuencia, no configura acoso escolar

- Un conflicto de intereses entre 2 personas
- Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones
- Una pelea o dificultades ocasionales entre 2 o más personas.

Maltrato escolar. Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada de forma escrita verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Se cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras las siguientes:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.)

- Discriminar a algún integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político, o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, características físicas o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar injuriar, desprestigiar a un estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blog, mensaje de texto, correo electrónico, foros, servidores que almacenan vídeos o fotografías, sitios webs, teléfonos de cualquier otro medio tecnológico virtual o electrónico, redes sociales u otro medio de información virtual.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar que provoque menoscabo de la persona.
- Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sea constitutivo de delito.

Según quien cometa el maltrato, se puede distinguir entre:

- Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares (acoso escolar o bullying)
- Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a estudiante.
- Maltrato entre adultos.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración ya que, de ser así, adquiere carácter de acoso escolar.

PRINCIPIOS DE INTERVENCION INMEDIATA. Para todos los casos de maltrato, ya sea entre estudiantes, de estudiante a adulto, de adulto a estudiante o entre adultos, si el hecho es observado directamente por un funcionario del colegio (docente, directivo o asistente de la educación) se debe detener el proceso de agresión e identificar a los implicados: quién cometió la agresión, la víctima, y quienes la presenciaron en calidad de espectadores. En paralelo se debe informar al encargado de convivencia, Coordinador de Ambiente y en ausencia de alguno de ellos, a un miembro del Consejo de Convivencia Educativa, respetando la formalidad indicada en este protocolo.

MALTRATO FISICO Y/O PSICOLOGICO ENTRE ESTUDIANTES

1. **Forma de presentación de la denuncia.** La denuncia debe formularse por escrito al profesor jefe o al encargado de convivencia escolar y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante además de identificar al eventual agresor.
Si el denunciante, fuese el estudiante agredido u otro estudiante, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe, quién tomará nota escrita de esta, cautelando en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al encargado de convivencia, Coordinador de Ambiente y en ausencia de alguno de ellos, a un miembro del Consejo de Convivencia Educativa.
2. **Acciones a seguir por el receptor una vez recibida la denuncia.** Inmediatamente recibida la denuncia, el receptor debe consignarla en un acta simple, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.), de las medidas tomadas o por tomar, como así mismo, de las **conclusiones** de la investigación.

3. **Acciones inmediatas a tomar por el colegio.** En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir la(s) denuncia(s), el receptor, deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso.

Una de las medidas posibles a adoptar para tal efecto, será la separación del agredido con su eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad y otorgarle todos los resguardos posibles. Ello podrá significar la reubicación de puesto en una misma sala de clases, distanciándolos mientras dure la investigación, o bien, en última instancia, realizar cambio temporal de curso siempre y cuando existe el consentimiento de los apoderados de las partes involucradas y se deje constancia por escrito del acuerdo tomado.

En caso de agresión física, personal de enfermería (si hubiese disponible) o quien designe el encargado de ambiente, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro de asistencia médica para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso al padre, madre o apoderado del estudiante será el mismo que el utilizado para el caso de accidentes escolares, los que se rigen por el protocolo de accidentes escolares y sala de primeros auxilios. No pueden exceder en más de 60 minutos el aviso al padre, madre como apoderado del estudiante agredido. Transcurridos los 60 minutos sin poder efectuar contacto, el colegio dará registro escrito y continuarán las etapas del protocolo.

En caso de constatar lesiones:

- Si el estudiante agresor es mayor de 14 años, de acuerdo con la ley N°20.084, se dejará constancia en las autoridades respectivas. Esta acción la podrá realizar el encargado de ambiente o quien el Rector designe para ello.
- Si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los tribunales de familia que corresponda.

El Rector del colegio es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar y a la prensa si fuese el caso.

4. **Deberes de informar a los involucrados.** Luego de 24 horas de recibida la denuncia, el receptor tiene la obligación de comunicar a los padres, apoderados o tutores responsables de los involucrados, la investigación sobre el caso de maltrato escolar denunciado. Esta comunicación debe constar por escrito, con fecha, firma del encargado del colegio y los padres, madres y/o apoderados e involucrados si correspondiera.

En caso de omisión o negativa en firmar la entrevista, se convoca a un tercer colaborador del colegio como ministro de fe para que dé cuenta de la negativa del apoderado a firmar.

Una vez **informados todos** los involucrados y sus padres y apoderados, se deberá informar al comité de convivencia escolar del colegio sobre el caso.

Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución final, si no que únicamente se da cuenta de que hay una investigación en curso y **medidas que permitan el acompañamiento académico.**

5. **Investigación y aplicación de medidas disciplinarias.** Todo hecho denunciado deberá ser objeto de una investigación, la cual en cualquier caso debe respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración. No será obstáculo para el curso de la investigación la buena o mala conducta previa de los involucrados. Según la naturaleza y gravedad de la denuncia, el encargado de ambiente podrá convocar a ambas partes a un proceso de mediación. En cuanto al mediador, este se limitará a acercar a las partes en sus posiciones, pero no inducirá a ninguna de ellas aceptar propuestas de reclamo en contra de su voluntad. De los acuerdos que se logren, se dejará constancia por escrito, suscrito por ambos involucrados y tratándose de estudiantes, también por sus padres o apoderados. Los compromisos asumidos por las partes se considerarán para el efecto de calificar nuevas conductas de los involucrados.
6. **Responsable de la investigación.** La investigación será conducida íntegramente por el encargado de convivencia Educativa o quien el Rector designe para ello, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. El encargado de Convivencia Educativa procurará la protección e integridad de quienes declaren a favor o en contra de los involucrados.
7. **Duración de la investigación.** El encargado de Convivencia Escolar o quien realice la investigación, tendrá 5 días hábiles desde que se ha notificado a los involucrados para desarrollar el proceso, prorrogable por el mismo periodo. Una vez cumplido el plazo deberá proponer medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y sancionatorias sí así lo estima pertinente o, por el contrario, desestimar cargos.

En caso de que proceda, el colegio puede evaluar si el encargado de convivencia escolar es apoyado por más personas. En caso de que exista inhabilidad por parte del encargado de convivencia escolar de conducir la investigación, el colegio puede designar un reemplazante, miembro del comité de convivencia.

El encargado de convivencia presentará al comité de convivencia educativa, informe del caso con sus recomendaciones y conclusiones, incluyendo una propuesta de medidas pedagógicas y/o formativas, Reparadoras y disciplinarias y/o sancionatorias, según sea el caso. De ser necesario, establecer medidas de resguardo especiales para la víctima del maltrato, si la investigación arrojará la existencia de hechos que lo justifiquen.

8. **Medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias o disciplinarias a aplicar.** Dentro de las medidas que el comité de convivencia escolar puede aplicar, a propuestas del encargado, son:

a) Medidas de acompañamiento, pedagógico y/ o formativas

- Diálogo Reflexivo
- Servicio Pedagógico
- Recuperación de estudios y/o Reforzamiento
- Elaboración y presentación de trabajo (Con temática afín)
- Servicio Comunitario

b) Medidas Reparatorias:

- Disculpas Privadas
- Toda medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria

c) Medida disciplinaria o sancionatorias:

- Amonestación Verbal
- Amonestación Escrita (Carta de Compromiso, Carta de Amonestación)
- Anotación y registro en su hoja de vida
- Aplicación "Aula Segura" (Si la situación lo amerita)

Todas las medidas anteriores serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar.

Se aplicará en gradualidad según sea el tipo de falta cometida.

En el caso de las medidas de acompañamiento, pedagógicas o formativas al estudiante agredido, de comprobarse maltrato de parte de un estudiante a otro, el encargado de ambiente informará al equipo complementario que corresponda, junto con el o los profesores jefes de/los estudiantes, de los resultados de la investigación, para que éstos desarrollen un plan de acción y/o intervención que ayude a ambos estudiantes a fortalecer el desarrollo de ambientes sociales y comunicacionales que les permitan salir fortalecidos de esta situación, y si la rectoría lo estima conveniente podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos, fonoaudiólogos terapeutas o educadores diferenciales. Podrían implementarse medidas que favorezcan el desarrollo pedagógico del estudiante agredido. Además, se le informará a la madre, padre o apoderado de los estudiantes involucrados, acerca del plan de trabajo a seguir, quienes deberán dejar constancia escrita de estar en conocimiento del mismo.

9. **Denuncias infundadas.** En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas por considerarse finalmente infundadas o falsas, el encargado de convivencia, podrá iniciar de oficio una investigación en contra del denunciante por este hecho, todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que pueda tener el denunciado injustamente.

10. **Actuación de la Rectoría del colegio.** La rectoría del colegio, una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá instruir y asegurar la debida investigación en todas las etapas contenidas en el presente protocolo. En caso de recibir directamente la denuncia, deberá remitirla al encargado de Convivencia Educativa.

En todo momento y considerando que la rectoría del colegio puede ser la única instancia de decisión de las medidas a implementar en el caso, mantendrá la independencia e imparcialidad en el proceso, absteniéndose de manifestar opinión o anticipar juicios.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

1. **Definición:** La Ley General de la educación define el acoso escolar como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atente contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de

indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” LGE Art. 16 B.

2. Conductas calificadas como acoso escolar regidas por este protocolo.

Para facilitar el desarrollo de una sana convivencia al interior de la comunidad educativa, a continuación, se ejemplifican distintas actitudes que constituyen manifestaciones de acoso, para de esta manera reducir y eliminar estas prácticas dentro del colegio.

Estas definiciones se pueden aplicar a todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistente de la educación, apoderados, etc.):

- Criticar constantemente a una persona frente a los demás, produciendo menoscabo.
- Delegar en una persona responsabilidad más allá del ámbito de su competencia.
- Críticas infundadas al desempeño de los estudiantes y colaboradores.
- Gritarle a la gente para que realice acciones (excluye clases de educación física, competencias y otras actividades que por su naturaleza implican usar un tono de voz elevado o gritar).
- Contacto físico como golpear, patear, tomar u ocultar objetos de otra persona, lanzar objetos, escupir, tirar el cabello, pellizcar.
- Utilizar nombres despectivos, insultar o hacer comentarios deliberadamente vulneratorios a una persona.
- Difundir historias desagradables y/o falsas de una persona (verbal o por escrito).
- Alentar a personas a participar en este tipo de comportamiento.

Ejemplo de acoso étnico:

- Mención despectiva por su nacionalidad o raza
- Insultos escritos o verbales por su nacionalidad o raza
- Chistes racistas
- Abuso verbal y amenazas
- Actos físicos que van desde gestos hasta ataques
- Ridiculizar las diferentes culturas o lingüísticas
- Daño a la propiedad
- Incitación a otros a cometer cualquiera de los anteriores.
- Utilización de calificativos que hagan referencia a una raíz étnica, sin el consentimiento del afectado.

Ejemplos de acosos religiosos

- Hablar de manera despectiva sobre la religión del otro
- Denostar a terceros por sus creencias e ideologías

Ejemplos de acoso por discapacidad

3.

- Chistes abusivos
- Declaraciones gráficas o escritas inapropiadas sobre la discapacidad
- Conducta amenazante, humillante o dañina
- Sobrenombres o calificativos que hagan referencia a su condición.

Ejemplos de acoso por orientación sexual

- Contar chistes que refuerzan falsos estereotipos relacionados por personas LGBTQ+.
- Mostrar carteles que denigran a las personas LGBTQ+.
- Sobrenombres o calificativos que hagan referencia a su condición.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido por el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad, según el tipo de falta cometida.

MALTRATO FISICO Y/O PSICOLOGICO DE ESTUDIANTE A UN ADULTO

1. **Forma de la presentación de la denuncia.** La denuncia debe formularse por escrito al encargado de ambiente y contener el relato de los hechos, nombre, apellido y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor. Sí el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe o al encargado de ambiente, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el sector de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al encargado de ambiente.
En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos.
2. **Acciones a seguir por él encargado de ambiente una vez recibida la denuncia.** Inmediatamente recibida la denuncia, el encargado de ambiente debe consignarla en el libro de registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Deben quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) Y la conclusión de la investigación.
3. **Actuaciones inmediatas a tomar por el colegio.** En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o cómo agredido, respetando, además el derecho al debido proceso.

Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación del eventual agresor.

En caso de agresión física a colaboradores del colegio (docentes, directivos, asistente de la educación), personal de enfermería (si los hubiere) o quién el encargado del ambiente de cine para ello verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así se llevará al afectado a un centro de asistencia para constatar lesiones. El

procedimiento de traslado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes y en caso de demora de ambulancia se realizará en el automóvil.

4. **En caso de constatar lesiones a un trabajador del colegio o apoderado.** Siempre que existan lesiones constatadas y si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los tribunales de familia que correspondan. Esta acción la realizará el encargado de ambiente o quien el director de cine para ello. Si el estudiante agresor es mayor de 14 años y sí que existen lesiones constatadas, de acuerdo con la ley 20.084, se dejará constancia en carabineros. Esta acción no realizará el encargado de ambiente o quien el director designe para ello.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicará en gradualidad según el tipo de falta cometida.

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA Y/O CERTEZA DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

A. Acciones a seguir frente a la sospecha y/o certeza de que un estudiante está siendo objeto de vulneración de derechos:

1. Paso uno: de la detección. Cualquier funcionario del establecimiento que observe señales de los niños y que digan relación con una posible vulneración de derechos deberá dar aviso de inmediato al Área Ambiente y Convivencia Escolar del colegio. De igual forma, aquel funcionario que escuche el relato del estudiante deberá registrarlo por escrito, de la manera más textual posible, debiendo luego dar aviso inmediato al Área Ambiente y Convivencia Escolar, a fin de que esta active el protocolo respectivo.

2. Paso dos: de la activación del protocolo e intervención. El Área Ambiente y Convivencia Escolar activará el protocolo correspondiente, debiendo informar en primera instancia a los profesores del menor involucrado, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno a la posible vulneración de derechos del menor.

Dentro de las primeras acciones a seguir por parte de los profesores y asistentes que estén en contacto directo con el estudiante están brindar los apoyos y contención necesarias al menor, así como monitorear en el contexto aula y/o distintas dependencias del establecimiento al estudiante en cuestión. De igual forma, y según sea el caso, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

- a) Realizar acompañamiento a él o a los estudiantes involucrados, así como al curso en caso de ser necesario.
- b) Disponer medidas pedagógicas, el profesor jefe del estudiante debe reunirse con el resto de sus profesores, a fin de acordar estrategias formativas y didácticas.
- c) Proteger la identidad de los menores afectados.
- d) Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la comunidad escolar, en caso de ser necesario.
- e) Junto con lo anterior, se informará a la familia, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del colegio frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones necesarias.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración si la situación descrita proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al menor, ya que puede existir resistencia a colaborar, hola debelación de la situación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada cuidadosamente.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el rector o en su defecto el encargado de ambiente y/o Encargado de Convivencia escolar, debe trasladar al niño al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

Si el hecho es constitutivo de delito: si el hecho detectado reviste los caracteres de delito, el rector del establecimiento procederá conforme a la normativa, esto es, deberá denunciar estos hechos ante los organismos competentes (carabineros, PDI, Ministerio Público, Fiscalía). El rector o el funcionario que este determine, deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes dentro del plazo de 24 horas siguientes al relato del estudiante o de constatado los hechos. La denuncia será a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto a ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso que se tuvieron hasta ese momento.

Si el hecho no es constitutivo de delito, se realizará:

- Derivación interna, en el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado que pueda asumir el caso, el menor será derivado a estos profesionales.
- Derivación externa, si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo comunal, oficina de protección de derechos, tribunales de familia u otro organismo competente. El funcionario designado por la dirección del establecimiento deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta el momento.

El mencionado oficio deberá enviarse al organismo correspondiente dentro de las 48 horas siguientes de conocidos los hechos. Si el plazo expira de un día sábado, domingo o festivos, el plazo se entiende extendido hasta el día hábil siguiente.

3. PASO TRES. De seguimiento. Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al estudiante, resguardando sus condiciones de protección. Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están:

- **Entrevistas con padres y/o apoderados:** Esta tendrá por objetivo ir verificando en conjunto de los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que puede estar teniendo el estudiante su familia. La entrevista puede ser solicitada por el colegio, como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine la rectoría.
- **Informes de seguimiento:** es elaborado por el rector o por quien éste delegue. En ellos deberán ser registradas todas las observaciones realizadas

con los funcionarios que directamente tratan con el menor, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llegan estudiantes, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.

- **Coordinación con red de derivación externa:** el funcionario designado por el rector establecerá y estará en contacto -vía email, teléfono y/o personalmente- con las redes a las que derivó al niño y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño, entre otros.

4. Paso cuatro. Del cierre del protocolo: una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el colegio, hay que basarse en las condiciones de protección o riesgo en que se encuentra el estudiante desde los alcances que tiene el colegio. De esta forma, el colegio considera que un estudiante se encuentra en condición de protección cuándo:

- ✓ Ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- ✓ No requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a la vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- ✓ Egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.
- ✓ Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

B. Aspectos a tener en consideración

a) Consideraciones para el funcionamiento del colegio al entregar el primer apoyo al estudiante en caso de observar alguna de las situaciones señaladas en el punto anterior.

En el caso en que un estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del colegio que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al menor escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que está sucediendo.
- No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello.
- No presionar el relato del niño o niña, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o

apresurada, situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.

- No obligar a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- No prometer confidencialidad, es decir, se le debe explicar al estudiante que la conversación será personal o privada, pero que por el bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
- Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
- Evitar emitir juicios sobre la persona o la situación que le afecta.
- No intentar averiguar más que lo que el menor relata. Mantener una actitud atenta y dedicada al estudiante o alumna, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.

b) Del actuar del colegio en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos. Ya sea con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, el colegio recopilará antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante (registro consignado en la hoja de vida del estudiante, entrevistas con profesores jefes y asignaturas u otros que pudieren tener información relevante del niño, entre otros), a fin de describir la situación, sin emitir juicios y de esta forma colaborar con la investigación. Esto será responsabilidad del funcionario que para tales efectos designe la rectoría.

c) De la información al resto de la comunidad escolar: según sea el caso, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los estudiantes, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante la situación especialmente grave, la Rectoría deberá informar a las familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de esta serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad efectiva a la razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir cualquier situación de vulnerabilidad de derechos.

d) Consideraciones para la intervención de las sospechas de vulneración de derechos, según su contexto de ocurrencia.

d.1) Contexto intrafamiliar:

- Contener y escuchar al estudiante al momento que deleve un hecho y no se observen señales de posible vulneración de derechos. Asimismo, no

cuestionar a su familia, ya que para él no es fácil comprender lo que está sucediendo y considerarse como víctima.

- Levantar rápidamente información respecto de la cual es el adulto protector del estudiante y cuáles son las redes de apoyo de la familia.
- Si el estudiante del cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derecho tiene hermanos en el mismo colegio, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores.
- Al informar a la familia de los hechos, no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora, Pero sí a relevar la gravedad de los hechos, su responsabilidad en el mismo y lo significativo que es contar con su disposición para recibir apoyo.
- Se mantendrá informada a la familia de las acciones emprendidas en pos de la protección de los estudiantes, en la medida en que esto también permita sostener una comunicación fluida y estable con ella.

d.2. Contexto intracollegio :

Cuando se detecta en este contexto, es importante considerar:

- La Rectoría, Coordinación de Ambiente y Convivencia Educativa, recibirá todos los casos en que existen reclamos, ya sean realizados por la familia, terceros o trabajadores del propio colegio, una sospecha de vulneración de derechos en donde se encuentra involucrado un trabajador del colegio, o bien exista sospechas de que los hechos ocurrieron al interior del establecimiento con algún trabajador, sin lograr identificarlo.
- En caso en que los hechos reclamados no revistieron caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:
 - El Rector o la persona que éste designe realizará una investigación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho.
 - Las acciones a tomar, como resultado de la investigación realizada pueden ir, desde reforzar las prácticas educativas del trabajador, hasta medidas de carácter administrativo ligadas a las establecidas en el reglamento interno de higiene y seguridad.
- **En los casos en que los hechos reclamados revistieron caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:**
 - Se debe hacer presente que el colegio no investiga, dado que son los organismos judiciales los encargados de hacerlo, por lo tanto, la institución se pone a disposición de las instancias correspondientes para colaborar con los procesos investigativos que se lleven a cabo, sin perjuicios de procesos internos que se efectúen en el colegio.
 - Que, sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el relato del estudiante indicará un nombre que coincida presuntamente con el de un trabajador del establecimiento, la Rectoría informará dicha situación al trabajador presuntamente involucrado que ante el quiebre que provoca la denuncia, surge como principal medida a considerar el cambio de funciones o la separación temporal de las funciones con acuerdo de permiso con goce de remuneraciones. Esta medida se podría

mantener hasta que se determine los resultados de la investigación.

- Posterior a esta acción, se realizará una reunión informativa con el equipo del colegio y con los apoderados del nivel al que asiste el estudiante y en él cual se desempeña el trabajador presuntamente involucrado, a fin de informar de las acciones adoptadas.
- Se deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, a fin de determinar la situación del trabajador.

d.3 Contexto otros o terceros: cuando la sospecha de una vulneración de derechos involucra a personas ajenas al colegio, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como, transportista, manipuladores de alimentos, entre otros, se deberá optar los siguientes pasos:

- Se tomarán todas aquellas medidas que permitan generar condiciones de protección para el estudiante afectado.
- Se informará a la familia, a fin de comunicar las acciones adoptadas por el establecimiento y establecer las coordinaciones necesarias para superar esta situación.

MALTRATO FISICO Y/O PSICOLOGICO DE ADULTO A ESTUDIANTE.

1. **Forma de presentación de la denuncia.** La denuncia por maltrato físico o psicológico desde un adulto a otro estudiante debe formularse por escrito al profesor jefe, encargado de ambiente o encargado de convivencia escolar y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor adulto con nombre, apellido y rol dentro de la comunidad escolar, por ejemplo: establecer si el adulto es apoderado, funcionario o persona externa al colegio.

Sí el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe, encargado de convivencia o encargado de ambiente, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, previniendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. Aplicará la misma medida para quien sea posible víctima directa del agresor. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al rector del colegio.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible de distintas fuentes ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos.

2. **Acciones a seguir por una vez recibida la denuncia.** Inmediatamente recibida la denuncia, el rector o quien él designe debe consignarla en el libro de registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, ETC.) Y la **conclusión** de esta última.

Todo procedimiento o acción similar que involucre alguna acción de funcionario del colegio en contra de un estudiante deberá comunicarse inmediatamente al departamento de educación de la congregación salesiana, además de la Secretaría ministerial de educación de la comuna/provincia/región.

3. **Actuaciones inmediatas para tomar por el colegio.** En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibirlas las anuncias quien esté a cargo de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger a la posible víctima, sea el agresor adulto, un apoderado, un funcionario del colegio o una persona ajena al establecimiento.

En caso de agresión física a estudiantes, personal de enfermería (si lo hubiere) o quién está a cargo de la investigación, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al efecto a un centro existencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso a la madre, padre o apoderado se realizará de acuerdo con el protocolo de accidentes (anexo N°4, Página 130 a 134).

En caso de constatar lesiones se realizará una denuncia en contra del adulto, por eventual vulneración de derechos de niño o adolescente. Estos antecedentes deberán ser presentados por el director del establecimiento cargado de ambiente o encargado de convivencia escolar en los organismos correspondientes: carabineros, policía de investigación (PDI) o Fiscalía, Los que se tomarán inmediatamente de que el agresor sea colaborador del colegio o apoderado.

Para el caso de un posible agresor que sea colaborador del colegio, sea profesor o asistente de la educación, se realizarán las acciones inmediatas que busquen asegurar la integridad física y psicológica de él y los estudiantes afectados.

Frente a evidencia concreta de agresiones físicas y/o psicológicas desde un adulto a un estudiante, sea un funcionario o colaborador del establecimiento y mientras dure la investigación, el colegio separará inmediatamente los ambientes de permanencia de ambas personas, sean estos físicos o virtuales, proponiendo funciones administrativas transitorias o suspensión temporalmente Actividades del trabajador quién podrá desarrollar otro tipo de tareas relacionadas con el colegio. Estas acciones no podrán relacionarse de forma alguna con el estudiante afectado. De forma inmediata, las cuentas institucionales de correos electrónicos de todos los involucrados serán monitoreadas mente suspendidas para todas sus funciones, Acción que buscará rentará la integridad psicológica y el bienestar del o los estudiantes involucrados en internet, redes sociales y espacios virtuales.

Para el caso de un posible agresor que sea apoderado del colegio, el establecimiento relevará de forma momentánea toda participación del supuesto adulto agresor, cómo padre o tutor, debiendo tomar su lugar el apoderado suplente. El colegio podrá restablecer las funciones de éste, una vez que sean comprobadas las disposiciones legales emitidas por organismos competentes.

El establecimiento, dirigirá todos sus esfuerzos hacia el interés superior del niño joven o adolescente, resguardando y garantizando el derecho a la educación del estudiante, promoviendo la asistencia y participación de todas las actividades lectivas y extraescolares que le competan al eventual estudiante afectado de agresión. En todo caso y en ese mismo sentido, el colegio seguirá las acciones legales determinadas por tribunales de Justicia, que de la misma forma estén determinadas a proteger la integridad de los estudiantes mediante medidas cautelares, recurso de protección u otro tipo de acciones determinadas por las entidades competentes.

El rector del colegio es la persona encargada de manejo comunicacional del caso concreto, quién tendrá que ser informado de los hechos de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar y a la prensa si fuere el caso.

4. **Deberes de informar a los involucrados.** Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Luego se informará al comité

de convivencia escolar del establecimiento de la existencia de esta denuncia. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, si no solo se da cuenta de que hay una investigación.

5. **Responsable de la investigación** la investigación será conducida íntegramente por el rector o quien éste designe, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaración de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. Se procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.

6. **Duración de la investigación.** El investigador contará con 5 días hábiles para culminar la investigación, prorrogable por 5 días más.

Una vez cumplido el plazo e informado del proceso de investigación y sus resultados, el rector notificará las medidas a implementar, las que deberán ser concordantes con las estipulaciones del reglamento interno de higiene y seguridad si el adulto involucrado fuera funcionario del colegio. Si el denunciado es un apoderado/a del colegio, se procederá en función de los dispuestos en el reglamento interno del colegio.

7. **Medidas de acompañamiento a la víctima** en caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante el rector solicitará a su equipo directivo un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario

sí la rectoría lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales como psicólogos.

Además, se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) del plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

8. **Actuación de la rectoría del colegio** una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa o maltrato escolar, deberá realizar todas las etapas contenidas en el presente protocolo de actuación.

9. **Comunicación a las instituciones públicas competentes** como consecuencia de un caso de maltrato escolar de un adulto a un menor, con constatación de lesiones, se debe informar a uno de los siguientes organismos: carabineros, OPT, Fiscalía, PDI o tribunales de Justicia.

MALTRATO ENTRE ADULTOS podemos identificar las siguientes situaciones:

- Entre funcionarios
- De funcionarios apoderado
- De apoderado a funcionario
- Entre apoderados

Cabe señalar de cualquier acto de maltrato hacia un colaborador del colegio es considerado un hecho de extrema gravedad.

1. **Maltrato entre funcionarios y de funcionario apoderado**

De forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla ceñirá a lo establecido en el reglamento interno de higiene, orden y seguridad.



En complemento se aplicará al hecho este reglamento y protocolo junto a la normativa laboral respectiva.

Quien lleva la denuncia y el proceso es el director del colegio en coordinación con él departamento de educación.

Siempre debe llevarse un proceso de investigación

2. **Maltrato de apoderado a funcionario**

la forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el reglamento interno de higiene, orden y seguridad.

En complemento se aplicará al hecho este reglamento y protocolo junto a la normativa laboral respectiva del departamento de educación.

Siempre se debe llevarse un proceso de investigación

las medidas disciplinarias se ajustarán a la disposición del reglamento interno del colegio. Podrán evaluarse que van desde el cambio de apoderado la denuncia ante redes públicas, así como medidas reparatorio respecto del apoderado.

3. **Maltrato entre apoderados**

El colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación, si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.

Cabe señalar que los apoderados deben respetar el trato digno y respetuoso establecido en el artículo 10 de la Ley General de la educación en actividades del colegio

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del colegio. Del mismo modo, en caso de que alguno de los hechos constitutivos de acoso escolar sea delito o infracción a la integridad del menor, se realizará la denuncia respectiva ante entidades públicas.

ANEXO N° 7

PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN CLASES DE EDUCACION FISICA E IMPLEMENTACION DEPORTIVA

Conceptos.

La normativa vigente exige prescripciones sobre la seguridad e implementación deportiva en las clases de educación física⁸⁴. En consecuencia, la supervisión y disciplina es de responsabilidad del profesor a cargo del curso.

El colegio define e implementa prácticas que ayudan a prevenir el riesgo o daño de los estudiantes dentro del recinto escolar o al practicar actividades recreativas deportivas.

Se procurará el autocuidado y se evitan las actividades riesgosas, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Como colegio se procura el máximo aprovechamiento de esta asignatura, en cuanto a espacio de aprendizaje tanto el desarrollo de objetivos actitudinales como los curriculares propios de la disciplina.

Al existir un **encargado del inventario** de implementos deportivos (balones, redes, colchonetas, etc.), recae sobre él la responsabilidad primera de descartar aquellos implementos deportivos en mal estado y reponer cuando sea necesario.

No obstante, cuando él (la) profesor (a) detecte materiales o recursos en mal estado deberá informar inmediatamente a la unidad técnica correspondiente.

El colegio posee mecanismos para fijar todos aquellos implementos y estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso pueden ocasionar accidentes o que sean condiciones inseguras.

Existirá siempre una supervisión eficiente y eficaz hacia el adecuado desempeño de los estudiantes, desde que se inicia la clase hasta la hora que termina. Incluye una permanente presencia del docente en camarines resguardo de la discreción pertinente hacia la integridad y dignidad de todos los estudiantes.

Durante las clases, en ninguna circunstancia los estudiantes permanecerán solos, sí la supervisión de un docente en alguna dependencia, tales como la bodega de almacenaje, camarines o baño los profesores de educación física deben conocer y tener actualizado todos los casos de salud que impide realizar clases prácticas o casos especiales que requieren rutinas pedagógicas distintas por prescripción médica.

PROCEDIMIENTOS AL INICIO DE LAS CLASES

1. El profesor tomará el curso en su sala de clases.
2. Verificará la asistencia del curso y la registrará en el libro de clases

Ord. N°156 de 26.03.2014 de la Superintendencia de Educación.

3. Chequeará aquellos estudiantes que no realizarán trabajo físico identificando las causas: situación de salud u otras.
4. Los estudiantes que no participarán en las actividades físicas serán enviados al centro de recursos de aprendizajes (CRA).
5. Los casos no justificados serán anotados en el libro de clases, haciendo el seguimiento ajustado al reglamento de buena convivencia.
6. En el CRA desarrollarán actividades pedagógicas específicas (guías u otras) con temas relacionados a la salud, factores de riesgo y calidad de vida de adecuado a los objetivos curriculares de la asignatura. Estos serán elaborados por el departamento de educación física, lo que constituirá el trabajo teórico del estudiante correspondiente a esa clase.
7. En la CRA serán supervisados por encargado de esa dependencia.
8. El profesor cautela ya que el resto de los estudiantes se dirija a camarines con la debida celeridad.
9. El profesor promoverá que el equipamiento de los estudiantes no exceda los 10 minutos y así aprovecharán al máximo el desarrollo de la clase.

PROCEDIMIENTOS EN EL DESARROLLO DE LAS CLASES.

1. El profesor verificará con la debida anticipación las condiciones climáticas y recomendaciones que la autoridad exija a los colegios debido a algunas preemergencias, emergencias, alerta ambiental, radiación ultravioleta, lluvias u otras.
2. El profesor tomará todas las remediales necesarias en atención a lo expuesto en el punto anterior. Por ejemplo, verificar el lugar físico disponible y adecuado para la realización de la clase y el estado en que éste se encuentra.
3. El profesor, con la debida anticipación solicitará los materiales o recursos deportivos necesarios para el desarrollo de la clase al encargado de estos.
4. El profesor igualmente debe cautelar que estos recursos estén en buen estado e informar cualquier irregularidad al respecto.
5. El profesor en cada clase deberá hacer hincapié en el uso responsable y concreto de los elementos y accesorios deportivos y sus riesgos en caso de mala utilización.
6. En caso de accidente durante la clase se procederá de la siguiente manera:
 - Profesor evalúa la lesión y presta la primera ayuda.
 - Inmediatamente se deriva a inspectoría, al encargado de salud, para proceder de acuerdo con el protocolo correspondiente.

PROCEDIMIENTO PARA LA FINALIZACION DE CLASES

1. El profesor velará que era estudiante realice su aseo personal como corresponde.
2. Hará un seguimiento a aquellos estudiantes que no cumplan con el punto anterior.
3. El profesor cautelaré que el camarín quede ordenado y en condiciones normales (llaves cerradas, ETC.). Avisará de objetos perdidos a inspectoría.
4. El profesor velará por entregar el implemento deportivo y guardar este en el espacio habilitado por el colegio.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del colegio

ANEXO N°8

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDEJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

El colegio promueve la convivencia de una afectividad y sexualidad integrada desde la visión de la antropología cristiana, apoyando en la realización del proyecto de vida de cada estudiante. En este sentido y de modo congruente con las normativas sobre protección a los alumnos en dichas condiciones, el establecimiento acompaña al joven adoptando facilidades académicas y organizativas, y de este modo apoya la retención del mismo, a efectos de que se pueda cumplir con dicho contexto la propuesta educativa y la promoción escolar.

FORMACIÓN EN AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD.

El colegio implementará políticas de información para sus estudiantes en materia de sexualidad y afectividad, considerando siempre la inspiración católica que lo define. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad es la formación de esta materia, correspondiéndole al colegio únicamente en un rol secundario.

En nuestro colegio la formación de sexualidad siempre se da en el contexto del amor y la labor subsidiaria que se asigna a la familia.

“La educación para el amor como el don de sí mismo constituye también la premisa indispensable para los padres, llamados a ofrecer a los hijos una educación sexual clara y delicada. Ante una cultura que < banaliza > en gran parte de la sexualidad humana, porque la interpreta y la vive de manera reductiva y empobrecida, relacionándola únicamente con el cuerpo y el placer egoísta, el servicio educativo de los padres debe valer usarse sobre una cultura sexual que sea verdadera y plenamente personal. En efecto, La sexualidad es una riqueza de todas la persona cuerpo, sentimiento y espíritu y manifiesta su significado íntimo al llevar la persona hacia el don de sí misma en el amor.

La educación sexual, derecho Y deber fundamental de la familia debe realizarse siempre bajo su supervisión solicitada, tanto en casa como en el centro educativo elegido y controlados por ellos. En este sentido, la iglesia reafirma la ley de la subsidiaridad que la escuela tiene que observar cuando coopera en la educación sexual, situándose en el espíritu mismo que anima a los padres.

El colegio trabaja factores de pretensión y autocuidado en las asignaturas de orientación, Ciencias Naturales y biología, filosofía, religión y otras instancias formativas, como acompañamiento escolar, jornadas, retiros, encuentros padre e hijo, madre- hija ”

Embarazo, maternidad y paternidad adolescente

el colegio nos guarda el **derecho a la trayectoria educativa** de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los estudiantes progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente. Al respecto, La Ley General de educación (LGE) Indica:

“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier

nivel, debiendo estos últimos otorgarla las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

La circular N°193 del 15.03.2018 De la superintendencia de educación refrenda esta prescripción legal protegiéndola retención y trayectoria educativa de los estudiant.

CONCEPTOS

Familia Consorcio, Juan Pablo II 1981

Criterios generales para toda estudiante embarazada, madre y padre adolescente.

- El colegio otorgará apoyo y orientación a la estudiante embarazada o madre y/o al estudiante progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el colegio.
- Es a las madres, padres y apoderados a quienes corresponde el cuidado y control de las estudiantes en situación de embarazo, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el colegio. Corresponde al colegio únicamente dar las facilidades para los estudiantes en situación de embarazo para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.
- Es deber de la madre, padre o apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director del colegio o el profesor jefe les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del o de la estudiante, cómo de la familia y del establecimiento educacional.
- El mismo deber tendrá la alumna en situación de embarazo de informar al colegio. Sí la estudiante no hubiera informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el colegio deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.
- Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa. No serán discriminados arbitrariamente.
- Tendrán derecho a continuar sus estudios en el colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.
- Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
- Tendrán derecho a participar en el centro de estudiantes y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).
- La estudiante embarazada y madres tendrán derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo.
- El colegio otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre y/al estudiante progenitor, a través del acompañamiento que defina el colegio.
- Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.
- El colegio (ej. Coordinador de ciclo) previo acuerdo con la dirección académica, concordará cuando era estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, el estudiante será promovido de acuerdo a su rendimiento académico.

- Nos exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar de los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad adolescente, por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de 1 año, se considerarán válidas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- En caso de que la estudiante en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menor de un 50% durante el año escolar, el director del colegio tiene la Facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación N° 511 de 1997, 112 y 158, Ambos de 1999 y 83 de 2001, hola que se dictaren en su reemplazo.
- Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (6 semanas después del parto). En caso de calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

Respecto del periodo de maternidad y paternidad.

- El colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo 1 hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
- Cuando el hijo menor de 1 año presenta alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, a la madre y/o padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

ANEXO 9

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ROBOS, HURTOS Y FALSIFICACIONES EN EL COLEGIO.

CONCEPTOS: Ante el extravío de alguna de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa pastoral salesiana, el afectado puede informar de forma presencial al encargado de ambiente, aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación.

A partir de este hecho se activará el siguiente protocolo.

PROCEDIMIENTO. Ante el extravío de especies personales ocurridas en el interior del colegio:

1. la persona encargada de acoger el relato deberá ser el encargado de ambiente. La persona que recibe el caso debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si esto ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.
2. Quien acoge el relato se deberá comunicar con el director, para informarle del hecho y posteriormente citar a los apoderados para informarles de la situación.

3. Si la situación afectaría a un trabajador del colegio, se informará al director, quien implementará el procedimiento del reglamento interno de orden, higiene y seguridad.
4. Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que se descubre el hecho, datos anexos.
5. Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso:
 - Constancia escrita del hecho.
 - Grabación del circuito de cámaras del colegio, si lo hubiere
6. Se podrá citar, según sea el caso, al comité de buena convivencia escolar para dar a conocer la situación y determinar la aplicación de medidas establecidas en el reglamento interno de convivencia escolar.
7. Según sea el caso, el colegio podrá poner en conocimiento a las autoridades públicas correspondientes.
8. Las medidas formativas, pedagógicas, de acompañamiento, sancionatorias y de reparación serán aquellas indicadas en el capítulo sobre debido proceso escolar.

Se debe considerar que el colegio prohíbe el ingreso de objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica.

Todos los útiles y prendas deben estar marcados.

ANEXO 10

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

El colegio salesiano “el patrocinio de San José”, promueve la inclusión y reconocimiento de todos los derechos y deberes de los participantes de la comunidad educativo pastoral que sean estudiantes, alumnos regulares y familia de los mismos, tomando en cuenta que de acuerdo con ordinario 0768 del 27 de abril de 2017 la Superintendencia de educación a emitido circular que hace referencia a los derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito educativo a fin de propender su total integración e inclusión en las comunidades educativas.

El presente protocolo, tiene como base las orientaciones establecidas para el funcionamiento del colegio, las que mencionan los principios sobre los que se construyen las bases del sistema educativo y como éstos tienen como objeto generar condiciones de bienestar, igualdad de trato e integración. Dichas recomendaciones, al mismo tiempo permiten instruir acerca de los procedimientos para el reconocimiento de la identidad de género y las medidas concretas de apoyo y acompañamiento a los estudiantes y sus familias que refieren estas necesidades.

MARCO CONCEPTUAL.

Las siguientes definiciones se encuentran mencionadas en el presente protocolo con el fin de aplicar correctamente las directrices establecidas por la ley 21.120, quien menciona el reconocimiento y protección en el derecho a la identidad de género, adjuntando las siguientes definiciones:

1. Género: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico y que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
2. Identidad de género: convicción personal interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en la inscripción del acta de nacimiento.
3. Expresión de género: manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modo de hablar o vestir, modificaciones corporales o formas de comportamiento e interacción social entre otros aspectos.
4. Trans: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA IDEACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ESTE PROTOCOLO.

El colegio salesiano “el patrocinio de San José” actúa de acuerdo con las regulaciones establecidas por el Ministerio de educación, como estrecho colaborador del desarrollo escolar fundamental de todos los y las estudiantes que forman parte de la comunidad educativa salesiana, asumiendo y al mismo tiempo existen Marcos constitucionales establecidos de forma consensuada.

En efecto, el artículo 3 del derecho con fuerza de ley N°2 del año 2009 del Ministerio de educación (Ley General de educación) dispone que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y en especial del derecho a la educación y libertad de enseñanza.

El contenido de aquellos derechos fundamentales y sus principios inspiradores, se encuentran a su vez, diseminados a lo largo de legislación nacional, siendo muchos de ellos atinentes al ámbito educativo. Atendido lo anterior, resulta necesario precisar algunos de estos principios, especialmente aquellos en que se funda el reconocimiento y protección de la identidad de género, de manera de instruir a los establecimientos educacionales sobre los derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes sobre la materia.

1. Dignidad del ser humano: de conformidad a lo establecido en el literal n) de la Ley General de educación, el sistema educativo chileno se inspira en pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de 1, de alguno o de estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

El sistema educativo debe orientarse al desarrollo integral de nuestros ciudadanos y al sentido de su propia dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en nuestra legislación.

En consecuencia, tanto de las acciones que implementen los miembros de las comunidades educativas, así como las declaraciones y disposiciones que pretendan regular, aquellas actuaciones, deberán observar este principio. Aquello se traduce, entre otros aspectos y en la promoción del respeto a la integridad física y moral de los estudiantes y asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios puede ir antes, ni de maltratos psicológicos.

2. Interés superior del niño, niña y/adolescente: de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 3° de la Convención de Derechos del Niño, todo *“niño o niña tiene el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial, su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto la esfera pública como privada”*.

El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la convención a los niños y niñas para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

El interés superior del niño es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente, de acuerdo al contexto y en el cual se desenvuelve tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a algún grupo vulnerado, existencia de alguna discapacidad física o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros. Por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, la calidad de la relación con su familia, entre otras.

Lo anterior impone a todos los miembros de las comunidades educativas velar y considerar primordialmente dicho interés, especialmente a quienes detentan una posición de autoridad, sea sostenedor, director, docente, asistente de la educación u otro funcionario que realiza actividades en el establecimiento escolar.

3. No discriminación arbitraria: este principio encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19 N°2, de la Constitución Política de la República conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Refuerza este principio lo establecido en el inciso final del artículo 11 de la Ley General de educación, que señala expresamente que ni el estado ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

De este modo el ordenamiento jurídico consagra el derecho de las niñas, niños y adolescentes en general, a no ser discriminados arbitrariamente, estableciendo la prohibición a los establecimientos educacionales de incurrir en prácticas discriminatorias, en el trato dado a cualquiera de sus miembros, y la obligación de resguardar este principio en el proyecto educativo y el reglamento interno, de acuerdo con la política de convivencia escolar. En efecto, la normativa establece obligaciones positivas para que los miembros de las comunidades educativas que exigen una actitud activa que propenda a la erradicación de la discriminación en el ámbito escolar.

4. Principio de integración e inclusión: según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de educación, que precisamente instauro el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, de género, étnicas, de nacionalidad o de religión.
5. Principio relativo al derecho a la identidad de género: además de los principios de la no discriminación arbitraria e interés superior del niño descritos anteriormente, el artículo 5° de la ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente a la identidad de género:
 - principio de la no patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
 - Principio de las confidencialidad: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, obre protección de la vida privada.
 - Principio de la dignidad en el trato: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanado de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre los derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos Del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
 - Principio de la autonomía progresiva: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y su madurez. El padre, madre, representante legal o con quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Todos los niños, niñas y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Respecto de todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los tratados internacionales sobre los derechos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención de Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de educación, la ley N° 20.609, la ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

1. el derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo cuatro literal a) de la ley N° 21.120, toda persona tiene el derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como expresar su orientación sexual.

Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento que figure su identidad

2. el derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo cuatro, literal c) de la ley N° 21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
3. El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de acción transparentes y acorde a la normativa vigente.
4. El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera de sus pares.
5. El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente a las circunstancias y las características del proceso que les corresponde vivir.
6. El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
7. El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones de sus pares.
8. El derecho a no ser discriminados o discriminadas de forma arbitraria por el estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
9. El derecho a que se respete su integridad, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
10. El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.



OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DEL COLEGIO

Los establecimientos educacionales deben propender a generar el clima de buena convivencia escolar y asegurar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, lo que se traduce en una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera o de promover todo tipo de acoso escolar.

Los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de la intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieran ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN EL COLEGIO SALESIANO EL PATROCINIO DE SAN JOSÉ.

El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado o apoderada de las niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar el establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

Para ello deberán solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento; rector(a), director(a) quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de dicho encuentro deberá quedar registrado en un acta simple, que incluye los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud, según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo establecidas en el punto siguiente, así como todas aquellas que estimen necesarias para la adecuada inclusión de las y los estudiantes transgénero del establecimiento.

Es importante destacar que esta medida deberá ser adoptada bajo el consentimiento previo de la niña, niño o adolescente, por su padre, madre, tutor (a) legal o apoderado o velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como correcta aplicación, validación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través de un mecanismo propuesto en este documento.

De la misma manera, atendida en la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁ ADOPTAR EL COLEGIO EN CASO DE LA EXISTENCIA DE ALUMNOS O ALUMNAS TRANS.

1. Apoyo a la niña, niño o estudiante trans y su familia: las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la y el profesor jefe (oh quien cumpla labores similares), la niña, niño o estudiante y su familia con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización del lenguaje inclusivo para eliminar este tipo de género, entre otros.

En caso de que el estudiante y su familia se acojan a la aplicación de algún problema de gobierno dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y familia en conjunto con la subsecretaría de la niñez, las autoridades del colegio deberán coordinarse en forma conjunta para que la aplicación de los planes responda de forma eficiente a los planteamientos entregados en el presente protocolo.

2. Orientación a la comunidad educativa: se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de garantizar la promoción y el resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: las niñas, niños y estudiantes trans, mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos de la ley N° 21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán optar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Las autoridades podrán promover la utilización de este nombre social, además entre los demás integrantes de la comunidad educativa. Esto deberá ser requerido por padre, madre, apoderado (a), tutor o tutora legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo con lo detallado en los párrafos anteriores.

4. Uso del nombre legal en documentos oficiales: el nombre legal de la niña, niño o estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento establecidos en la ley N°21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el colegio podrá agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya una infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas o asistentes de la educación, diplomas, listados públicos, nomenclatura de correo electrónico, entre otros. Estos acuerdos podrán ser registrados o actualizados de forma progresiva, de acuerdo con las necesidades de cada estudiante.

5. Presentación personal: el niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre. Esta decisión podrá ser comunicada y consignada mediante acta simple en el proceso de entrevista o declaración emitida por el estudiante trans y su familia, tomando en cuenta siempre la promoción de derechos fundamentales de cada niño, niña o adolescente.
6. Utilización de servicios higiénicos: el colegio entregará las facilidades necesarias a niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo con las necesidades propias del proceso que cada joven viva, respetando su identidad de género.

En este sentido, el establecimiento educacional, en conjunto que la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos (de acceso y uso universal) u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ACUERDOS REALIZADOS.

Las autoridades del colegio, personal directivo o encargado de área, educadores, docentes y asistentes de la educación deberán abordar la situación de niños, niñas y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la que cada una de las decisiones que se adopten deberán tomar en cuenta todos los principios y cada 1 de los derechos que les asisten, pudiendo flexibilizar y consensuar distintas medidas de acompañamiento, siempre que se encuentren en acuerdo todas las partes involucradas.

Respecto de apoyos específicos contemplados, incluso antes del inicio del proceso de reconocimiento de identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans en el colegio, el establecimiento deberá disponer de todos los recursos necesarios para que cada estudiante trans continúe con los apoyos de equipo de trabajo complementario en la cobertura de necesidades educativas especiales o específicas.

Respecto del procedimiento dispuesto en la ley N°21.120 que hace referencia al cambio registral legal mediante la intervención del Registro Civil



y de identificación, éste podrá continuar o un camino paralelo al tomado en el establecimiento con el nombre social, entendiendo que, de todas formas, propenderá el respeto y promoción de los derechos fundamentales de cada niño, niña o estudiante trans.